CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
(VIGENCIA FISCAL 2016)

CGR - CDSA No.

JULIO DE 2017

INFORME DE AUDITORÍA
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
(VIGENCIA FISCAL 2016)

Contralor General de la República:	Edgardo José Maya Villazón
Vicecontralora General	Gloria Amparo Alonso Másmela
Contralor Delegado para el Sector:	Andrés Bernal Morales
Directora de Vigilancia Fiscal:	Sonia Alexandra Gaviria Santacruz
Directora de Estudios Sectoriales:	Adriana Lucía González Díaz
Supervisor de Auditoría	Juan Carlos Abuabara Eljadue

Equipo Auditor	
Responsable de Auditoría:	Lina Yadira Gómez Martínez
Integrantes del Equipo Auditor:	Gina Brigante del Guercio Elizabeth Cabrera Mateus Marleny Callejas Ávila Nicolás Tolentino Chamat Luna María Catalina León Ortíz Orlando Morillo Guerrero James Tunjano Hernández

GERENCIAS DEPARTAMENTALES - CGR

Gerencia Departamental Cauca

Supervisor: Gerardo Díaz Martínez

Integrantes Equipo Auditor: Henry Sarria Mosquera
Pedro Ignacio Chaves G.

Gerencia Departamental Vichada

Supervisor: Miguel Armando Velasco Gómez

Integrantes Equipo Auditor: Rafael Cohecha Romero
Fernando Amer Benjumea Cardona

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

TABLA DE CONTENIDO

Página

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO……5
1.1. EVALUACION DE GESTIÓN Y RESULTADOS CONSOLIDADO 9
1.1.1. Gestión 9
1.1.2. Resultados 11
1.1.3. Legalidad 11
1.1.4. Financiera 12
1.1.5. Sistema de Control Interno 13
1.2. FENECIMIENTO DE LA CUENTA 13
1.3. RELACIÓN DE HALLAZGOS 13
1.4. PLAN DE MEJORAMIENTO 13
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 15
2.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 15
2.1.1. Macroproceso planes, programas, proyectos y eventos extraordinarios 15
2.1.2. Macroproceso de Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios 55
2.1.3. Macroproceso Gestión de las Tecnologías de la Información. 86
2.1.4. Macroproceso Gestión Financiera, Presupuestal y Contable 89
2.1.4.1. Seguimiento Glosas de la Cámara de Representantes 114
3. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO 126
4. PLAN DE MEJORAMIENTO 129
5. ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS 132
6. ANEXOS 139

1. HECHOS RELEVANTES DEL PERÍODO AUDITADO

Como resultado de la ejecución del proceso auditor al Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, vigencia 2016, se destacan los siguientes hechos:

Bienes Inmuebles propiedad del ICA.

El ICA, en el ejercicio de la administración de los bienes inmuebles que hacen parte de su patrimonio, presenta inconvenientes que demandan una oportuna intervención administrativa, con el fin de actualizar la situación particular de cada bien, estableciendo una conformidad de la realidad física con la situación jurídica que presentan los títulos adquisitivos y los certificados de tradición que los individualizan. Así mismo, lo concerniente al registro de actos dispositivos, tales como, las cesiones a título gratuito, el establecimiento de servidumbres, las limitaciones de dominio, entre otros.

Igualmente, resulta relevante destacar el estado que presentan tales bienes, algunos de los cuales, se encuentran en grave estado de deterioro y amenazan ruina, por lo que se podrían requerir intervenciones tendientes a su recuperación y en algunos casos a su demolición.

Fortalecimiento Institucional

El Instituto Colombiano Agropecuario –ICA, es el responsable de velar por la sanidad agropecuaria del país, con el fin de prevenir la introducción y propagación de plagas o enfermedades de los animales y vegetales así como sus productos.

En cumplimiento de lo anterior, los Laboratorios Nacionales y la red de laboratorios en las Seccionales, son los responsables de soportar las decisiones en materia sanitaria y fitosanitaria, garantizando de igual forma el control a importaciones y la certificación de las exportaciones.

Sin embargo, parte de la infraestructura de los laboratorios con que cuenta el ICA, presenta deterioro progresivo, denotándose que las gestiones administrativas tendientes a maximizar la imagen del instituto, en este aspecto, son escasas. En efecto, se estableció que el Instituto no ha generado alianzas estratégicas para la consecución de recursos que permitan el mejoramiento y equipamiento de sus laboratorios.

Por otra parte, el sistema de acreditación a los laboratorios es garantía de la competencia técnica y muestra del cumplimiento de requisitos de exigencia internacional. Sin embargo, el ICA no cuenta con un plan de acreditación, que

involucre nuevas pruebas y calificación de equipos; por el contrario se evidencia solicitud voluntaria de suspensión de acreditaciones recibidas.

Emergencia Fitosanitaria

Mediante Resolución ICA No. 00002390 del 10 de diciembre de 2015, el ICA declara el estado de emergencia fitosanitaria en el territorio nacional por la presencia de adultos de Diaphorina Citri infectados con la bacteria de la enfermedad del HLB (Huanglongbing) de los cítricos, en los municipios de Distracción y Fonseca en el Departamento de la Guajira.

La FAO define la enfermedad de Huanglongbing –HLB, como una enfermedad que afecta diversas especies de las plantas del género Citrus, originaria de Asia, siendo actualmente considerada como la enfermedad más devastadora de los cítricos a nivel mundial, debido a los daños que causa, a la dificultad de su diagnóstico y a la velocidad de su dispersión.

Como parte de las actividades implementadas por el ICA es el monitoreo en 25 departamentos en los que se encuentra el insecto asociado a plantas del género Citrus sp. con ocasión de la Emergencia sanitaria y ante el incremento de las muestras de insectos y material vegetal, se suscribe contrato de adquisición de kits[1] para la comprobación de la presencia de la bacteria.

En el proceso de selección de los kits no se tuvo en cuenta que los mismos, no contenían los controles de positivo, esenciales para el diagnóstico de la presencia de la bacteria. Debido a esta deficiencia, los kits sólo se pudieron utilizar hasta el mes de septiembre del año 2016, nueve meses después de declarada la emergencia, dándose inoportunidad en el diagnóstico.

En el momento la enfermedad se ha extendido a cinco (5) departamentos citrícolas del país.

[1] Contrato No. GGC-043-2016 suscrito el 7 de junio de 2016.

Doctor
LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ LACOUTURE
Gerente General
Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
Bogotá D.C.

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría (PVCF 2017), al Instituto Colombiano de Agricultura – ICA, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el Balance General a 31 de diciembre de 2016 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, por el año terminado en esa fecha. Dichos Estados Financieros fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República.

La auditoría incluyó la comprobación que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, se evaluó el Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los Estados Financieros, de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el Fenecimiento de la Cuenta, con fundamento en la evaluación de la Gestión y Resultados (Control de Gestión, de Resultados, Financiero - opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, Legalidad y Control Interno), en las áreas y/o procesos auditados.

El Representante Legal del Instituto Colombiano de Agricultura - ICA, rindió la cuenta o Informe Anual consolidado por la vigencia fiscal del año 2016, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica No. 07350 de noviembre 29 de 2013.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC), compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIA´s), y con políticas y procedimientos prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de errores e inconsistencias significativas. La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los Estados Financieros los documentos que soportan la Gestión y los Resultados de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los Estados Financieros y de la Gestión y Resultados de la Entidad. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los Estados Financieros. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

La auditoría incluyó el examen a la Oficina Principal y a las Seccionales ICA de Cauca y Vichada.

Dentro del proceso auditor se realizaron visitas en campo a los departamentos de Boyacá (Revisión del estado actual de los predios del ICA y seguimiento al Plan Nacional de Moscas de la Fruta –PNMF), Meta (Revisión Estado actual de los predios del ICA) y Cesar (Verificación Declaración de Urgencia Manifiesta por Encefalitis Equina Venezolana).

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Entidad dentro del desarrollo de la auditoría; las respuestas de la administración fueron analizadas e incluidas en el informe, considerando la totalidad de los soportes allegados por el sujeto de control.

1.1. EVALUACION DE GESTIÓN Y RESULTADOS CONSOLIDADO

La evaluación de la Gestión y Resultados se fundamenta en los sistemas de control de: Gestión, Resultados, Legalidad, Financiero y Control Interno, los cuales contemplan las variables que son verificadas y calificadas dentro del presente ejercicio fiscal. Se determinó una calificación ponderada de **83.15**, que indica una Gestión y Resultados **FAVORABLE,** conforme a las variables identificadas en la siguiente matriz de evaluación implementada por la CGR:

Tabla No. 1
Matriz de evaluación de gestión y resultados

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS	Ponderación Componente	PROMEDIO	Calificación ponderada
CONTROL DE GESTIÓN	**20%**	**82.66**	**16.53**
Procesos Administrativos	**15%**	**74.30**	**11.14**
Indicadores	**25%**	**89.80**	**22.44**
Gestión Presupuestal y Contractual	**35%**	**79.90**	**27.96**
Prestación del Bien o Servicio	**25%**	**84.50**	**21.13**
CONTROL DE RESULTADOS	**30%**	**83.25**	**24.98**
Objetivos Misionales	**50%**	**86.90**	**43.44**
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	**50%**	**79.60**	**39.81**
CONTROL DE LEGALIDAD	**10%**	**71.25**	**7.13**
CONTROL FINANCIERO	**30%**	**90,00**	**27.00**
EVALUACIÓN SCI	**10%**	**75.50**	**7.55**
CALIFICACIÓN GESTION PONDERADA			**83.15**

Elaboró: Equipo Auditor

La CGR evaluó, asimismo, la gestión desarrollada por las Seccionales Cauca, y Vichada del ICA, cuyos resultados se tuvieron en cuenta para la calificación final de la entidad.

La calificación de los componentes se sustenta en las siguientes conclusiones:

1.1.1. Gestión

1.1.1.1 Procesos Administrativos

Este componente obtuvo una calificación promedio de **74.30** debido a:

- Presupuesto deficiente para la realización de las actividades misionales, restringiéndose al cumplimiento de metas básicas, denotando falta de gestión para la consecución de recursos adicionales.
- Deficiencias en la fijación y actualización de tarifas por servicios técnicos que presta el Instituto, conforme a las funciones establecidas en los Decretos y Acuerdos correspondientes.
- Debilidades en el proceso de seguimiento y monitoreo en el Proyecto de Inversión "Plan Nacional de Moscas de la Fruta –PNMF".
- Deficiente supervisión y control a la Facturación de servicios técnicos prestados por el ICA, afectando los ingresos recibidos por la entidad.

1.1.1.2 Indicadores

Con una calificación promedio de **89.80,** sustentado principalmente en que la entidad ha formulado indicadores de eficacia y eficiencia, que le permiten contar con datos e información útil, relevante y confiable para la toma de decisiones en el desarrollo de los proyectos, sin embargo, no tiene formulados indicadores de equidad y economía para la evaluación de la gestión fiscal.

1.1.1.3 Gestión Presupuestal y Contractual

Se obtuvo una calificación promedio de **79.90,** sustentada en las siguientes situaciones evidenciadas por el equipo auditor:

- Las cuentas por pagar frente a la vigencia 2015, se redujeron en gran proporción dado los controles del área financiera.
- Existe deficiencia en la planeación de recursos para atender con mayor cobertura y eficiencia los distintos procesos estratégicos y de apoyo del instituto.
- Debilidades en la supervisión de adquisición de bienes y servicios.
- En la muestra selectiva de contratos de comodato y arrendamiento, se evidenciaron entre otras, deficiencias en la supervisión, cumplimiento del objeto contractual (Predio vivero de tenza) y constitución de garantías.

1.1.1.4 Prestación del Bien o Servicio

En cuanto a este componente se obtuvo una calificación promedio de **84.50,** sustentado en que, a pesar de las limitaciones en cuanto a su planta de personal y reducción presupuestal, en términos generales, el ICA cumple su objetivo de mantener el estatus sanitario y fitosanitario del país, mediante la atención a quienes demandan de sus servicios.

Sin embargo, el instituto adolece de gestión suficiente para la consecución de recursos que permitan ir más allá de la realización de actividades priorizadas y adquisición de bienes y servicios mínimos necesarios.

1.1.2. Resultados

1.1.2.1 Objetivos Misionales

Respecto de este componente, se obtuvo una calificación promedio de **86.90**, en atención a que si bien la entidad ejecuta sus proyectos de inversión acorde con las políticas del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 y sus Planes Estratégico y de Acción, por deficiencias en la asignación de recursos no se da la cobertura completa y necesaria a los distintos programas, situación que se evidenció por ejemplo, en el tema del control de la enfermedad de encefalitis equina venezolana, que originó la declaratoria de Urgencia Manifiesta en el Departamento del Cesar (vigencia 2016).

1.1.2.2 Cumplimiento e Impacto de las Políticas Públicas de Planes Programas y Proyectos.

Este componente obtuvo una calificación promedio de **79.60,** con fundamento en:

- Se cumplen con las metas propuestas para los distintos programas, básicamente en lo relacionado con las enfermedades de control oficial. Metas que se encuentran limitadas al presupuesto que finalmente se asigna a cada Subgerencia.
- En cuanto al avance y cumplimiento de las acciones correctivas establecidas en el Plan de Mejoramiento vigente para la entidad, se determinó que en general las acciones correctivas no fueron efectivas para subsanar las causas de los hallazgos.

1.1.3. Legalidad

Este componente obtuvo una calificación ponderada de **71.25** en consideración a las siguientes situaciones:

- Incumplimiento de la normatividad relativa al registro de predios del Instituto, a nivel de áreas de terreno, áreas construidas, cesiones y servidumbres; todo lo cual afecta la seguridad jurídica frente a los mismos.
- Deficiencias en la aplicación de la normatividad interna y externa en las

distintas actuaciones administrativas referentes a los contratos de arrendamiento y comodato.

- Indebida aplicación de la figura de la urgencia manifiesta para la atención de la enfermedad de la Encefalitis Equina Venezolana.
- Inoportunidad en el pago de impuestos prediales que generó cancelación de intereses de mora.
- Deficiencias en la supervisión de contratos de adquisición de bienes y servicios, comodato y arrendamiento.
- Inobservancia de la normatividad presupuestal por la omisión de constitución de registro presupuestal para la adquisición de vehículos al finalizar la vigencia 2015.
- Debilidades de cumplimiento a lo establecido en algunas de sus normas internas (Manuales PNMF; Supervisión; Manejo y Control de Bienes).

1.1.4. Financiera

De acuerdo con la matriz de calificación de la Gestión y Resultados el componente de control Financiero muestra una calificación de **90,00** puntos, como resultado de la opinión con Salvedades a los Estados Financieros del ICA.

Las sobrestimaciones, subestimaciones e incertidumbres suman **$23.625.2 millones** y corresponden a las cuentas: Efectivo $1.628.4 millones; Deudores Deudas de Dudoso Recaudo $348.9 millones; Propiedad Planta y Equipo $26.2 millones; Otros Activos Valorizaciones $14.631.8 millones; Cuentas por Pagar $139.5 millones; Patrimonio Resultados del Ejercicio $6.850.4 millones, que representan un 2.73% del total de los Activos del Instituto, presentados en los estados contables por $864.160.4 millones al cierre de la vigencia 2016.

1.1.4.1 Opinión de los Estados Contables

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos de las salvedades, los estados financieros del Instituto Colombiano Agropecuario ICA presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos, por el año terminado el 31 de cociembre de 2016 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes, y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

1.1.5. Sistema de Control Interno

El resultado obtenido es de **1.490**, valor que sitúa a la entidad en el nivel "**Eficiente**", dadas las calificaciones de cada uno de los componentes evaluados en la Matriz correspondiente, en la cual se incluyeron las Seccionales Cauca y Vichada.

1.2. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con base en la calificación de los componentes, obtenida en la evaluación de la Gestión y Resultados, la Contraloría General de la República **Fenece** la cuenta de la Entidad, para la vigencia fiscal correspondiente al año 2016.

1.3. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron cincuenta (50) hallazgos Administrativos (41 del Nivel central, 6 de la Seccional Cauca y 3 de la Seccional Vichada) de los cuales uno (01) tiene presunta incidencia Fiscal y veintiuno (21) tienen posible alcance Disciplinario, los cuales serán trasladados a las instancias competentes.

1.4. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en este informe. El Plan de Mejoramiento debe ser presentado a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI) de la CGR, conforme a la Resolución 07350 de 2013, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes al recibo del presente informe.

Para efectos de autorizar el registro y trasmisión de la información correspondiente a la modalidad Plan de Mejoramiento, a través del SIRECI, el Representante Legal del sujeto de control debe remitir al correo electrónico **soporte_sireci@contraloría.gov.co** el documento en el cual se evidencia la fecha de recibo por parte de la entidad del presente informe, de ser viable el mismo día de su recepción, con copia a los correos electrónicos: *juan.abuabara@contraloria.gov.co, cecilia.gomez@contraloria.gov.co* y *lina.gomez@contraloria.gov.co.*

Sobre los Planes de Mejoramiento elaborados por las entidades intervinientes, la Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento, sino que dentro de la siguiente actuación de vigilancia y control fiscal se evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por los diferentes entes objeto de control fiscal, para eliminar la causa de los hallazgos detectados.

Bogotá D.C.,

ANDRÉS BERNAL MORALES
Contralor Delegado para el Sector Agropecuario
DVF: Sonia Alexandra Gaviria Santacruz
Supervisor: Juan Carlos Abuabara Eljadue

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

2.1.1. Macroproceso planes, programas, proyectos y eventos extraordinarios

Para 2016, el ICA manejó un presupuesto total por la suma de $208.708,1 millones, de los cuales ejecutó $203.352.0 millones (97%). En inversión, se asignaron $108.507,6 millones y se ejecutaron $106.271.3 millones (97.9%).

El programa de Sanidad Agropecuaria tuvo una asignación final de $105.848,6 millones (97.5% del total para inversión); este programa se dividió en los siguientes proyectos:

i. Prevención y control de enfermedades y plagas en animales y vegetales a nivel nacional. Tuvo una asignación de $84.643,6 millones (80% del total para el programa de Sanidad Agropecuaria) y una ejecución de $82.675,1 millones (97.6%).
ii. Mejoramiento y fortalecimiento de la capacidad de gestión del ICA a nivel nacional. Se le asignaron $19.000 millones (18%) y se ejecutaron $18.929,9 millones (99.6%).
iii. Administración del Fondo Nacional de Protección Agropecuaria -FONPAGRO- a nivel nacional. Con $2.051,6 millones (2%) asignado y ejecución de $2.007,2 millones (97.8%).

La revisión efectuada por el equipo auditor, se enfocó en el programa de Prevención y control de enfermedades y plagas en animales y vegetales a nivel nacional, el cual fue ejecutado por las distintas Subgerencias del ICA, con los siguientes resultados evidenciados para la vigencia 2016:

2.1.1.1. Subgerencia de Protección Vegetal

Nivel Central

La Subgerencia de Protección Vegetal tuvo una apropiación presupuestal por valor de $20.128,2 millones (19% del total para Sanidad Agropecuaria), discriminados así:

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Tabla No. 2

Descripción Prevención y control de enfermedades y plagas en vegetales (C-520-1108-5)	Apropiado (millones $)	Ejecución (millones $)	% ejecución
CONTROL TECNICO A LAS SEMILLAS, BIOSEGURIDAD Y DERECHOS DE OBTENTOR	1.465.9	1.424.7	97.1
DETECCIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN- PLAN NACIONAL DE MOSCA DE LA FRUTA – PNMF	2.748.2	2.720.3	98.9
VIGILANCIA DE PLAGAS DE CONTROL OFICIAL, ESTATUS FITOSANITARIO Y REGISTROS	3.475.8	3.456.7	99.4
PROTECCIÓN FITOSANITARIA EN CULTIVOS DE PLATANO Y BANANO.	1.040.9	1.026.2	98.5
PROTECCIÓN FITOSANITARIA SOBRE LAS PRINCIPA-LES ESPECIES AGRÍCOLAS DEL PAÍS.	3.552.3	3.499.7	98.5
ATENCION OPORTUNA DE EMERGENCIAS FITOSANITARIAS	933.5	924.5	99.0
VIGILANCIA Y MANEJO DE PC EN CULTIVOS DE PALMA DE ACEITE	1.527.5	1.508.8	98.7
CONTROL Y MANTENIMIENTO DE AREAS LIBRES Y DE BAJA PREVALENCIA DE PLAGAS EN LOS CULTIVOS DE ORNAMENTALES Y DE ALGODÓN.	981.2	969.5	98.8
CONTROL TÉCNICO EN LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS	896.3	890.8	99.3
IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SUPERVISIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA INOCUIDAD EN LA PRODUCCIÓN AGRICOLA	1.133.8	1.095.6	96.6
SUBTOTAL	**17.755.4**	**17.516.8**	**98.6**
Fonpagro (C-520-1108-8)			
CONTROL TÉCNICO EN LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS	171.0	165.7	96.9
PROGRAMA DE VIGILANCIA FITOSANITARIA FORESTAL	873.0	822.3	94.1
SUBTOTAL	**1.044.0**	**988.0**	**94.6**
Mantenimiento Bancos de Germoplasma Vegetal (C-410-1100-16)			
MANTENIMIENTO DE LOS BANCOS DE GERMOPLASMA	1.329.5	1.329.5	100.0
SUBTOTAL	**1.329.5**	**1.329.5**	**100.0**
TOTAL	**20.128.2**	**19.834.3**	**98.5**

Fuente: ICA
Elaboró: Equipo Auditor

Respecto del programa *Prevención y control de enfermedades y plagas en animales y vegetales a nivel nacional*, se realizó revisión documental de las actividades de los proyectos correspondientes a: Vigilancia de Plagas de Control Oficial, Estatus Fitosanitario y Registros; Protección Fitosanitaria sobre las Principales Especies Agrícolas del País; Protección Fitosanitaria en Cultivos de Plátano y Banano, y Vigilancia y Manejo de Pudrición del Cogollo en Cultivos de Palma de Aceite.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

De igual manera, se adelantó visita de campo a la Seccional Boyacá del ICA, con el fin de verificar el proyecto Plan Nacional de Moscas de la Fruta -PNMF-, la cual se complementó con una revisión contractual.

Como resultado de esta visita, se determinaron los siguientes Hallazgos:

Hallazgo No. 1. Verificación Rutas Plan Nacional de Moscas de la Fruta - PNMF (Boyacá)

De acuerdo con el procedimiento "*Establecimiento de redes de trampeo para el monitoreo de moscas de la fruta en Colombia"* (VE-FITO-P-006, versión 1.0), *"Las trampas Jackson cebadas con Trimedlure deben separarse de las trampas McPhail cebadas con proteína hidrolizada a una distancia mínima de 60 metros entre ellas, debido a que el Trimedlure ejerce un efecto repelente sobre las hembras de Ceratitis capitata, así como sobre machos y hembras de otros géneros"*

El Formato de Campo para el Servicio a Redes de Monitoreo (Forma 3-1080), es el documento vigente para el registro de estas actividades en el marco del PNMF.

El Manual Técnico de Trampeo de Moscas de la Fruta, del Plan Nacional de Detección, Control y Erradicación de Moscas de la Fruta, es el documento donde se establecen los parámetros técnicos relacionados, entre otros, con los objetivos del trampeo, las densidades y el servicio y mantenimiento de las trampas.

Del recorrido efectuado por las rutas de trampeo 1111 y 1112 en el Departamento de Boyacá, se evidenció lo siguiente:

- Las trampas Jackson y McPhail ubicadas en la finca *"El Consuelo"* de la vereda *"Chorrera"* en el municipio de *"La Floresta"*, se encuentran muy cerca una de otra (menos de 30 metros), situación que ejerce una acción de repelencia sobre las moscas perjudicando las capturas, en razón a los compuestos utilizados en cada una de ellas. Igual hecho se constató en la finca *"El Rancho"* de la vereda *"El Salitre".*

- Se evidenció la utilización de formatos de registro de servicio diferentes a los oficiales, lo cual puede afectar la consolidación y uso adecuado de la información recogida.

- Al efectuar el servicio de revisión y cambio en algunas trampas McPhail, no se utilizan los elementos necesarios para efectuar este procedimiento, como el embudo. Es así como, al momento de vaciar en un recipiente el

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

contenido de estas trampas, se ocasionan derrames de los residuos de proteína cerca al sitio de ubicación de las trampas, lo cual puede afectar el trampeo e identificación de los especímenes capturados.

- Se observaron trampas Jackson instaladas en interiores y a alturas cercanas a los seis (6) metros, contrario a lo establecido en el Manual, lo cual les imposibilita la captura de individuos ya que se convierten en trampas no funcionales o, prácticamente, inactivas.

Las situaciones evidenciadas, se deben a la inadecuada aplicación de los protocolos establecidos en el Plan Nacional de Moscas de la Fruta, lo que debilita la vigilancia de la plaga, la toma de decisiones y la formulación de efectivos programas de control.

En relación con lo observado sobre la altura de ubicación de las trampas Jackson en interiores, en su respuesta el ICA manifestó que *"Es de aclarar que lo expuesto en el manual está dirigido para trampas ubicadas en arboles, para el caso específico de trampas ubicadas en plazas de mercado (situación que no está expuesta en la observación) y teniendo en cuenta la seguridad del lugar que puede implicar la desaparición de la trampa, esta altura no aplica".*

No obstante, dado que el Manual se encuentra en proceso de discusión, se hace necesario que el Instituto considere y evalúe esta situación, en razón a la evidente inoperatividad de dichas trampas.

Hallazgo No. 2. Calidad y diseño de las trampas McPhail y Jackson PNMF (Seccional ICA Boyacá)

Para las trampas McPhail y Jackson, en el Manual Técnico de Trampeo de Moscas de la Fruta se especifica lo siguiente, en relación con su diseño:

> *"**Trampa McPhail**: Cuerpo: Recipiente de acrílico invaginado de forma cilíndrica compuesto de dos piezas. Una parte superior transparente con 4 puntos de enganche (provistos de argollas resistentes e inoxidables) y una base superior amarilla (El borde de la unión de las dos partes de la trampa debe impedir la entrada de agua o cualquier material extraño). En material de alta resistencia a la intemperie y al transporte.*
>
> ***Trampa Jackson**: Cuerpo: Trampa para monitoreo y control de moscas de la fruta, con una estructura denominada delta o prisma de material flexi o de cartón encerado…" "…En la parte larga de un lado extremo debe tener una ceja flexible de 1.5 cm, la cual está sobrepuesta y soldada (no pegada) al*

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

lado exterior del otro lado extremo en la parte superior de la trampa. La ceja soldada debe ser resistente contra el agua y exposición constante del sol, soportando una temperatura aproximada de 49 °C".

Del recorrido por las rutas y de la verificación en bodega de los materiales y elementos utilizados en el PNMF, se evidenció:

Trampas McPhail:

- Construidas con materiales frágiles que las exponen a un alto riesgo de fracturas frente a fuertes condiciones climáticas y/o de transporte.

- Dado su diseño, cuando son ubicadas en campo se corre el riesgo del ingreso de agua en la base que contiene la proteína hidrolizada. Esta situación puede afectar la concentración de la sustancia y, por ende, la captura de moscas.

Trampas Jackson:

- Al verificar su uso en campo, se observó que estas no cumplen con las características técnicas de resistencia contra el agua y exposición constante al sol, puesto que se encontraron varias con las cejas levantadas y con notable deterioro del prisma. Este hecho reduce su durabilidad y la efectividad del trampeo.

- No hay uniformidad en las leyendas que deben llevar el cuerpo y las laminillas. De hecho, la trampa 65 de la ruta 1112 tiene un texto escrito a mano diferente a la leyenda original.

Lo expuesto se origina por deficiencias en las exigencias técnicas para la elaboración y suministro de los elementos y materiales utilizados en el PNMF, afectando los principios de eficiencia y economía de la gestión fiscal desplegada por el ICA respecto del programa mencionado, en razón a la rápida alteración de las características de las trampas que conlleva a continuos reemplazos en campo.

Hallazgo No. 3. Insumos, elementos y materiales PNMF (Lote No. 1, Contrato 118 de 2016)

Procedimiento para el Manejo y Control Administrativo de los Bienes del ICA (Código GRFIS-INV-P-001 V. 1.0).

Este Manual establece que *"…en las Seccionales el control de los bienes está a cargo de las Gerencias Seccionales, quienes ordenarán la función de Control de*

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Activos y Almacenes, entre las cuales tenemos la recepción, organización, custodia, manejo, administración, conservación y suministro de bienes…"

En el numeral 12.6.2.4 (Actividades de Control -Recibir los bienes, obras y/o servicios-) del Manual de Contratación del ICA, se estableció como una de las tareas de los Supervisores, *"verificar los bienes, obras y/o servicios entregados por el contratista, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y demás documentos contractuales. (Efectuar pruebas y demás procedimientos para la verificación directa de la calidad de los bienes, obras y/o servicios entregados por el contratista)".*

De la verificación realizada a los elementos y materiales adquiridos por el ICA, en el marco del Contrato 118 de 2016, suscrito entre ICA y SAFER Agrobiológicos S.A.S, cuyo objeto fue: ***"****Compra de los insumos, elementos e implementos de trabajo para monitoreo, vigilancia y control de plagas del área vegetal",* por valor de $701.508.176, se observó:

- En Boyacá no fue posible diferenciar, identificar y verificar algunos de los insumos, elementos y materiales enviados a esta Seccional, como es el caso de: cuerpos de trampas Jackson, laminillas, canastillas, entre otros. Las existencias anteriores se sumaron a las nuevas compras, lo que impidió contrastar las entradas y salidas, para conocer la cantidad o el número que realmente debiera encontrarse en bodega, correspondiente al Lote 1 del mencionado contrato.

- Los 6.000 cuerpos de las trampas Jackson adquiridas por el ICA, por valor de $26.1 millones, carecen del texto "Fecha de cambio atrayente". En consecuencia, estos elementos recibidos a satisfacción mediante acta suscrita en diciembre 13 de 2016, no cumplen con las características y condiciones técnicas exigidas en las obligaciones específicas del contratista (cláusula 4 del mencionado contrato2). El texto citado, además de servir como soporte en la supervisión del servicio a las trampas (formato 3-1079), permite llevar un adecuado registro y control de las actividades de campo.

Esta situación es debida, por una parte, a la forma en que se maneja el inventario en la Seccional Boyacá y, por otra, a deficientes labores de supervisión. Estos hechos pueden generar riesgo de pérdida de los elementos adquiridos y afectación de la vigilancia y el control sobre la especie.

[2] *"Entregar en las instalaciones del ICA y al Supervisor del Contrato o a quien este delegue, los productos, elementos, bienes y/o servicios contratados, conforme a las características y condiciones técnicas exigidas (…)"*

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Nivel Desconcentrado

El equipo auditor de la Seccional Cauca del ICA, igualmente realizó revisión selectiva a los proyectos de Vigilancia de Plagas de Control Oficial; Estatus Fitosanitario y Registros; Protección Fitosanitaria sobre las Principales Especies Agrícolas del País; Protección Fitosanitaria en Cultivos de Plátano y Banano y Plan Nacional de Moscas de la Fruta -PNMF-, estableciendo los siguientes hallazgos:

CAUCA.

Hallazgo No. 4. Plan Nacional Mosca de la Fruta – PNMF

Manual Técnico de Trampeo Mosca de la fruta. PNMF. 3. Aplicaciones del trampeo. Prevención. Proceso utilizado para minimizar el riesgo de introducción de mosca de la fruta en un Área Libre.

En el ICA Seccional Cauca para el año 2016, se tenían 53 trampas Jackson y 17 Mc Phail. En la vista efectuada a una muestra seleccionada se pudo establecer que el ICA efectuó seguimiento hasta el 26 de diciembre. En el momento, se tienen sin uso y se están deteriorando sin cumplir el objetivo para el cual fueron adquiridas, debido a que a la fecha no se continuó el seguimiento por que el nivel central del ICA no programó recursos para continuar con este proyecto en el departamento del Cauca.

Esta situación llama la atención si se tiene en cuenta lo manifestado por el ICA en el informe de gestión donde se menciona: "*se realizaron actividades **como supresión, control y erradicación de Ceratitis capitata en la zona sur del departamento** ya que se presentó un brote positivo de esta plaga, el cual fue inmediatamente atendido por los técnicos a cargo del proyecto aplicando el protocolo de atención de emergencia por brotes. (Aplicación de cebo toxico en los focos y 1Km alrededor, hasta que las trampas instaladas en los perímetros evidenciaron la ausencia de la plaga" (*resaltado fuera de texto)

Lo anterior concluye que no se están efectuando las acciones pertinentes para mantener el estado fitosanitario del Departamento y coloca en grave riesgo económico a muchos productores, que están exportando frutas a otras partes del mundo, de encontrarse una plaga dentro de sus productos.

Hallazgo No. 5. Permisos de viveros

Numeral 1, articulo 3; articulo 8. Resolución 3180 del 26 de agosto de 2009

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Revisada la gestión administrativa para el registro de certificación de viveros, se determinó que en el caso de CORSAVIDA, no se ha efectuado la visita para certificación, a pesar que desde el 21 de noviembre de 2016, CORSAVIDA presentó los documentos exigidos por la Entidad, y el 6 de abril de 2017 (5 meses) el peticionario solicita por qué no se le ha realizado la visita de certificación, cuando en la resolución 3180 del 2009, en su artículo 8 establece que el ICA tendrá 30 días calendario para realizar dicha visita, lo anterior debido a la falta de oportunidad en la Seccional para el manejo oportuno de los procesos, que no permite el cumplimiento de las metas institucionales y deteriora la credibilidad de la Entidad.

Hallazgo No. 6. Continuidad del programa de Ornamentales.

Artículos 1 y 3 Resolución 5314 de 2011. Artículo 1. Declárese el departamento del Cauca como área libre de Roya Blanca del Crisantemo. Artículo 3. Seguimiento al área de roya Blanca. El ICA realizará el seguimiento al cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de monitoreo y contingencia de P. honoria Henn… y verificará el mantenimiento de área libre de roya blanca de Crisantemo"

El ICA en la seccional Cauca, cuenta con declaratoria de Área Libre de Roya Blanca del Crisantemo, en la Resolución 5314 de 2011, se establece en su artículo 3, que el ICA realizará el seguimiento al cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de Monitoreo y Contingencia del P. horiana Henn y verificará el mantenimiento del área libre de roya blanca del Crisantemo. Sin embargo, a abril de 2017 no se cuenta con talento humano para efectuar los respectivos seguimientos y monitoreos del año 2017, debido a la inefectividad en la gestión y falta de oportunidad en el cumplimiento de las metas institucionales y coloca en riesgo los recursos invertidos en mantener esta declaratoria de área libre.

Hallazgo No. 7. Buenas Prácticas Agrícolas

Artículo 6. Visita Técnica de verificación, Resolución 20009 de 2016. ***Visita técnica de verificación****. "El ICA dispondrá hasta de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la radicación completa de la solicitud, para realizar la visita técnica de verificación de los requisitos…"*

Se encontró que 43 usuarios que acogieron el proceso de Certificación de Predios con adopción de Buenas Prácticas Agrícolas del ICA Seccional Cauca, a la fecha no se les ha realizado o programado la visita técnica de verificación, requisito indispensable para obtener el certificado, debido a la falta de gestión de la entidad en la programación, lo que resta credibilidad de la entidad en la región, incumplimiento de metas institucionales e inversión de recursos humanos,

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

técnicos y económicos, sin lograr un impacto positivo.

2.1.1.2. Subgerencia de Protección Animal

Nivel Central

La Subgerencia de la Protección Animal, en la vigencia 2016 ejecutó el siguiente presupuesto:

Tabla No. 3 PRESUPUESTO GENERAL SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN ANIMAL EN PESOS		
DIRECCIÓN	**APROPIACIÓN FINAL 2016**	**EJECUCIÓN 2016**
SANIDAD	18.516.593.437	18.322.575.806
INOCUIDAD	1.903.134.837	1.875.517.081
VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	1.039.000.000	1.020.819.572
IDENTIFICA	5.231.499.489	5.166.743.157
TOTAL:	**26.690.227.763**	**26.385.655.616**

Como se detalla en la tabla anterior, la subgerencia de Protección Animal, para la vigencia 2016 contó con una apropiación final de $26.690 millones ejecutando 26.385 millones (99%).

El análisis se enfocó al programa de Sanidad Animal, verificando los siguientes proyectos:

- Zonas libres y baja prevalencia de enfermedades animales-fiebre aftosa con una ejecución de $11.342 millones.
- Zonas libres y baja prevalencia enfermedades animales Erradicación Tuberculosis con un valor ejecutado de 1.064 millones.

Estos 2 programas representan el 76 % del presupuesto ejecutado por la Dirección Técnica de Sanidad Animal.

Igualmente se revisó el programa IDENTIFICA que ejecutó $5.166 millones de los $5.231 millones apropiados.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Programa Nacional de Fiebre Aftosa.

El Instituto Colombiano Agropecuario en la vigencia 2016 mantuvo el estatus sanitario frente a la fiebre aftosa, desarrollando estrategias como vigilancia y control, técnicas de diagnóstico y control de vacunas en 32 departamentos del país.

Se evidenció la gestión desarrollada en el fortalecimiento de la vigilancia y control de la movilización de animales, la expedición de las Guías Sanitarias de Movilización Interna a través de una plataforma web, control de las concentraciones de animales y funcionamiento de la red de puestos de control.

En el nivel central se constató el proceso de ejecución de las actividades de coordinación, supervisión y apoyo por parte de la Dirección de Sanidad Animal a las Seccionales del ICA, para la efectiva ejecución del Plan de acción en lo que respecta a este programa, presentándose un cumplimiento del 90% de las metas proyectadas.

Con base en los informes de la gestión realizada por las 32 seccionales, en el cumplimiento del plan de acción de la vigencia de 2016 se evidenciaron los siguientes resultados:

Seguimiento a la vacunación de fiebre aftosa.

De acuerdo con los informes de seguimiento a la vacunación en el primer ciclo de la vigencia 2016, se vacunaron 22.519.664 de bovinos con una cobertura del 96.7% en 478.419 predios con un cobertura del 94%, en el segundo ciclo se vacunaron 23.228.783 de bovinos con una cobertura del 97.8% en 509.741 predios con cobertura del 96.3%.

Supervisión oficial a la vacunación contra Fiebre Aftosa.

De acuerdo a los informes consolidados se supervisaron 29.229 predios y 6.680 vacunadores.

Control a la movilización de animales y sus productos en los puestos de control establecidos en zonas estratégicas.

El número de movilizaciones de animales vigiladas fue de 375.114 y las movilizaciones de productos vigilados fueron de 45.008.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Control a la movilización de animales y sus productos en los puestos de control establecidos en zonas estratégicas.

Se controló la movilización de 6.151 animales por salida a la Zona Libre correspondientes a 36.634 Guías de movilización, así mismo se realizaron 4.975 visitas a predios por movilizaciones controladas

Vigilancia de la fiebre aftosa en predios de alto riesgo.

La vigilancia en predios de alto riesgo fue de 13.121 predios con 2.283.720 animales inspeccionados.

Vigilancia a concentraciones de animales de las especies susceptibles de fiebre aftosa.

Se realizaron 4.729 visitas de supervisión a concentraciones de animales alcanzando una cobertura de 2.231.071 animales.

Eventos de educomunicación de fiebre aftosa.

Se realizaron 574 eventos con una participación de 14.225 asistentes.

De la revisión efectuada se establecieron los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 8. Supervisión Convenios de Cooperación Técnica – Subgerencia de Protección Animal.

"Resolución 741 de 2014 "Por lo cual se establecen funciones a los supervisores de los convenios suscritos por el Instituto Colombiano Agropecuario."

Artículo Sexto. Funciones relacionas con la ejecución del objeto del Convenio. *Corresponde al supervisor la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto convenido con miras a garantizar el cumplimiento de las obligaciones; debiendo por tanto conocer los derechos y obligaciones de las partes y en particular realizar las actividades necesarias para evitar la ocurrencia de riesgos que puedan comprometer a la entidad frente al conveniente.*

Articulo Décimo Tercero. Funciones relacionadas con el manejo documental*. Será responsabilidad del supervisor el envío de toda la documentación originada en la relación convencional al Grupo de Gestión de Convenios de Cooperación*

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Técnica con miras a que repose en el expediente respectivo. El acta de inicio del convenio, las actas de ejecución, suspensiones, terminación, certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio con original del informe final financiero, acta de liquidación y en general todas las comunicaciones, informes, y demás documentos relativos al convenio que supervisa, deberán ser enviados a éste Grupo en original dentro de los cinco (5) días siguientes a su emisión."

De la evaluación de la muestra seleccionada de Convenios Interadministrativos de Cooperación Técnica celebrados entre el ICA y los distintos municipios, para la expedición de guías sanitarias de movilización, se observaron las siguientes situaciones:

1. Los informes semestrales de supervisión previstos en el numeral 5.3.1 "Estudios Previos para la suscripción de Convenios interadministrativos" para los convenios números 242-016, 007-2016, 034-2016, 035-2016, 103-2016, 011-2016, 046-2016 y 086-2016, no dan cuenta del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, debido a que sólo se refieren a las actividades desarrolladas por el ICA y no se informa de las funciones desarrolladas por el supervisor.
2. Los convenios números 092-2016, 098-2016, 019-2016, 053-2016 y 016-2016 carecen de informe técnico a pesar de lo establecido en los estudios previos.
3. Finalmente, los convenios números 024-2016, 098-2016, 103-2016, 100-2016, 053-2016, 046-2016, 086-2016, 034-2016 y 035-2016 no cuentan con acta de inicio.

Lo anterior causado por deficiencias en las labores de control, seguimiento y supervisión, que no permite evidenciar el avance y cumplimiento de las obligaciones convenidas.

Hallazgo No. 9. Actualización de tarifas de servicios técnicos del ICA (Guías de movilización pecuaria) (D1)

Decreto 2141 de 1992 "Por el cual se reestructura el Instituto Colombiano Agropecuario".
Artículo 3: FUNCIONES. *Son funciones del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, las siguientes:*
(…)
14. Señalar las tarifas por los servicios que preste, de conformidad con los procedimientos que fije la ley"
Decreto 4765 de 2008 "Por el cual se modifica la estructura del Instituto

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Colombiano agropecuario, ICA, y se dictan otras disposiciones"
"Artículo 6. Funciones Generales. El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, tendrá las siguientes funciones:
(…)*10. Fijar las tasas y tarifas por los servicios que preste directa o indirectamente, de conformidad con los procedimientos que fije la ley"*

Para el cumplimiento de los objetivos y funciones previstas por la Ley, el ICA cuenta con los órganos de Dirección y Administración correspondientes al Consejo Directivo y Gerente General.

Dentro de las funciones del Consejo Directivo del ICA, conforme a lo previsto en el artículo 9 del Decreto 4765 de 2008, se encuentra la de adoptar los Estatutos Internos del Instituto.

En ejercicio de dicha función, expidió el Acuerdo No. 005 del 09 de julio de 2010 *"Por medio del cual se adoptan los Estatutos Internos del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA"*, cuyo artículo 8, en consonancia con las normas antes descritas establece:

"*Funciones generales. El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, tendrá las siguientes funciones:*
(…)
10. Fijar las tasas y tarifas por los servicios que preste directa o indirectamente de conformidad con los procedimientos que fije la ley"

Asimismo, en el artículo 17 numeral 12, del Acuerdo mencionado, se estipuló:
"Artículo 17 Funciones del Consejo Directivo. Son funciones del Consejo Directivo del Instituto Colombiano Agropecuario.
(…)
12. Determinar las tasas y las tarifas por los servicios que preste el instituto de acuerdo con la ley."

Así mismo, en el artículo 84 del Acuerdo 015 del 9 de diciembre de 2007 expedido por el Consejo Directivo del ICA, por el cual se establecen las tarifas para los servicios técnicos que presta el Instituto Colombiano Agropecuario –ICA, se previó:

"Actualización: El Consejo Directivo Faculta al Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, para reajustar anualmente las tarifas establecidas en el presente Acuerdo, teniendo en cuenta el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE, de acuerdo con la variación de los últimos 12 meses con corte a noviembre".

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Al verificar el cumplimiento de lo anterior, se evidenció respecto de la actualización de las tarifas por los servicios prestados por el ICA, específicamente "Guías de movilización pecuaria" códigos 4438 (Guía de movilización de animales, productos y subproductos, por cada vehículo) y 4439 (Guía de movilización de animales, productos y subproductos que se transporten a pie, por cada lote sin tener en cuenta la cantidad ni la especie), lo siguiente:

Vigencia 2013:

Se expidió la Resolución 005869 del 27 de diciembre de 2012, *"Por medio de la cual se actualizan las tarifas de los servicios técnicos que presta el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA"*.

Dicha Resolución incrementa el valor de la Guías de movilización en un 2.77% (IPC con corte a noviembre de 2012), tomando como base el valor de $5.800, establecido para las GMI para el año 2012. Se resalta que el valor en que se debió tarifar este servicio para la vigencia 2013 era de $5.960,66, sin embargo **se estableció un valor de $6.000.**

Vigencia 2014

El 20 de diciembre de 2013 se expide la Resolución 5312 de 2013, "*por medio de la cual se actualizan las tarifas de los servicios técnicos que presta el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA*".

Dicha Resolución no incrementa el valor de la Guías de movilización, dejándolo en **$6.000,** en tanto ello no aplicó el incremento del IPC correspondiente al 1.76%.

Vigencia 2015

Se expide la Resolución 04603 del 26 de diciembre de 2014, "*por medio de la cual se actualizan las tarifas de los servicios técnicos que presta el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA*".

Dicha Resolución no incrementa el valor de la Guías de movilización, dejándolo en **$6.000,** en tanto ello no aplicó el incremento del IPC correspondiente al 3.65%.

Vigencia 2016

Mediante Resolución 4386 de diciembre de 2015, se hace un reajuste en el valor de los servicios por guías de movilización, pasando de $6.000 a $6.400. En el considerando de la citada resolución se establece un IPC de 6.39%.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Lo expuesto anteriormente, se detalla en la siguiente tabla:

	Tarifa Base (sobre la que se aplica actualización)	IPC Noviembre de cada año	Valor establecido en Resolución	Incremento que debió aplicarse según IPC	Valor Tarifa de haberse aplicado actualización con IPC (*)
Resolución 5312 de diciembre de 2013			**Aplicable Vigencia 2014**		
Servicio 4438	$6.000,00	1,76	$6.000,00	105,60	$6.105,60
Servicio 4439	$6.000,00	1,76	$6.000,00	105,60	$6.105,60
Resolución 4603 de diciembre de 2014			**Aplicable Vigencia 2015**		
Servicio 4438	$6.000,00	3,65	$6.000,00	222,85	$6.328,45
Servicio 4439	$6.000,00	3,65	$6.000,00	222,85	$6.328,45
Resolución 4386 de diciembre de 2015			**Aplicable Vigencia 2016**		
Servicio 4438	$6.000,00	6,39	$6.400,00	404,39	$6.732,84
Servicio 4439	$6.000,00	6,39	$6.400,00	404,39	$6.732,84

Fuente: Resoluciones de actualización de tarifas / cifras en pesos
(*) Cálculos CGR

De lo anterior se concluye que se presentaron diferencias entre los valores recibidos por el ICA frente a los que debieron haber sido liquidados y cobrados, respecto de los códigos 4438 y 4439 para las vigencias 2014, 2015 y 2016, así:

	Guías expedidas[3]	Valor reconocido en la cuenta de ingresos del ICA[4]	Liquidación calculada por la CGR de acuerdo IPC	Diferencia (en pesos)
Vigencia 2014				
Servicio 4438	1.289.483,00	7.736.901.999,51	7.899.076.640,54	-162.174.641,03
Servicio 4439	15.613,00	96.678.400,00	95.641.651,41	1.036.748,59

[3] Información suministrada por el ICA según Oficio No. 20173109918 del 28/04/2017, de la Dirección Técnica de Sanidad Animal.
[4] Información suministrada por el ICA según Oficio No. 20173109924 del 28/04/2017, de la Coordinación Grupo Gestión Financiera.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

	Guías expedidas[3]	Valor reconocido en la cuenta de ingresos del ICA[4]	Liquidación calculada por la CGR de acuerdo IPC	Diferencia (en pesos)
	1.305.096,00	7.833.580.399,51	7.994.718.291,96	-161.137.892,45
Vigencia 2015				
Servicio 4438	1.443.708,00	8.783.855.895,87	9.088.797.474,96	-304.941.579,09
Servicio 4439	21.437,00	134.030.150,00	134.955.649,94	-925.499,94
	1.465.145,00	8.917.886.045,87	9.223.753.124,91	-305.867.079,03
Vigencia 2016				
Servicio 4438	1.314.838,00	8.242.597.437,28	8.506.789.116,45	-264.191.679,17
Servicio 4439	42.456,00	277.686.650,00	274.683.450,53	3.003.199,47
	1.357.294,00	8.520.284.087,28	8.781.472.566,98	-261.188.479,70
Total	**5.356.572,00**	**25.271.750.532,66**	**33.325.815.668,27**	**-728.193.451,18**

Fuente: ICA Resoluciones
Cálculos: CGR

En la respuesta de la entidad a este hallazgo[5] se afirma que:

"*Utilizando la regla aritmética del redondeo por exceso o por defecto que resulta aplicable para el caso de aproximaciones a unidades de mil pesos o de cien pesos, para el cobro de la tarifas y para efectos de facilitar el recaudo por parte del Instituto y el pago por parte de los usuarios de los servicios, se han tomado decisiones incluidas en los artículos de las resoluciones que determinan que esta aproximación se puede hacer al cien o el mil más cercano del Instituto. Tal es el caso de las tarifas de la resolución 005869 expedida por la anterior Gerente del Instituto, doctora Teresita Beltrán Ospina que ajustó el valor resultante del cálculo del precio de la tarifa multiplicada por el IPC del año 2012, al cien más cercano lo que causo el ajuste de las tarifas objeto de su observación en 39 pesos a favor del ICA. Igualmente para el caso de las resoluciones 5312 de 2013 con tarifas vigentes para 2014 y la resolución 04603 de diciembre de 2014 con tarifas vigentes para 2015, la aproximación al valor más cercano se determinó para el mil más cercano, establecidas en los artículos 61 y 52 de respectivas resoluciones que señalan de igual manera lo siguiente: "los valores de la presente resolución se ajustan al múltiplo de mil más cercano para los valores tarifados en pesos colombianos".*

[5] Oficios No. 2017311839 del 18/05/2017 y 20172107128 del 19/05/2017 en respuesta a la comunicación de observaciones de la CGR, oficio AICA-052.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Para la tarifas de la vigencia de 2016, fijadas en la resolución 004386 de diciembre de 2015 la Aproximación de valores se determinó que fuera al cien más cercano de acuerdo con el artículo 52 de dicha resolución el cual dice "los valores de la presente resolución se ajustan al múltiplo de cien más cercano para los valores tarifados en pesos colombianos"

En este sentido, se tiene que con la expedición de las Resoluciones mencionadas, el Gerente General del ICA se extralimitó en las funciones delegadas por el Consejo Directivo de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 del Acuerdo 015 del 9 de diciembre de 2007, en el sentido de ajustar y actualizar las tarifas de los servicios prestados por el ICA, **de acuerdo con el IPC certificado por el DANE,** ya que para las distintas vigencias, decidió redondear por exceso y/o por defecto a unidades de mil pesos o de cien pesos las mismas.

En efecto, de haberse aplicado estrictamente el parámetro establecido del IPC, el ICA hubiese percibido por concepto de Guías de movilización pecuaria, ingresos adicionales por valor de $**728.193.451,18,** a los efectivamente facturados durante las vigencias 2014, 2015 y 2016.

Lo anterior, constituye una presunta falta disciplinaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Programa Nacional De Tuberculosis Bovina.

La tuberculosis bovina es una enfermedad infectocontagiosa que está distribuida por todo el mundo, de gran importancia económica y sanitaria en los países afectados. Esta infección es causada por Mycobacterium bovis, que ha sido el agente zoonótico más importante en la historia de la humanidad.

El objetivo general del Programa consiste en eliminar la tuberculosis bovina de hatos infectados identificados en el territorio Nacional, a fin de lograr las condiciones epidemiológicas para la erradicación de la enfermedad por zonas en el país.

El ICA ha implementado estrategias para la erradicación de la enfermedad, tales como:

1-Intensificación de la vigilancia epidemiológica de la enfermedad

Apoyada en las actividades de Inspección de canales y Pruebas de tuberculina.

2- Saneamiento de hatos infectados de Tuberculosis Bovina

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Dentro de las actividades ejecutadas, se encuentran: certificación de 8.291 predios, que según el ICA equivalen al 1,6% del total de predios en Colombia y realización de pruebas de tuberculina en 221.210 animales, correspondientes a 203.263 bovinos y 17.947 búfalos.

En el proceso de saneamiento de predios con animales positivos a tuberculosis, se soportó el sacrificio de 456 animales, por lo cual el ICA canceló en indemnizaciones a los productores la suma de $793.8 millones.

De la revisión efectuada, se determinó el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 10. Seguimiento informe de gestión Indemnizaciones Tuberculosis.

"Ley 1712 de marzo de 2014 "*Por medio de la cual se crea la Ley de trasparencia y del Derecho de acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".*

Artículo 3°. OTROS PRINCIPIOS DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. *En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios:*
(…)
Principio de la calidad de la información. *Toda información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad".*

"Decreto 438 de 1979. Por el cual se dictan medidas sanitarias para un programa de tuberculosis bovina.

Artículo cuarto. *Todos los animales que sean declarados positivos a tuberculosis deberán ser sacrificados en las condiciones sanitarias establecidas por las autoridades competentes.*

Artículo quinto. *Para el sacrificio de los animales declarados positivos y cuando el caso así lo justifique, el Gobierno: procederá a indemnizar a los propietarios, de acuerdo con reglamentación que para el efecto establezca, el Ministerio de Agricultura."*

De la revisión al Programa Nacional de Tuberculosis Bovina en el proceso de

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Saneamiento, se observaron las siguientes diferencias en la información suministrada respecto a las indemnizaciones por sacrificio de animales positivos a Tuberculosis:

Concepto	Informe de Gestión Vigencia 2016	Información Subgerencia de sanidad animal	Información Responsable de la enfermedad de Tuberculosis
Indemnizaciones por animales sacrificados por ser positivos a Tuberculosis	Sacrificio de 456 animales con una indemnización por valor de $793.806.087	Sacrificio de 370 animales con una indemnización por valor de $595.720.525	Resoluciones de Sacrificio de 223 animales con una indemnización por valor de $413.289.300

Lo anterior ocasionado por deficiencias de comunicación inter áreas, que no permiten presentar en forma consistente, coherente, completa y soportada la información generada a terceros, afectando la confiabilidad y certeza de los resultados contenidos en el informe de gestión.

NIVEL DESCONCENTRADO:

CAUCA

Hallazgo No. 11. Procesos sancionatorios Seccional Cauca

Decreto 4765 de 2008. Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, y se dictan otras disposiciones. Artículo 42, numeral 7.

En el ICA Seccional Cauca, se encontró retraso sustancial en los procesos sancionatorios que la Entidad adelanta por las siguientes causas: animales movilizados mayores que lo autorizado, no coinciden las marcas, categoría y/o especie diferente a la autorizada, ruta diferente a la autorizada, evadir puesto de control, guía sanitaria con plazo de validez vencido, guía sanitaria enmendada o adulterada y vehículo diferente al autorizado. Se observó que de 89 procesos, 82 expedientes, correspondientes al 92%, no tienen resolución de decisión.

Igualmente, verificados los procesos sancionatorios por Aftosa, se evidenció que existen 358 procesos de los cuales 239 expedientes, equivalentes al 67%, no cuentan con resolución decisoria.

En las siguientes tablas se muestra lo mencionado:

Tabla No. 4.
Relación de procesos sancionatorios por distintas infracciones

Año	Total Procesos en curso	Expedientes Sin Resolución	% Expedientes sin resolución
2014	38	31	82%
2015	51	51	100%
Total	**89**	**82**	**92%**

Fuente: Información entregada por el ICA. Análisis Equipo Auditor CGR.

Tabla No. 5.
Relación de procesos sancionatorios en el manejo de la Aftosa

Año	Total Procesos	Expedientes Sin Resolución	% Expedientes sin resolución
Año 2014	120	54	45%
Año 2015	99	99	100%
Año 2016	139	139	100%
Total	**358**	**239**	67%

Fuente: Información entregada por el ICA. Análisis Equipo Auditor CGR.

Todo lo anterior, debido a la falta de oportunidad en el impulso procesal que origina que la Entidad no pueda cumplir con sus metas institucionales y puede generar prescripción de la acción.

VICHADA.

Hallazgo No. 12. Cumplimiento de las Actividades de los Planes de Acción

La Ley 152 de 1994 en su artículo 26 determina que: Todas las entidades del Estado deben estructurar un Plan de acción para cada vigencia, alineado con los objetivos estratégicos Institucionales y el Plan de Desarrollo Nacional vigente.

Igualmente determina en su artículo 3 los principios que se deben tener en cuenta en la elaboración del plan de acción y en la programación del gasto, entre estos, el de *"Proceso de Planeación",* que aplicado a este determina *que establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, la probación, ejecución, seguimiento y evaluación*".

Frente a lo anterior, el grado de cumplimiento de los planes de acción de las Subgerencias de Protección Animal y el de Protección Vegetal, en el ICA Seccional Vichada, según la evaluación realizada fue del 87% y del 70%,

respectivamente, tal como se ilustra en las siguientes tablas:

Tabla No. 6 **GRADO DE CUMPLIMIENTO PROYECTOS PROTECCIÓN ANIMAL**	
PROYECTO	**GRADO DE CUMPLIMIENTO**
Zonas Libres de Prevalencia Enfermedades Animales Fiebre Aftosa	94%
Zonas libres y de baja prevalencia enfermedades Animales Erradicación Brucelosis	60%
Zonas Libres y de baja prevalencia enfermedades Animales erradicación Tuberculosis	94%
Zonas libres de baja prevalencia enfermedades Animales PPC	92%
Zonas libres de baja prevalencia enfermedades Animales Enfermedades Aviares	83%
Zonas libres y de baja prevalencia enfermedades Animales EEB	93%
Control y erradicación de enfermedades animales	84%
Sistema de Información y Vigilancia Epidemiológica	98%
Sistema de Supervisión y certificación de Inocuidad	78%
Combatir Insumos Agropecuarios Ilegales y Formalización Productores	90%
Sistema Nacional de Identificación e Información de Animales – IDENTIFICA	92%
GRADO DE CUMPLIMIENTO PROTECCIÓN ANIMAL	**87%**

Fuente: Plan de Acción de la entidad.

De la tabla No. 6 se concluye que proyectos como el de Zonas libres y de baja Prevalencia Enfermedades Animales Erradicación Brucelosis, alcanzaron el más bajo grado de cumplimiento representado en un 60% y que el proyecto Sistema de Información y Vigilancia Epidemiológica, fue el de mayor cumplimiento dentro de la Subgerencia de Protección Animal, con un 98%.

Es de anotar que el proyecto de mas bajo cumplimiento “Erradicación Brucelosis”, contempla actividades tales como: seguimiento a la vacunación contra brucelosis bovina; ingreso al programa de certificación de predios libres; certificación de predios libres de brucelosis; recertificación de predios libres de brucelosis; animales muestreados en predios certificados; actualización semanal de los listados de predios certificados en el software de predios libres de brucelosis; seguimiento al número de predios en saneamiento; seguimiento a organismos de inspección autorizados para brucelosis; realización de eventos de actualización a profesionales y personal de apoyo a las actividades de campo en las oficinas locales y realización de eventos de educomunicación sobre brucelosis bovina dirigido a usuarios.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Tabla No. 7. GRADO DE CUMPLIMIENTO PROYECTOS PROTECCIÓN VEGETAL	
PROYECTO	**GRADO DE CUMPLIMIENTO**
Control técnico a las semillas bioseguridad y derechos obtentor	38%
Detección, control y erradicación Plan Nacional De Mosca de la Fruta	73%
Vigilancia de plagas de control oficial, Estatus Fitosanitario y Registros	79%
Protección Fitosanitaria en cultivos de plátano y banano	62%
Protección Fitosanitaria sobre las principales especies agrícolas del país	67%
Programa de vigilancia fitosanitaria forestal	100%
Control técnico en la producción y comercialización de insumos agrícolas	73%
GRADO DE CUMPLIMIENTO PROTECCIÓN VEGETAL	**70%**

Fuente: Plan de Acción de la entidad.

De la tabla No. 8, se concluye que proyectos como el de Control técnico a las semillas bioseguridad y derechos obtentor, alcanzaron el más bajo grado de cumplimiento representado en un 38% y que el proyecto Programa de vigilancia fitosanitaria forestal, fuel el de mayor cumplimiento dentro de esta Subgerencia, con un 100%.

Así mismo, se observa que el proyecto de más bajo cumplimiento “Control Técnico a las Semillas Bioseguridad y Derechos Obtentor“, tiene inmersas actividades tales como: verificación de hectáreas sembradas con semilla certificada; semilla certificada; inspección, vigilancia y control a viveros; registro de viveros; número de brigadas de control y vigilancia de la comercialización de semillas y viveros; evaluaciones pos - registro de materiales vegetales realizadas; muestreos en control en comercialización de semillas; supervisión a las pruebas de evaluación agronómica de cultivares; eventos de transferencia sobre producción, comercialización, uso de semillas y material vegetal de propagación; visita a productores y/o distribuidores de semillas y retenes de movilización de material de propagación vegetal.

Como causas de esta situación se determinan: metas establecidas fuera de contexto y falta de asignación de recursos suficientes para algunas actividades, tales que requieren viáticos y gastos de viaje, siendo este aspecto según la respuesta de la entidad, lo que tuvo un recorte significativo dentro de cada proyecto. Lo expuesto trae como consecuencia un grado de cumplimiento menor al proyectado en la mayoría de los proyectos que conforman las subgerencias evaluadas, incidiendo notoriamente en la gestión institucional en el período objeto de análisis.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Hallazgo No. 13. Estructuración de los Planes de Acción

El artículo 74 del Decreto 1474 de 2011, establece que: *"Todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de Enero de cada año deben publicar en la página Web el plan de acción especificando: objetivos, estrategias, proyectos, metas, responsables, plan anual de adquisiciones, distribución presupuestal junto a los indicadores de gestión".*

Revisado el Plan de Acción, vigencia 2016, de los proyectos de la Subgerencia de Protección Animal ejecutados en la Seccional Vichada, se pudo observar que existen inconsistencias en su estructuración en lo que se refiere al establecimiento de ponderaciones y la determinación de metas.

Este aspecto se evidenció y determinó específicamente en el Proyecto de "Supervisión y Certificación de Inocuidad", que no existen ponderaciones y metas para todas las 12 actividades del proyecto. Es decir, se observa que frente a las 12 actividades se establecieron tan solo cinco metas, de las cuales solo tres tienen ponderación determinada ya las dos restantes no se les fijó parámetro, tal como se ilustra en el Tabla N° 8.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Tabla No. 8.			
	SISTEMA DE SUPERVISIÓN Y CERTIFICACIÓN DE INOCUIDAD		
N°	ACTIVIDAD	PONDERACIÓN	META
1	Certificación de predios en BPG	12, 5	
2	Auditoria a predios a certificar	12,5	
3	Visitas de vigilancia a predios certificados	12,5	
4	Visitas de Inspección a predios en proceso de implementación de Buenas Prácticas Ganaderas.	9,7	
5	Visitas Técnicas de Autorización		15
6	Autorización Sanitaria y de Inocuidad a predios		11
7	Gestión de Planes de Trabajo para la implementación de las buenas practicas ganaderas	5,6	
8	Eventos de sensibilización (Eventos de educomunicación sobre inocuidad pecuaria)	4,2	3 50
9	Talleres de buenas Practicas Ganaderas (Eventos de educomunicación)	3,5	
10	Formulación del plan de monitoreo para la detección de sustancias químicas prohibidas, restringidas y autorizadas.	13,9	36
11	Formulación y ejecución del Plan de vigilancia de resistencia antimicrobiana.	11,1	
12	Visita de inspección basada en riesgo a predios con resultado positivo en los planes de residuos	6,9	

Fuente: Plan de Acción de la entidad.

Para poder establecer el grado de cumplimiento de este proyecto con base a las metas con ponderación, teniendo en cuenta que arrojó como resultado el 17.46%, fue necesario llevar aquellas sin ponderación al 100% de cumplimiento, para que fuese objetiva la medición y el reporte de la gestión y los resultados.

La causa establecida obedece a falla en los cálculos a la hora de estructurar el Plan de Acción por parte de la Subgerencia de Protección Animal, lo que genera, que no sea posible determinar objetivamente el grado de cumplimiento de las actividades y proyectos.

Hallazgo No. 14. Reporte de Cumplimiento del Plan de Acción

La Ley 152 de 1994 determina que: *Todas las entidades del Estado deben estructurar un Plan de acción para cada vigencia, alineado con los objetivos estratégicos Institucionales y el Plan de Desarrollo Nacional vigente.*

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Igualmente determina en su artículo 3 unos principios a tener en cuenta en la elaboración y programación del gasto de los planes de acción, entre estos el "*Proceso de Planeación",* que aplicado a este determina que *establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, la probación, ejecución, seguimiento y evaluación".*

Así mismo prevé el de consistencia, que aplicado al plan de acción se referiría a la consistencia que debe existir entre el reporte de cumplimiento realizado y las evidencias que soportan dicho reporte de cumplimiento.

Cotejadas las evidencias que soportan el reporte de cumplimiento de cada una de las actividades de los planes acción, con relación al Plan de la Subgerencia de Protección Animal de la Seccional Vichada, se pudo establecer que se presentan errores en el cargue de las evidencias de las actividades, tanto por registro de mayor cantidad de actividad, como de menos actividad de las realmente llevadas a cabo; pese a que la meta incluso se haya superado; inconsistencia que repercute en el hecho de que el plan de acción no refleje realmente la gestión misional realizada.

Lo anterior se deriva, de deficiencias en el seguimiento y Monitoreo al reporte de cumplimiento de actividades del Plan de Acción.

Ocasionando que el Plan de Acción no se constituya en herramienta efectiva de medición de la gestión alcanzada por la administración.

Seguimiento Declaración de Urgencia Manifiesta por Encefalitis Equina Venezolana en el Departamento Del Cesar.

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA- mediante Resolución 00019003 del 14 de diciembre de 2016, declaró la Urgencia manifiesta en el Departamento del Cesar dada la situación de la emergencia sanitaria originada en la presentación inusual de focos positivos de la Enfermedad Encefalitis Equina Venezolana –EEV, que pone en riesgo a la población de équidos.

En efecto, mediante pruebas recomendadas por la Organización Internacional de Epizootias -OIE-, efectuadas por el Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario ICA – LNDV, se confirmó la presentación de dieciséis (16) focos de Encefalitis Equina Venezolana -EEV en predios rurales y periurbanos en seis (6) departamentos de Colombia, superando con esta cifra el histórico anual. El

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Departamento del Cesar presentó diez de estos focos positivos.
Durante la emergencia sanitaria se aplicaron las siguientes medidas, por parte del ICA:

-Cuarentena de las áreas intervenidas
-Vacunación contra la Encefalitis Equina Venezolana a 4.413 équidos con su correspondiente supervisión.
-Control a la movilización de équidos y restricción de eventos de concentración en las zonas afectadas.

Como consecuencia de la declaratoria de la Urgencia Manifiesta el Instituto Colombiano Agropecuario procedió a suscribir el contrato GGC N° 003- 2016 de fecha 22 de diciembre de 2016 cuyo objeto fue "adquisición de elementos para atender la urgencia manifiesta declarada por la Resolución 00019003 de 2016 en el departamento del Cesar de conformidad con la propuesta presentada por la empresa DISPROQUILAB."

De la evaluación de la Urgencia Manifiesta citada se determinaron los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 15. Urgencia manifiesta Encefalitis Equina Venezolana (D2).

Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"

"Artículo 43º.- *Del Control de la Contratación de Urgencia.* ***Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta****,* ***éstos*** *y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración."*

La CGR realizó evaluación de la urgencia manifiesta declarada por el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA- mediante Resolución N° 00019003 del 14 de diciembre de 2016. Al verificar el radicado N° 2017ER0010040 de fecha 2 de febrero de 2017 mediante el cual la Contraloría General de la República recibe del ICA el expediente correspondiente a la misma, se observa la extemporaneidad en su remisión, ya que el contrato que se suscribió en virtud de la Declaratoria de Urgencia, corresponde al 22 de diciembre de 2016 (compra de elementos).

Lo anterior causado por la omisión por parte del ICA, en el envío oportuno de la

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

documentación que soporta la ejecución de recursos públicos en virtud de la declaratoria de urgencia mencionada, lo cual afecta la vigilancia fiscal que debe realizar la CGR y los correspondientes pronunciamientos.

Este hallazgo tiene una presunta incidencia disciplinaria.

En su respuesta a este hallazgo[6], la entidad manifestó lo siguiente:

"Respecto a la observación realizada, es de suma importancia aclarar que el único contrato celebrado por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA originado en la Urgencia Manifiesta declarada por Resolución ICA 19003 de 2016, fue el contrato GGC-163-2016 suscrito el 22 de diciembre de 2016 y del cual se remitió copia íntegra, junto con todos sus antecedentes a la Contraloría General de la República por tanto no existió omisión alguna por parte de la entidad en el suministro de la totalidad de la documentación que soporta la ejecución de recursos públicos en virtud de la declaratoria de urgencia mencionada, ya que con oficio SISAD 20172100983 fue remitida a la CGR toda la documentación requerida.
(…)
Por lo anterior, es plausible que el ICA ha remitido toda la documentación requerida y relacionada con la contratación originada en la declaración de Urgencia Manifiesta declarada por Resolución ICA 19003 de 2016 y se puede verificar que todo el proceso de contratación se llevó a cabo atendiendo el ordenamiento jurídico y normatividad vigente, dando plena aplicación de los principios que rigen la función administrativa, cumpliéndose además plenamente con los requisitos de publicidad del proceso, pues como puede verificarse el mismo fue debidamente publicado en el SECOP con fecha 23 de diciembre de 2016.

De conformidad con lo anteriormente señalado, se reafirma que la Urgencia Manifiesta y el contrato de la referencia se encuentran plenamente ajustados a derecho con la Resolución número ORD-83111-001-2017 del 20 de febrero de 2017 expedida por la Contraloría General de la República en la que se declara que la urgencia manifiesta emitida por el Gerente General del Instituto colombiano Agropecuario – ICA mediante Resolución No. 00019003 del 14 de diciembre de 2016 se encuentra ajustada a derecho, de acuerdo con los documentos y antecedentes que fueron allegados a la CGR para realizar el correspondiente control."

Lo expuesto por la entidad no desvirtúa el hallazgo, en la medida en que lo observado por la CGR corresponde a la falta de OPORTUNIDAD por parte del ICA

[6] Oficio 20173111770 del 17/05/2017 en respuesta a la observación No. 20 - oficio AICA-049.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

en el envío de la documentación que soportó la Urgencia Manifiesta declarada en el Departamento del Cesar, ya que la norma señala perentoriamente que *"**Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta**, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad (…)",* y en efecto se estableció que el contrato se suscribió el 22 de diciembre de 2016 y la Contraloría recibió la documentación mencionada hasta el 02 de febrero de 2017.

Hallazgo No. 16. Consistencia de la información Contrato No. GGC-163-16 (D3)

"Manual de contratación del ICA"

1. *Obligaciones Específicas de Supervisión.*
   1.2 Obligaciones administrativas
   1.2.8 Para los contratos o convenios suscritos con el objeto de adquirir o comprar bienes y/o elementos, el supervisor deberá coordinar con el funcionario encargado del almacén el recibo de los respectivos bienes y/o elementos. Así mismo, debe verificar que los bienes y/o elementos adquiridos ingresaron efectivamente al Almacén, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el contrato."

En la evaluación al contrato No. GGC-163-16 suscrito con la Empresa DISPROQUILAB por valor de $76.404.560, cuyo objeto fue la *"Adquisición de elementos para atender la urgencia manifiesta declarada por la Resolución 19003 de 2016 en el Departamento del Cesar",* se evidenciaron inconsistencias en los documentos que dan cuenta de la entrega efectiva de los elementos contratados, por cuanto, el Supervisor del Contrato emite y firma *"Certificación y Acta de Recibido a Satisfacción"* el día 26 de diciembre de 2016; el día 28 de diciembre de 2016, el Coordinador del Grupo de Gestión Control de Activos y Almacén del ICA firma el comprobante de movimiento de inventario y hasta el día 29 de diciembre de 2016 se hace el correspondiente ingreso a almacén.

Esta situación evidencia deficiencias de control interno y Supervisión, generando Incertidumbre sobre el efectivo cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Esta situación tiene presunta incidencia disciplinaria.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

En la respuesta a este hallazgo[7], la entidad argumentó:
"En lo que respecta a esta observación, debo manifestar que revisada la documentación que reposa en la entidad, se advierte un error de digitación en la fecha de recibo de los bienes por parte del supervisor, la cual se evidencia al contrastar el documento de recibo con los demás documentos generados con ocasión del recibo de los bienes del contrato GGC-163-2016.

Es así, como en el documento denominado "INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS", suscrito por el supervisor, informa que el día 28 de diciembre de 2016 fueron entregados los bienes objeto del contrato. De igual manera, se encuentra el documento denominado "Comprobante de Movimiento de Inventario" (CMI), suscrito por el coordinador del Grupo de Gestión Control Activos y Almacén, mediante el cual afirma que el día 28 de diciembre de 2016, fueron recibidos los elementos objeto del contrato antes mencionado.

En lo que respecta a la firma de CMI e ingreso al inventario, esto sucede de manera simultánea, toda vez que el Comprobante de movimiento de Inventario CMI es el documento o acto administrativo que el Instituto tiene establecido para la incorporación de los bienes al inventario.

Con base en los documentos antes mencionados, los cuales dan cuenta con absoluta claridad que la fecha de recibo de bienes fue el 28 y no el 26 de diciembre de 2016, se concluye que existe un error de digitación en uno de los formatos que de manera alguna configuran una irregularidad."

Frente a lo expuesto, pese a que la entidad manifiesta que se trató de un error de digitación, esta misma situación se presentó en otro contrato de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico. De igual forma se tiene que el Certificado y Acta de recibo a satisfacción, corresponde al documento soporte de la entrega.

Hallazgo No. 17. Elementos comprados Urgencia Manifiesta Encefalitis equina Venezolana (D4).

Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"

Artículo 42º.- *De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar*

[7] Oficio No. 20173108144 del 04/04/2017 en respuesta a la observación No. 8 comunicada según oficio AICA-032.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección públicos." (Subrayado fuera del texto).

Durante los días 2 al 6 de mayo de 2017, la CGR realizó visita a la seccional ICA Cesar, a fin de verificar el uso dado a los elementos adquiridos y enviados al Departamento del Cesar con ocasión de la urgencia manifiesta declarada mediante Resolución 00019003 del 14 de diciembre de 2016.

De la inspección realizada se evidenció que dichos elementos, correspondientes a jeringuillas de laboratorio o de muestreo; agujas de inyección y aspiración y accesorios; tubos de ensayo; gel refrigerante; neveras de icopor; entre otros; no han sido usados y se encuentran en una bodega, en cajas sin estibas ubicadas en el suelo, expuestas al polvo, a excrementos de aves y a la humedad, acumuladas con enseres que están para dar de baja.

De acuerdo con información suministrada por el Funcionario del ICA que atendió la visita, la vacunación se realizó con elementos que se encontraban en el inventario de la entidad.

De lo anterior se concluye, que la adquisición de los elementos nuevos mediante contrato GGC-163-2016 suscrito con DISPROQUILAB LTDA, por valor de $76.404.560, en lo que respecta a los elementos destinados al Departamento del Cesar, no se hacía necesaria en el marco normativo y excepcional de la urgencia manifiesta, ni se acompasa con los considerandos de la Resolución de Declaratoria arriba referida, así:

"Por las razones expuestas se trata de una situación de emergencia que no espera los plazos ordinarios para la contratación por vía regular de los bienes y servicios necesarios para atenderla: por este motivo para ejecutar las medidas sanitarias necesarias para atender la emergencia declarada a través de la Resolución 18924 del 14 de diciembre de 2016 se requiere tomar las medidas que permitan la agilidad necesaria para conjurar la situación de emergencia que se presenta, plazos que el ICA no podría desconocer en la contratación por vías regulares sin declarar una urgencia manifiesta prevista."

Lo anterior evidencia la indebida utilización del mecanismo establecido en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, lo que implicó la realización de contratación de adquisición de bienes sin el lleno de las formalidades legales aplicables (procedimientos de selección). Aunado a lo expuesto, se genera riesgo de pérdida de los elementos adquiridos.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria.

La entidad en su respuesta[8] afirmó:

"El Instituto atendió los primeros días de la emergencia con los insumos que se encontraban en inventario, mientras el proveedor hacía entrega oportuna de los bienes contratados necesarios para controlar el Departamento del Cesar, y adicionalmente contar con el stock necesario para atender posibles brotes en los demás Departamentos, en la medida que el proceso de adquisición debe contemplar toda la situación de crisis."

Frente a lo anterior, la CGR evidenció en informe del líder de la enfermedad que estos elementos llegaron al Departamento del Cesar el 22 de febrero de 2017, habiéndolos recibido el almacén de Bogotá del distribuidor o contratista el 29 de diciembre de 2016, por lo que a pesar de ser una emergencia sanitaria no llegaron al Departamento del Cesar con la debida oportunidad, adicionalmente se evidenció en visita realizada al Departamento del Cesar que hasta el 6 de mayo de 2017 no se habían desempacado, concluyendo que no se necesitaban urgentemente estos elementos.

Respecto al almacenamiento inadecuado de los elementos, la entidad informa que se impartió instrucción para que se vele por el correcto estado de los bienes objeto de esta observación y anexa copia de la comunicación al Gerente Seccional del Cesar.

Hallazgo No. 18. Presupuesto Encefalitis Equina Venezolana.

"Resolución No. 1026 de 1999 Por la cual se establecen medidas sanitarias para la prevención y control de la Encefalitis Equina Venezolana.

ARTÍCULO PRIMERO: *Establecer la vacunación obligatoria de los caballares, mulares y asnales contra la Encefalitis Equina Venezolana en las áreas por debajo de 1.200 m.s.n.m., en las diferentes regiones del territorio nacional.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Los ciclos de vacunación contra la Encefalitis Equina Venezolana se realizarán anualmente durante los meses de Julio y Agosto."*

"El programa Prevención y Control de la Encefalitis Equina Venezolana hace parte del Proyecto: PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES Y PLAGAS EN

[8] Oficio 20173111770 del 17/05/2017 en respuesta a la observación No. 21 - oficio AICA-049.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

ANIMALES Y VEGETALES A NIVEL NACIONAL: Control y erradicación de enfermedades en animales.

El presupuesto proyectado se orienta principalmente para la realización de las actividades de prevención y control de Encefalitis Equinas haciendo énfasis primordialmente en la variedad Venezolana (EEV) aunque en nuestro medio está también identificada la Encefalitis Equina del Este (EEE). Se trata de enfermedades con alto impacto en salud pública y encuentran en los equinos, asnales y mulares la forma de afectar al humano."[9]

Según información suministrada por la Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica del ICA, el censo de équidos a noviembre de 2016 en el Departamento del Cesar, correspondía a un total de 56.477.

En el año 2016, se vacunaron en dicho Departamento 24.544 équidos contra la encefalitis Equina Venezolana (98% de la meta del plan de acción); sin embargo, se resalta que en dicha cobertura, se encuentran incluidos los équidos vacunados (aproximadamente 4.400) a raíz de la declaración de emergencia sanitaria y urgencia manifiesta en el Departamento del Cesar, según Resolución 00019003 del 14 de diciembre de 2016, vacunación realizada en la última quincena del mes de diciembre de 2016.

En efecto, en el Departamento del Cesar en el año 2016 se presentaron 19 sospechas de cuadro neurológico en équidos, 12 de estas con diagnóstico positivo a Encefalitis Equina Venezolana EEV, ocasionado por bajas coberturas en vacunación[10], dada la disminución del presupuesto asignado por el ICA para tales fines.

La CGR, al revisar el presupuesto asignado por el ICA para la prevención y control de esta enfermedad a nivel nacional, evidenció que en los últimos tres años la apropiación de recursos ha venido disminuyendo en altos porcentajes, tal como se denota a continuación:

- **Vigencia 2015:** se asignaron $1.600 millones
- **Vigencia 2016:** se asignaron $600 millones (reducción de un 63% frente a la vigencia anterior)
- **Vigencia 2017:** se asignaron $ 400.000.000 (reducción de un 34% frente a la vigencia anterior)

[9] Documento Justificación solicitud de presupuesto para la vigencia 2017, preparado por el Dr. Boris Cepeda – Responsable EEV – Nivel Central.
[10] La causa es tomada del Informe del Dr. Alfonso José Araujo Baute – Coordinación Epidemiología Valledupar – Gerencia Seccional ICA Cesar.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Esta situación es ocasionada por deficiencias en la gestión del Instituto, en la programación y planeación del presupuesto asignado al programa "*Prevención y Control de la Encefalitis Equina Venezolana",* que afectan las debidas coberturas de vacunación, de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 1026 de 1999.

Como consecuencia de lo anterior se materializaron los riesgos en la salud animal tal como sucedió con los episodios presentados en el Departamento del Cesar.

2.1.1.3. Subgerencia de Análisis y Diagnóstico

La Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, tiene como objetivo primordial, definir y administrar el sistema de servicios de los laboratorios del ICA, para soportar la toma de decisiones como autoridad sanitaria así como proveer información oportuna a las subgerencias de protección animal y vegetal. Sus programas tienen cobertura a nivel nacional (Nivel central y laboratorios ubicados en 21 Seccionales).

Para la vigencia 2016, apropió recursos por un monto de $12.445 millones siendo la segunda subgerencia del ICA en ejecución de recursos. En la siguiente tabla se detalla el presupuesto asignado y ejecutado:

Tabla No. 9.
PRESUPUESTO GENERAL SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO EN PESOS

DIRECCIÓN	APROPIACIÓN FINAL 2016	EJECUCIÓN 2016
ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO VETERINARIO	6.608.312.819	6.156.060.795
ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO AGRÍCOLA	4.201.969.716	3.735.145.631
CONSOLIDACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIOS	1.634.744.840	1.557.202.698
TOTAL:	**12.445.027.375**	**11.448.409.124**

De los $11.448 millones ejecutados durante la vigencia 2016 por esta Subgerencia, el 69.2% corresponde a contratación de prestación de servicios profesionales y el restante 30.8% a gastos generales (compra de reactivos y elementos de laboratorio para la prestación de los servicios de diagnóstico).

En su informe de Gestión el Instituto para la vigencia 2016 muestra cómo la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico obtuvo un 63% de ejecución por cumplimiento de sus Acciones Estratégicas correspondientes a: Implementación y aseguramiento de calidad Analítica y BPL en los Laboratorios del ICA (78%); Registro, autorización y seguimiento a los laboratorios externos y autorizados (77%); Consolidación de laboratorio de metrología (56%); Consolidación del

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

servicio en el laboratorio Nacional de diagnóstico Veterinario (66%); Fortalecimiento de la red oficial de semillas (44%); Consolidación del servicio en el laboratorio Nacional de insumos Agrícolas – LANIA (74%); Consolidación de los servicios de los laboratorios de diagnóstico Vegetal LNDF (41%) y Consolidación del servicio en el laboratorio Nacional de insumos pecuarios (65%).

La baja ejecución de acuerdo con lo informado se debe principalmente a la disminución del presupuesto asignado, lo cual implicó que se debieran priorizar acciones para garantizar el cumplimiento de actividades misionales del Instituto.

En este sentido, en el Informe de Gestión del ICA vigencia 2016, respecto del laboratorio Nacional de Diagnóstico veterinario – LNDV[11], se muestra que la disminución del presupuesto se ha visto reflejada en una caída del número de diagnósticos realizados en los años anteriores, sin embargo manifiestan que a pesar de ello, no se ha afectado la oportunidad en el servicio.

La CGR realizó visita al Laboratorio nacional de insumos pecuarios - LANIP[12], respecto de la cual se determinaron los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 19. Laboratorio LANIP –Inventario (D5)

Resolución ICA No. 005450 del 30 de diciembre de 2011, por la cual se crean y organizan grupos internos de trabajo en la Subgerencia Administrativa y Financiera del Instituto Colombiano Agropecuario y se asignan sus funciones en el grupo; No. 10 Gestión Control de Activos y Almacenes, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 13, 20 y 22.

En visita realizada al Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios – LANIP, se pudo evidenciar que dos de los equipos adquiridos por el ICA para el Laboratorio de Alimentos – Fisicoquímicos, desde las vigencias 2013 y 2014, correspondientes al Scrubber marca BUCHI (contrato GGC130 de 2013) y el FIBERTEC marca FOSS (contrato GGC012 de 2014), no se encuentran debidamente plaqueteados.

[11]Este Laboratorio es referencia para Colombia y para la red de 25 laboratorios a nivel nacional del ICA. Realiza el diagnóstico para enfermedades que afectan a especies animales, con interés productivo, base de las campañas sanitarias y vigilancia a las importaciones de animales para garantizar la sanidad requerida para el comercio nacional e internacional

[12] Este Laboratorio verifica la calidad de los insumos pecuarios y la inocuidad de los productos de origen animal en su fase producción primaria, para prevenir riesgos en la salud animal y humana. Verifica adicionalmente la calidad de medicamentos, productos biológicos, alimentos balanceados, sales mineralizadas y material de reproducción animal que se comercializa en el país.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Lo anterior, denota inobservancia de lo establecido en la Resolución 005450 de 2011, debido a que los equipos relacionados no cuentan con la respectiva identificación para el registro y control de activos, generando riesgos de pérdida y falta de control sobre su uso debido y custodia.

Esta observación es reiterativa de lo observado por el equipo de auditoría de la CGR en la vigencia 2015, detectado en otros laboratorios y seccionales del ICA.

Este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo No. 20. Estado instalaciones Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios – LANIP y Puestos de control Movilización Seccional Cauca.

"Constitución Política, ARTICULO 209. *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Circular conjunta 02 de 2003. Deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes; responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo. *(Contraloría General de la republica Y procuraduría General de la Nación.)*

"Todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión. En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos.

La actuación de los servidores públicos que tienen entre sus funciones la de ser ordenadores del gasto o representantes legales debe enmarcarse dentro de los postulados de la "Gestión Fiscal" descrita en la Ley 610 de 2000, entendida como el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, realizadas por los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, cuyo fin sea la adecuada y correcta adquisición, planeación, ***conservación,*** *administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de tales haberes; de igual manera, comprende la recaudación, manejo e inversión de sus rentas* ***a fin de***

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

***cumplir los fines esenciales del Estado**, observando permanentemente los principios de eficiencia, eficacia, equidad, economía, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales". (Negrilla extratexto).*

En visita realizada al Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios – LANIP, se pudo evidenciar que sus instalaciones se encuentran en estado de deterioro, dado que sus redes hidráulicas se encuentran oxidadas por material corrosivo, algunas ventanas y puertas de ingreso no brindan la seguridad para el control de entrada y salida de agentes contaminantes, por lo cual el estado actual de esta infraestructura no es acorde con las condiciones que demandan las actividades que allí se realizan.

La ausencia de un plan de mantenimiento a dicha infraestructura, redes hidráulicas y eléctricas, ha conllevado un deterioro progresivo de las instalaciones, que pone en riesgo la prestación del servicio de análisis y diagnóstico a cargo del ICA, así como la debida conservación de los bienes del Estado.

Igualmente en el ICA Seccional Cauca, se estableció respecto de los cinco puestos de control de movilización (El Estrecho, Silvia, Morales, Tunía y Mondomo) que no cuentan dentro de sus instalaciones con red sanitaria, ya que actualmente el baño opera como bodega.

Manifiesta el ICA en su respuesta[13] a este hallazgo lo siguiente: *"En el caso particular de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico durante el primer semestre del año le efectuaron tres (3) recortes presupuestales por un valor de **SEIS MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($6.069.230.237,00),** lo que generó que la Subgerencia tuviera que priorizar y ajustar sus necesidades al presupuesto oficial de la dependencia, adelantando solo aquellos procesos de CONTRATACIÓN de los laboratorios que contaban con la disponibilidad de recursos; y dejando en espera aquellos servicios que podían realizarse con posterioridad, una vez se contara con las apropiaciones correspondientes. Cabe advertir, que la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico adelantó los procesos de contratación con las partidas y disponibilidades presupuestales existentes a la fecha de radicación de cada proceso, y que a pesar de las gestiones que hizo la gerencia general, para que el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Agricultura suministraran recursos, la misma fue desechada por el Gobierno Nacional.*

De otra parte, debe indicarse que la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico

[13] Oficios No. 2017311839 del 18/05/2017 y 20172107128 del 19/05/2017 en respuesta a la comunicación de observaciones de la CGR, oficio AICA-052.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

destinó los pocos recursos con los que contaba: ***i) al mantenimiento de equipos compra de reactivos y elementos de laboratorio, que le permitieran adelantar y garantizar las actividades misionales del Instituto, ii) a la prestación de los servicios de diagnóstico requeridos por los diferentes usuarios internos y externos, y iii) a las actividades de acreditación de los laboratorios y de los métodos analíticos que anualmente realiza el ONAC.*** *Lo que en consecuencia conllevo, a que se le diera prevalencia a la protección del estatus sanitario del país a fin de garantizar la seguridad alimentaria, la admisibilidad a los mercados internacionales y el cumplimiento de los fines del estado social de derecho."*

Pese a lo anterior, se reitera que el estado de algunas de las instalaciones eléctricas e hidráulicas requiere de intervenciones importantes con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios.

Hallazgo No. 21. Validación de pruebas estandarizadas.

Decreto 4765 de 2008. *Por medio del cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, y se dictan otras disposiciones.*

Artículo 5° Objeto. *"El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas,* ***con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio".*** *(Negrilla extratexto)*

Articulo 6° Funciones Generales*. "El Instituto tendrá las siguientes funciones: …3. Ejercer el control técnico sobre las importaciones de insumos destinados a la actividad agropecuaria, así como de animales, vegetales y productos de origen animal y vegetal, a fin de prevenir la introducción de enfermedades y plagas que puedan afectar la agricultura y la ganadería del país y certificar la calidad sanitaria y fitosanitaria de las exportaciones, cuando así lo exija el importador.* ***4. Ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos pecuarios, material genético y semillas para siembra, con el fin de prevenir que puedan afectar la sanidad agropecuaria y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria****. …* ***14****. Autorizar personas jurídicas del sector oficial o particular para el ejercicio de actividades relacionadas con la Sanidad Animal, la Sanidad Vegetal y* ***el Control Técnico de los Insumos Agropecuarios, dentro de las normas y procedimientos que se establezcan para el efecto****" (Negrilla extra texto)*

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Articulo 35. Dirección Técnica de Análisis y Diagnóstico Veterinario. *Son funciones de la Dirección Técnica de Análisis y Diagnóstico Veterinario, las siguientes: "(…) 4. Coordinar, establecer y vigilar la red de laboratorios privada y pública requerida para la producción, comercialización y comercio internacional de insumos y animales. 5. Promover la implementación de sistemas de aseguramiento de la calidad para mejorar la calidad de los servicios prestados por los laboratorios públicos y privados de la red 7****. Coordinar el sistema de acreditación de laboratorios de referencia para la sanidad animal y el control de los insumos pecuarios.*** *8. Administrar los servicios prestados por los laboratorios de referencia y de la red pública en materia de sanidad animal y el control de los insumos necesarios para la producción, comercialización, Importación y exportación."*

De acuerdo con el seguimiento realizado a las metas establecidas en el Plan de Acción vigencia 2016, para los programas de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico en el área pecuaria, se pudo establecer respecto del objetivo No. 2. *"Validar las pruebas estandarizadas propuestas para acreditación",* lo siguiente:

- En el Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario se presenta un avance por debajo del 10%, dado que 8 métodos cuyas validaciones se venían trabajando desde vigencias anteriores, no se continuaron, debido a que no se contó con recursos para el mantenimiento, calificación o calibración de equipos críticos necesarios para ejecutar los ensayos y, adicionalmente, no dispusieron de recursos para la adquisición de nuevos equipos.

- En el Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios – LANIP, no se programó la acreditación de métodos nuevos de análisis.

Estos dos laboratorios LNDV y LANIP mantuvieron en el 2016 la acreditación de las pruebas ya validadas desde la vigencia 2013, exceptuando las que se suspendieron por solicitud voluntaria del ICA.[14]

Pese a que dentro de las tareas asignadas legalmente al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, se encuentra, la coordinación del *sistema de acreditación de laboratorios de referencia para la sanidad animal y el control de los insumos*

[14] El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, emitió comunicado de suspensión parcial alcance de acreditación. El organismo evaluador de la conformidad (OEC), instituto colombiano agropecuario – ICA con código de acreditación 12-lab-013, a través de solicitud voluntaria con fecha 17 de noviembre de 2016, se le suspende la capacidad de evaluar la conformidad del (los) alcance(s), descritos a continuación, desde el 24 de noviembre de 2016 (…)"

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

pecuarios, no se incluyeron dentro del presupuesto de la entidad en la vigencia 2016, recursos tendientes al mejoramiento continuo para la modernización y equipamiento de sus laboratorios de referencia, que permitan la consecución de acreditaciones que faciliten y optimicen las tareas encomendadas en el control y vigilancia sanitaria y de insumos pecuarios.

Adicionalmente no se evidencia que el Instituto genere alianzas estratégicas para la consecución de recursos para el desarrollo de programas y proyectos tendientes a la modernización de estos Laboratorios de Referencia.

Esta situación genera como consecuencias: posibles retrasos en los procesos que se desarrollan; desventajas para la ejecución de la labor de vigilancia y control de la sanidad animal e insumos pecuarios e incumplimiento de los objetivos y metas previstas en los planes institucionales.

En su respuesta al hallazgo, el Instituto manifestó que: *"Ahora bien, lo importante en este asunto es señalar que los métodos validados, estandarizados y acreditados por el ICA, se encuentran implementados técnicamente en cada uno de los laboratorios de la Subgerencia, tanto es así, que se encuentran insertos en la Plataforma de Gestión y Automatización de Procesos que ha diseñado el Instituto* ***"DocManager"****, documento de política institucional y carta de navegación, que le permite a los laboratorios del ICA, a través de sus actividades de diagnóstico demostrar sus capacidades para producir resultados técnicamente válidos y confiables"*

Frente a este aspecto, la CGR considera que el Instituto realizó esfuerzos en el proceso de acreditación con el fin de que sus Laboratorios obtuvieran el reconocimiento por parte de la ONAC, los resultados emitidos por los Laboratorios generan credibilidad y confianza en los servicios prestados.

2.1.1.4. Subgerencia de Protección Fronteriza.

El objetivo de la Subgerencia de Protección fronteriza es evitar la introducción de agentes nocivos en animales y vegetales o la presencia de los mismos en insumos agropecuarios y garantizar la inocuidad de la producción primaria para mantener y mejorar el estatus Sanitario y Fitosanitario del país.

En la vigencia 2016, a la Subgerencia de Protección Fronteriza ejecutó $1.750 millones, de los cuales el 99% correspondió a contratos de prestación de servicios y el restante a contratos de adquisiciones de bienes.

Esta subgerencia tuvo un cumplimiento de las metas planteadas para 2016 del

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

81%, centrándose en actividades realizadas en puerto y pasos fronterizos, como son inspección sanitaria y fitosanitaria a pasajeros. En control sanitario se realizaron adicionalmente cuarentenas a animales importados e inspecciones fitosanitarias de las plantas, productos y artículos reglamentados de exportación.

De la revisión selectiva a los contratos de Adquisición de Bienes y Servicios por valor de $1.132 millones de la Subgerencia de Análisis y diagnóstico y de Protección Fronteriza, se determinaron deficiencias en la Supervisión de los Contratos, así:

Hallazgo No. 22. Consistencia de la información Contrato No. GGC-043-2016 (D6)

"Manual de contratación del ICA"
12. Supervisión e Interventoría
12.5 Obligaciones generales de la función de Supervisión e Interventoría
12.5.2. 5 Las actas que surjan en desarrollo del contrato serán numeradas en forma consecutiva; elaboradas y fechadas el mismo día en que sucede el evento.
Anexo No. 1
1. Obligaciones específicas de supervisión y/o interventoría
1.2 Obligaciones administrativas
1.2.8 Para los contratos o convenios suscritos con el objeto de adquirir o comprar bienes y/o elementos, el supervisor deberá coordinar con el funcionario encargado del almacén el recibo de los respectivos bienes y/o elementos. Así mismo, debe verificar que los bienes y/o elementos adquiridos ingresaron efectivamente al Almacén, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el contrato."

Revisado el Contrato No. GGC-043-2016 suscrito con la Empresa TECNIGEN LTDA, por valor de $139.031.858, cuyo objeto fue el *"Suministro de reactivos para el laboratorio de la marca ENVIROLOGIX INC",* se evidenciaron inconsistencias en los documentos que dan cuenta de la entrega efectiva de los elementos contratados, por cuanto, el Supervisor del Contrato emite y firma *"Certificación y Acta de Recibido a Satisfacción"* el día 22 de agosto de 2016 ; sin embargo la factura de venta No. 1260 tiene como fecha el 13 de septiembre de 2016 (con firma y fecha de recibido del mismo día); el día 14 de septiembre de 2016 se genera comprobante de movimiento de inventario firmado por el Coordinador del Grupo de Gestión Control de Activos y Almacén del ICA con firma y sin fecha de recibido.

Las situaciones descritas, evidencian deficiencias de control interno y supervisión del cumplimiento del contrato, generando incertidumbre sobre el efectivo recibo e ingreso de los elementos contratados.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria.

En su respuesta el Instituto manifiesta que esta situación se presentó debido a que: *"… la empresa proveedora, que había omitido informarle al ICA, sobre el cambio de las condiciones técnicas de los reactivos y por tanto debían solucionar el impase. Impase que fue enmendado por TECNIGEN LTDA, en el mes de septiembre, sin que le representara al Instituto ningún tipo de erogación o costo adicional al valor contratado. En tal sentido, la facturación contenida en el expediente de contratación corresponde a la que efectivamente presentó TECNIGEN LTDA, una vez hizo entrega de los controles positivos y con ello el informe que hace la Oficina de Control de Activos y Almacén del ICA."*

De acuerdo con lo anterior y con los documentos remitidos, se reitera que el certificado de recibido a satisfacción fue expedido al recibo de los kit en el mes de agosto; sin embargo, los mismos no venían completos debido a errores en el proceso de selección de los elementos, los cuales fueron subsanados hasta el mes de septiembre.

Política pública de Transparencia, Participación y Atención al Ciudadano

Respecto de este componente, se estableció que el ICA, para la vigencia 2016, celebró el contrato No. GGC-0660-2016 con la empresa NEURO WORKING, por valor de $180.000.000 con el objeto de realizar *"encuesta de satisfacción del usuario, percepción del servicio y calidad del servicio*".

Respecto de su cumplimiento, se verificó que mediante oficio No. 20161120949 del 16 de noviembre de 2016, la empresa NeuroWorking hizo entrega de la información requerida, dando cumplimiento y finalización a la FASE 2, correspondiente a la realización de 3.059 encuestas (telefónicas, presenciales y virtuales).

Con base en los resultados de la encuesta y según lo estipulado en la FASE 3, la empresa contratista entregó el 30 de noviembre de 2016 los planes, estrategias, y planes de acción propuestos, recomendaciones Fase 3 - Programa excelencia en el servicio, Programa de promotores, Programa de entrenamiento servicio al cliente presencial y telefónico.

2.1.2. Macroproceso de Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios

Se realizó evaluación a la muestra selectiva de predios del ICA, que corresponden

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

a 82 inmuebles, los cuales se encuentran avaluados en $766.269.139.822, para su revisión se seleccionaron 34 inmuebles por valor de $617.566.663.037 que representa el 80% de su valor total y que se encuentran entregados en arriendo, comodato, o en situaciones jurídicas irregulares (invadidos, sin avalúos, sin uso, sin declaración de construcción).

Del análisis efectuado, se determinaron deficiencias en las actuaciones administrativas desplegadas por el ICA, que se detallan en los siguientes hallazgos:

Nivel Central.

Hallazgo No. 23. Diferencias en Áreas de Terreno (D7).

Código civil (Ley 57 de 1887).

Artículo 756 *"Se efectuará la tradición del dominio de los bienes raíces por la inscripción del título en la oficina de registro de instrumentos públicos".*
Artículo 759 *"Los títulos traslaticios de dominio que deben registrarse, no darán o transferirán la posesión efectiva del respectivo derecho mientras no se haya verificado el registro en los términos que se dispone en el título del registro de instrumentos públicos".*

Decreto 960 de 1970 "Por el cual se expide el Estatuto del Notariado."

Artículo 12. *"Deberán celebrarse por escritura pública todos los actos y contratos de disposición o gravamen de bienes inmuebles, y en general aquellos para los cuales la Ley exija esta solemnidad"*

Artículo 13*. "La escritura pública es el instrumento que contiene declaraciones* ***en actos jurídicos,*** *emitidas ante el Notario, con los requisitos previstos en la Ley y que se incorpora al protocolo. El proceso de su perfeccionamiento consta de la recepción, la extensión, el otorgamiento y la autorización" (Negrilla extratexto).*

Artículo 99. *"Son nulas las escrituras en que se omita el cumplimiento de los requisitos esenciales en los siguientes casos:*

(…)

"6. Cuando no se hayan consignado los datos y circunstancias necesarios para determinar los bienes objeto de las declaraciones".

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

***Resolución 70 de 2011 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi**, "Por la cual se reglamenta técnicamente la formación catastral, la actualización de la formación catastral y la conservación catastral".*
***Artículo 25. Autoridades catastrales.** "Son el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá y los organismos encargados de las labores catastrales"*

***Artículo 91. Liquidación de avalúos.** "Se realizará con fundamento en los valores unitarios fijados para la zona homogénea geoeconómica, en el precio unitario del tipo de construcción o edificación, y en las correspondientes áreas del terreno de las construcciones o edificaciones".*

***Artículo 97.** "La actualización de la formación catastral consiste en el conjunto de operaciones destinadas a renovar los datos de la formación catastral, revisando los elementos físico y jurídico del catastro y eliminando en el elemento económico las disparidades originadas por cambios físicos, variaciones de uso o de productividad, obras públicas, o condiciones locales del mercado inmobiliario".*

Instrucción Administrativa Conjunta número 01 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Superintendencia de Notariado y Registro Numero 11 (…) Diario Oficial No. 47.720 de 25 de mayo de 2010 para Directores de las autoridades catastrales de Bogotá, Cali, Medellín y el Departamento de Antioquia; Notarios; Registradores de Instrumentos Públicos; Subdirector de Catastro y Directores Territoriales en el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi". ASUNTO: Actualización y/o aclaración para corrección de áreas y/o linderos de inmuebles. Fecha 20 de mayo de 2010.

Al realizar revisión selectiva de los predios propiedad del ICA, se estableció que algunos presentan diferencias en el área de terreno expresada en la Escritura Pública, Certificado de Libertad y Tradición, avalúo técnico y factura de impuesto predial, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Tabla No. 10.
DIFERENCIAS DE AREA DE TERRENO

NOMBRE	AREA TERRENO POR PREDIO						
	Escritura	Certificado de Libertad	Avalúo Técnico	Factura impuesto predial (catastro)	Diferencia área	Vr. Unitario ha según último Avalúo Técnico (pesos)	Vr. Diferencia en pesos
TULENAPA (CAREPA)	25,3299 has	24,3299 has	25,3299 has	No Indica	1 has	$40.000.000	$40.000.000

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

NOMBRE	AREA TERRENO POR PREDIO						
	Escritura	**Certificado de Libertad**	**Avalúo Técnico**	**Factura impuesto predial (catastro)**	**Diferencia área**	**Vr. Unitario ha según último Avalúo Técnico (pesos)**	**Vr. Diferencia en pesos**
EL NUS	1.693,174 has	1.693,174 has	1.693,174 has	1.915,2612 has	222,09 has	$2.000.000	$444.174.400
VIVERO DE TENZA	3.04 has	No indica	3,04 Has	2,98 has	0.06	$21.500.000	$1.290.000
EL LIBANO	12.382 m2	No indica	12.382 m2	No tiene registro	----	----	**(*)**
LA MATA	19.000 m2	No indica	19.000 m2	No tiene registro	----	----	**(*)**
RIOSUCIO	240 m2	240 m2	240 m2	262 m2	22 m2	$9.500	$209.000
RIOHACHA	12.680 m2	12.680 m2	12.680 m2	4.668 m2	8.011 m2	$70.000	$560.770.000
MOTILONIA	646 has	646 has	646 has	776 has	130 has	$10.000.000	$1.300.000.000
TIBÚ	1.600 m2	Escritura No registrada	No se avaluó	1.730,00	1600 m2	0,00	**(**)**
CUCUTA	8.100 m2	No indica	8.100 m2	8.316 m2	216 m2	$500.000	$108.000.000
CARIBIA	444.20 has	444.20 has	440 has	447,1378 has	2,9378 has	El predio está clasificado por zonas y cada una de estas tiene precio diferente por lo que no se puede establecer a que zona corresponde la diferencia	No se pudo calcular por la diversidad de precios en la tierra
OBONUCO	544,88 has	544,88 has	544,88	532 has	12 has	$36.000.000	$432.000.000
LA SUIZA	35,28 has	35,28 has	35,28 has	29,30 has	5,98 has	$11.308.333	$67.623.833
EL MIRA	534.60 has	434,8500 has	534.60 has	575 has	99,7500 has	$4.000.000	$399.000.000
TURIPANA	1.245,5932 has	1.245,5932 has	1.192,78 has	No se observa información	52,8105 has cedidas al INCORA, no registradas	$56.250.000	$2.970.590.625
TIBAITATA	557,97 has	557,979 has	557,97 has	559	1,03 has	$200.000.000	$206.000.000
CHAPARRAL	1600 m2	1600 m2	1600 m2	1628 m2	28 m2	$170.000	$4.760.000

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

NOMBRE	AREA TERRENO POR PREDIO						
	Escritura	**Certificado de Libertad**	**Avalúo Técnico**	**Factura impuesto predial (catastro)**	**Diferencia área**	**Vr. Unitario ha según último Avalúo Técnico (pesos)**	**Vr. Diferencia en pesos**
NATAIMA	189,17 has	253 has	189,17 has	La información correspond e a dos globos de terreno	63.83 has	$45.000.000	$2.872.039.500
CIPRES	7 has	7 has	5, 5087 has	No hay información	1,4913 has	$90.000.000	$134.217.000
PALMASECA	6 has	6 plazas	7 has	3,4960 has	----	----	**(*)**
CARMEN DE BOLIVAR	77,12 has	77,12 has	76,35 has	78,29 has	----	$13.000.000	**(*)**
CARIMAGUA	2.008,55 has	2.008,55 has	2.008,55 has	5.042,1993 has	3.033,6493 has	$4.500.000	$1.365.142.850
TINAGA	100,94 has	100,94 has	100,94 has	114,9000 has	13,96 has	----	No se puede calcular debido a que existen varias franjas de terreno con diferentes características y valor.

(*) Se toma el saldo de la cuenta para cada uno de estos predios, ya que no hay parámetro confiable de medición para determinar la diferencia.
(**) Para este predio se determinó una afectación contable en la observación No. 3 comunicada según oficio AICA-026 del 15-03-2017.

Esta deficiencia es ocasionada por la omisión por parte del ICA en el adelantamiento de los procedimientos y/o trámites legales necesarios para obtener la aclaración y corrección de las áreas de los inmuebles señalados, de tal manera que la información registrada sea exacta, cierta y consistente en los distintos documentos descritos y en tal sentido se genere confiabilidad y credibilidad en la información reportada.

Al no cumplir el ICA, con los procedimientos que establece el IGAC como entidad legitimada de acuerdo con la Ley para establecer las verdaderas áreas de terreno y poder proceder a protocolizarlas mediante escritura pública y posterior registro, se pueden generan consecuencias, tales como, riesgo en la seguridad jurídica de los activos; errores en la liquidación de los valores calculados en materia de

Impuesto Predial; ineficacia de los negocios jurídicos frente a las áreas que no se encuentran debidamente registradas.

Este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria.

Sobre esta situación la Entidad manifestó lo siguiente[15]: *"Tal como se señala en el informe remitido, en relación con la observación No 12, desde el punto de vista administrativo y desde la esencia jurídica se hace necesario en relación con los inmuebles adelantar las acciones de mejoramiento tendientes a determinar las verdaderas áreas de terreno y protocolizarlas mediante escritura pública y posterior registro, pues se deben mitigar riesgos de índole jurídica, sin que ello ponga en discusión las condiciones de legítimo propietario, que ejerce con los activos analizados su cometido estatal, usufructuando los activos y explotando el potencial de servicio y los beneficios económicos derivados de dichos activos".*

Dado que la entidad manifiesta en su respuesta que implementará las acciones correctivas frente a los hechos denotados en el hallazgo, el mismo se mantiene como tal para Plan de Mejoramiento.

Hallazgo No. 24. Declaración de Construcciones y Diferencias de áreas Construidas. (D8).

Código civil (Ley 57 de 1887).

Artículo 756 *"Se efectuará la tradición del dominio de los bienes raíces por la inscripción del título en la oficina de registro de instrumentos públicos".*

Artículo 759 *"Los títulos traslaticios de dominio que deben registrarse, no darán o transferirán la posesión efectiva del respectivo derecho mientras no se haya verificado el registro en los términos que se dispone en el título del registro de instrumentos públicos".*

Decreto 960 de 1970 "*Por el cual se expide el Estatuto del Notariado.*"

Artículo 12. *"Deberán celebrarse por escritura pública todos los actos y contratos de disposición o gravamen de bienes inmuebles, y en general aquellos para los cuales la Ley exija esta solemnidad"*

Artículo 13. *"La escritura pública es el instrumento que contiene declaraciones* ***en actos jurídicos,*** *emitidas ante el Notario, con los requisitos previstos en la Ley y*

[15] Oficio No. 20173109730 del 26/04/2017 en respuesta a la observación No. 12 comunicada mediante oficio AICA-41.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

que se incorpora al protocolo. El proceso de su perfeccionamiento consta de la recepción, la extensión, el otorgamiento y la autorización "(Negrilla extratexto).

Decreto 1469 de 2010 *"Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones"*

Resolución de la No. 070 de 2011 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Artículo 21. Construcción o edificación. *"Es la unión de materiales adheridos al terreno, con carácter de permanente, cualesquiera sean los elementos que la constituyan".*

Artículo 24. Calidad de la Información Catastral. *"Es la descripción en forma íntegra, consistente y actualizada de los datos físicos, jurídicos y económicos de cada predio, obtenidos en los procesos catastrales".*

Artículo 31. Identificación Predial. *Es el levantamiento de la información y la verificación de los elementos físico y jurídico del predio, mediante la práctica de la inspección catastral y demás medios probatorios para identificar en documentos cartográficos y/o catastrales su ubicación, linderos, extensión, construcciones y/o edificaciones, y precisar el derecho de propiedad o posesión.*

Artículo 91. Liquidación de avalúos*. "Se realizará con fundamento en los valores unitarios fijados para la zona homogénea geoeconómica, en el precio unitario del tipo de construcción o edificación, y en las correspondientes áreas del terreno de las construcciones o edificaciones".*

Artículo 97*. "La actualización de la formación catastral consiste en el conjunto de operaciones destinadas a renovar los datos de la formación catastral, revisando los elementos físico y jurídico del catastro y eliminando en el elemento económico las disparidades originadas por cambios físicos, variaciones de uso o de productividad, obras públicas, o condiciones locales del mercado inmobiliario".*

Artículo 110. Predios o mejoras no incorporadas al catastro. *"Los propietarios o poseedores de terrenos, y de construcciones y/o edificaciones que no hayan sido incorporados al catastro, deberán comunicar a la autoridad catastral correspondiente, directamente o por intermedio de la tesorería municipal donde no hubiere oficina de catastro, con su identificación ciudadana o tributaria, la ubicación del terreno y de las construcciones y/o edificaciones, el área y valor, la escritura registrada o documento de adquisición, así como también la fecha de terminación de las edificaciones, con el fin de que dicha entidad catastral incorpore*

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

estos inmuebles al catastro".
Artículo 111. Solicitud de avalúo catastral de inmuebles que se vayan a construir o se estén construyendo. *Las autoridades catastrales recibirán de los propietarios o poseedores la solicitud del avalúo catastral de los inmuebles que se vayan a construir o se estén construyendo, copia de la cual deberá sellarse y radicarse para los fines del artículo 27 de la Ley 14 de 1983".*

Artículo 153. *"Presentación de planos. Los planos que los propietarios o poseedores presenten al catastro deberán ser georreferenciados al dátum oficial y elaborados conforme a las especificaciones señaladas por la autoridad catastral, firmada por un técnico o profesional idóneo y si fueron protocolizados, deben incluir anotación del número y fecha de la escritura pública correspondiente"*

Ley 1579 de 2012. "Estatuto de registro de instrumentos públicos"

"Artículo 65. Información Registro-Catastro. *Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos estarán obligadas a suministrar a las autoridades catastrales competentes, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a través de medios técnicos o electrónicos que ofrezcan seguridad y agilidad, los documentos o títulos relativos a las mutaciones y/o modificaciones de la descripción física de los bienes inmuebles, de las cuales toman nota las autoridades catastrales para efectos de las facultades a ellas asignadas.*

Parágrafo. *Las autoridades catastrales competentes solo efectuarán la modificación y/o adecuación de la información jurídica catastral de los inmuebles, con base en los documentos o títulos que reciban de las Oficinas de Registro.*

Artículo 66. Números catastrales. *Las autoridades catastrales informarán a las de Registro la asignación de los números catastrales correspondientes a los predios que generan una nueva ficha predial. Asimismo, cuando exista, enviarán el plano del respectivo inmueble con destino al archivo del registro.*

Si el certificado catastral contiene los linderos del inmueble objeto de transferencia, constitución o limitación del derecho real de dominio, estos se identificarán en la escritura en la forma señalada en aquel. En caso de que los linderos descritos en la escritura no coincidan con los del certificado catastral expedido para tal fin de conformidad con la normatividad que lo regule o reglamente, el Registrador de Instrumentos Públicos, no la inscribirá.

En adelante en todos los folios de matrícula deberán consignarse los datos relativos a la descripción, cabida y linderos del predio de que se trate, los cuales se transcribirán en su totalidad a excepción de los inmuebles derivados del

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

régimen de propiedad horizontal donde bastará la cita de la escritura pública que los contenga".

De la revisión selectiva a los predios de propiedad del ICA, se estableció que a excepción del predio Chaparral, todos carecen del registro de las construcciones en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Así mismo, las facturas de impuesto predial de algunos de ellos, no contienen la correspondiente declaración de construcciones. Finalmente, otros predios a pesar de tener la declaración, presentan diferencias en las áreas construidas expresadas en el avalúo técnico y la aludida factura, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla No. 11.
DIFERENCIAS DE AREA CONSTRUIDA

NOMBRE	AREA CONSTRUIDA M²					
	Certificado de Libertad	Avalúo técnico	Catastro	Diferencia	Vr. Unitario según Avalúo Técnico (m2)	Vr. Diferencia
TULENAPA	SIN INFORMACION	997 m2	Sin Declarar	----	----	----
EL NUS	SIN INFORMACION	6.057 m2	Sin Declarar	----	----	----
VIVERO DE TENZA	SIN INFORMACION	116 m2	65 m2	51 m2	$74.115	$3.779.865
RIOHACHA	SIN INFORMACIÓN	881 m2	715 m2	166 m2	$429.310,34	$71.265.516
AYAPEL	SIN INFORMACION	82.08 m2	Sin Declarar	-----	----	----
MOTILONIA	SIN INFORMACION	10.031m2	5.592 m2	4.439 mts2	----	No se puede cuantificar debido a que existen diversidad de construcciones y no se sabe a qué corresponde la diferencia
TIBÚ	SIN INFORMACION	387 m2	393.5 m2	6.5 m2	35.128,48	(Las implicaciones contables fueron comunicadas en el AICA-026 por el valor registrado en libros a

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

NOMBRE	AREA CONSTRUIDA M²					
	Certificado de Libertad	Avalúo técnico	Catastro	Diferencia	Vr. Unitario según Avalúo Técnico (m2)	Vr. Diferencia
						31/12/2016)
CUCUTA	SIN INFORMACION	1.847 m2	1.251 m2	596 m2	----	No se puede cuantificar debido a que existen diversidad de construcciones y no se sabe a qué corresponde la diferencia
LA SELVA	SIN INFORMACION	5.643 m2	Sin Declarar	----	----	----
LA LIBERTAD	SIN INFORMACION	15.576 m2	Sin Declarar	----	----	----
CARIBIA	SIN INFORMACION	10.733,73 m2	5.641 m2	5.092 m2	----	No se puede cuantificar debido a que existen diversidad de construcciones y no se sabe a qué corresponde la diferencia
OBONUCO	SIN INFORMACION	9.224 m2	7.522 m2	1.702 m2	----	No se puede cuantificar debido a que existen diversidad de construcciones y no se sabe a qué corresponde la diferencia
LA SUIZA	SIN INFORMACION	1.261,19 m2	419 m2	842,19 m2	----	No se puede cuantificar debido a que existen diversidad de construcciones y no se sabe a qué

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

NOMBRE	AREA CONSTRUIDA M²					
	Certificado de Libertad	Avalúo técnico	Catastro	Diferencia	Vr. Unitario según Avalúo Técnico (m2)	Vr. Diferencia
						corresponde la diferencia
ZULIA	SIN INFORMACION	1.027,90	24	1003,9	----	No se puede cuantificar debido a que existen diversidad de construcciones y no se sabe a qué corresponde la diferencia
EL MIRA	SIN INFORMACION	7.447,62 m2	2.550 m2	4.898 m2	----	No se puede cuantificar debido a que existen diversidad de construcciones y no se sabe a qué corresponde la diferencia
TULIO OSPINA	SIN INFORMACION	4.667 M²	Sin Declarar	----	----	----
TURIPANA	SIN INFORMACION	29.644 m2	Sin Declarar	----	----	----
TIBAITATA	SIN INFORMACION	98.326,51 M2	65.291 m2	33.035 m2	----	No se puede cuantificar debido a que existen diversidad de construcciones y no se sabe a qué corresponde la diferencia
CHAPARRAL	1.600 m2	611 m2	612 m2	1 m2	----	No se puede establecer
NATAIMA	SIN INFORMACION	7.481,57 m2	La información es unificada con	No se puede establecer	----	No se puede calcular debido a que en el recibo de

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

NOMBRE	AREA CONSTRUIDA M²					
	Certificado de Libertad	Avalúo técnico	Catastro	Diferencia	Vr. Unitario según Avalúo Técnico (m2)	Vr. Diferencia
			marañones			impuesto predial incluye los predios Nataima y Marañores
MARAÑONES	SIN INFORMACION		La información es unificada con Nataima	No se puede establecer	----	No se puede calcular debido a que en el recibo de impuesto predial incluye los predios Nataima y Marañores
PALMIRA	SIN INFORMACION	36.706,16 m2	Sin declarar	----	----	----
CIAT	SIN INFORMACION	62.005,78	Sin Declarar	-----	-----	-----
CARIMAGUA	SIN INFORMACION	15.502,00	12.018,00	3.484,00	-----	No se puede cuantificar debido a que existen diversidad de construcciones y no se sabe a que corresponde la diferencia
TINAGA	SIN INFORMACION	2.083,13	2501 m2	417,87	----	No se puede cuantificar debido a que existen diversidad de construcciones y no se sabe a que corresponde la diferencia

Fuente: Visita fiscal Oficina Jurídica ICA

Lo anterior, por cuanto el ICA no ha utilizado los mecanismos jurídicos que le otorgan la Ley y los diferentes pronunciamientos de las entidades autorizadas legalmente para subsanar esta disparidad.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

La omisión en la declaración y registro de las construcciones, no permite establecer la determinación exacta de la realidad física y jurídica de los inmuebles, de tal manera que lo anotado en el certificado de libertad y el certificado catastral, coincidan con la realidad física del bien.

Lo anterior puede generan consecuencias, tales como, riesgo en la seguridad jurídica de los activos; errores en la liquidación de los valores calculados en materia de Impuesto Predial; ineficacia de los negocios jurídicos frente a las áreas que no se encuentran debidamente registradas.

Este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria.

Sobre el particular, la Entidad respondió lo siguiente[16]: *"Tal como se señala en el informe remitido, en relación con la observación No 12, desde el punto de vista administrativo y desde la esencia jurídica se hace necesario en relación con los inmuebles adelantar las acciones de mejoramiento tendientes a determinar las verdaderas áreas de terreno y protocolizarlas mediante escritura pública y posterior registro, pues se deben mitigar riesgos de índole jurídica, sin que ello ponga en discusión las condiciones de legítimo propietario, que ejerce con los activos analizados su cometido estatal, usufructuando los activos y explotando el potencial de servicio y los beneficios económicos derivados de dichos activos".*

Dado que la entidad manifiesta en su respuesta que implementará las acciones correctivas frente a los hechos denotados en el hallazgo, el mismo se mantiene como tal para Plan de Mejoramiento.

Hallazgo No. 25. Inmuebles sin registros en el Folio de Matricula inmobiliaria. (D9).

"Código civil Ley 57 de 1887*.*

Artículo 756*. "Se efectuará la tradición del dominio de los bienes raíces por la inscripción del título en la oficina de registro de instrumentos públicos".*

Artículo 759 *"Los títulos traslaticios de dominio que deben registrarse, no darán o transferirán la posesión efectiva del respectivo derecho mientras no se haya verificado el registro en los términos que se dispone en el título del registro de instrumentos públicos".*

[16] Oficio No. 20173109730 del 26/04/2017 en respuesta a la observación No. 13 comunicada mediante oficio AICA-41

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

"Decreto 960 de 1970 - Estatuto del Notariado
Artículo 12. *Deberán celebrarse por escritura pública todos los actos y contratos de disposición o gravamen de bienes inmuebles, y en general aquellos para los cuales la Ley exija esta solemnidad"*

Artículo 13. *La escritura pública es el instrumento que contiene declaraciones* ***en actos jurídicos,*** *emitidas ante el Notario, con los requisitos previstos en la Ley y que se incorpora al protocolo. El proceso de su perfeccionamiento consta de la recepción, la* extensión, el otorgamiento y la autorización. (Negrilla extra texto).

Ley 1579 de 2012, Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones.

Artículo 4°. Actos, títulos y documentos sujetos al registro. *Están sujetos a registro:*

a) "Todo acto, contrato, decisión contenido en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles;

b) Las escrituras públicas, providencias judiciales, arbitrales o administrativas que dispongan la cancelación de las anteriores inscripciones y la caducidad administrativa en los casos de ley".

Ley 223 de 1995 *Por la cual se expiden normas sobre racionalización tributaria y se dictan otras disposiciones****:***

Artículo 231 ***Términos para el registro.*** *"Cuando en las disposiciones legales vigentes no se señalen términos específicos para el registro, la solicitud de inscripción de los actos, contratos o negocios jurídicos sujetos a registro deberán formularse de acuerdo con los siguientes términos, contados a partir de la fecha de su otorgamiento o expedición:*

Dentro de los dos meses siguientes, si han sido otorgados o expedidos en el país (…)

Revisados los documentos que soportan la tradición de los siguientes predios, se establecieron las inconsistencias que seguidamente se relacionan:

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

- Predio Tibú (Norte de Santander)

Adquirido por el ICA a título de donación que hiciera el municipio de Tibú (Norte de Santander), como consta en la escritura pública de No. 2966 del 12 de Diciembre de 1988, con un área de 1.600 m2.

A pesar de haberse cumplido con el acto del protocolo de la escritura pública, esta no fue registrada, de tal suerte que el ICA no ostenta la propiedad jurídica del mismo.

Sin embargo, el Instituto realizó construcciones en un área de 393.5 m2 por valor de $180.607.295.

- Predio el Mira (Pasto – Nariño)

Adjudicado por el extinto INCORA mediante resolución 1119 del 27 de octubre de 1977, acto protocolizado con escritura pública No. 5515 del 30 de diciembre de 1978, posteriormente hubo una transferencia de 15 Has al municipio, la cual fue registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos como consta en la anotación 2 del certificado de libertad, quedando un área total de 434 Has 8.500 metros. Posteriormente, el ICA compra unas posesiones de 99 Has con 7.500 metros, por valor de $399 millones, las cuales no fueron registradas.

De otra parte, se evidenciaron omisiones en el registro de cesiones y servidumbres, tal como se detalla para los siguientes predios:

- Lote marañón (Tolima), Predio Nataima (Tolima), Predio Tibaitatá (Cundinamarca) no se registraron las servidumbres pasivas existentes.
- Predio Carmen de Bolívar, no se registró una cesión a título gratuito que hizo el ICA al municipio de 0.78 hectáreas
- Predio Turipaná (Cereté-Córdoba), se cedieron al INCORA 58 hectáreas, sin realizarse el correspondiente registro, las cuales actualmente se encuentran en posesión de la universidad de Córdoba.
- Predio Tinagá (Cerrito-Santander), existe una servidumbre de paso sin legalizar, correspondiente a dos carreteables que atraviesan el predio.

Al no cumplir el ICA con la obligación de inscripción en el registro, de la propiedad, servidumbres y/o cesiones de los predios anteriormente señalados, se ve afectada la situación jurídica de cada uno de los inmuebles a nivel de titularidad de la propiedad real y limitaciones al derecho de dominio.

Lo anterior puede generan consecuencias, tales como, ineficacia de los negocios

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

jurídicos y riesgos en la seguridad jurídica de los activos del Instituto, con el agravante del levantamiento de construcciones sobre predios cuya propiedad no se encuentra registrada (ej. Predio Tibú).

Este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria en virtud del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Frente al hallazgo, la Entidad manifestó lo siguiente[17]:

"El ICA, cuenta con la escritura en la cual se le cedió la propiedad del predio, es decir cuenta con el título traslaticio de dominio, la donación como acto jurídico esta perfeccionada, en el presente caso solo falta un aspecto formal que es registrar la escritura que corresponde a lo que en derecho se llama el modo de adquirir, situación que será objeto de plan de mejoramiento correspondiente.

Dentro del plan de mejoramiento se debe contemplar el registro de las servidumbres que compró el Instituto.

En Relación con las servidumbres no registradas en los Lotes Marañones, Nataima, Tibaitatá y Tinagá, serán objeto del plan de mejoramiento tendiente a registrarlas.

Respecto de las cesiones que se han presentado dentro de los predios Carmen de Bolívar y Turipaná, también se tendrán en cuenta esta circunstancia en el plan de mejoramiento. Sin embargo es importante aclarar que los predios son propiedad del ICA, que las servidumbres al ser un gravamen impuesto sobre el predio, no le confieren al beneficiado posesión alguna sobre el predio del que se beneficia".

Dado que la entidad manifiesta en su respuesta que implementará las acciones correctivas frente a los hechos denotados en el hallazgo, el mismo se mantiene como tal para Plan de Mejoramiento.

Hallazgo No. 26. Cédula catastral Predio Ayapel (Córdoba) (D10)

Resolución de la No. 070 de 2011 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Artículo 110. Predios o mejoras no incorporadas al catastro. *"Los propietarios o poseedores de terrenos, y de construcciones y/o edificaciones que no hayan sido incorporados al catastro, deberán comunicar a la autoridad catastral correspondiente, directamente o por intermedio de la tesorería municipal donde no*

[17] Oficio 20173112396 del 23/05/2017 en respuesta a la observación No. 23 comunicada según oficio AICA-050.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

hubiere oficina de catastro, con su identificación ciudadana o tributaria, la ubicación del terreno y de las construcciones y/o edificaciones, el área y valor, la escritura registrada o documento de adquisición, así como también la fecha de terminación de las edificaciones, con el fin de que dicha entidad catastral incorpore estos inmuebles al catastro".

El predio Ayapel fue adquirido por el ICA mediante escritura pública 194 del 13 de junio de 2014, con matricula inmobiliaria No. 141141-37851 expedido en noviembre de 2015.

Pese a dicho registro, el predio no cuenta con cédula catastral, ni con avalúo catastral, debido a que el Instituto no ha tomado las acciones administrativas necesarias tendientes a la incorporación del inmueble a catastro mediante la identificación catastral.

Esta situación, implica que no se generen cobros por impuesto predial, y que el ICA no pueda establecer los elementos físicos y jurídicos del predio que inciden en el aspecto económico.

Este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria en virtud del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Frente a este hallazgo, la entidad manifestó[18]: "*Será objeto del plan de mejoramiento tomar las acciones administrativas necesarias para incorporar el inmueble a catastro ".*

Hallazgo No. 27. Avalúo Estación Cuarentena Barranquilla.

"*CIRCULAR EXTERNA 060 DE 2005 Procedimientos relacionados con los efectos contables de los avalúos de los bienes muebles e inmuebles, de los entes públicos sujetos al ámbito de aplicación del Plan General de Contabilidad Pública-PGCP."*

2.1 Avalúos para efectos contables. Se refiere a la valoración técnica que efectúa el funcionario, persona natural o jurídica expertas, designado por la entidad pública, que permita acopiar la información y documentación suficiente y pertinente sobre el valor actual de un bien mueble o inmueble y que generalmente se establece en función del precio de mercado que éstos bienes tienen".

3.5 Vigencia del avalúo. "*Los avalúos de que trata la presente Circular Externa tendrán vigencia de tres (3) años como mínimo. Las entidades públicas que hayan*

[18] Oficio 20173112396 del 23/05/2017 en respuesta a la observación No. 24 comunicada según oficio AICA-050.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

practicado avalúos durante el año inmediatamente anterior a la expedición de la presente norma, podrán mantener registrado dicho valor durante el tiempo que reste para completar el lapso de tres (3) años.

No obstante lo anterior, siempre que a juicio del Representante Legal, el valor por el cual aparece registrado en la contabilidad el bien mueble o inmueble no refleje su realidad económica, deberá efectuarse la actualización respectiva

Para el efecto, deben tenerse en cuenta como elementos generadores de valor, para el caso de los bienes inmuebles, aspectos tales como el cambio de categoría o modificación del régimen de uso del suelo; la autorización de un mayor aprovechamiento del mismo en edificación, bien sea por modificación del índice de ocupación y/o el de construcción, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial-POT y las demás normas de reglamentación urbanística vigentes.".

El Predio denominado "Estación Cuarentena Barranquilla" fue donado al ICA por la Nación con escritura púbica 539 del 15 de marzo de 1974, debidamente registrada.

El último avalúo realizado a este predio, corresponde a la vigencia 2004, en donde se estableció un área de 19.970 m2, avaluada en $2.995.000.000 como consta en el correspondiente informe.

En consecuencia, el ICA ha omitido realizar un avalúo que cumpla con la condiciones establecidas en la Circular 060 de 2005, respecto de la vigencia de 3 años, teniendo en cuenta que a la fecha del presente proceso auditor, han transcurrido 12 años.

Lo anterior, implica que no se refleje la realidad económica del inmueble actualizada, ya que se originan variaciones en el lugar de ubicación del predio que inciden en el valor del mismo.

Hallazgo No. 28. Manual de Contratación y Supervisión – Comodato y arrendamiento de inmuebles.

Constitución Política, ARTICULO 209. *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Principios del Sistema de Gestión de Calidad.

Principio 1: Enfoque al Cliente. "*Las organizaciones dependen de sus clientes, y por lo tanto deben comprender las necesidades actuales y futuras de los clientes, satisfacer los requisitos de los clientes y esforzarse en exceder las expectativas de los clientes*".

Principio 2: Liderazgo. "*Los líderes establecen la unidad de propósito y la orientación de la organización. Ellos deberían crear y mantener un ambiente interno en el cual el personal pueda llegar a involucrarse totalmente en el logro de los objetivos de la organización*".

Principio 3: Participación del personal "*El personal, a todos los niveles, es la esencia de una organización y su total compromiso posibilita que sus habilidades sean usadas para el beneficio de la organización*".

Principio 4: Enfoque basado en procesos "*Un resultado deseado se alcanza más eficientemente cuando las actividades y los recursos relacionados se gestionan como un proceso*".

Principio 5: Enfoque de sistema para la gestión "*Identificar, entender y gestionar los procesos interrelacionados como un sistema, contribuye a la eficacia y eficiencia de una organización en el logro de sus objetivos*".

Principio 6: Mejora continua *"La mejora continua del desempeño global de una organización debería ser un objetivo permanente de ésta".*

Principio 7: Enfoque basado en hechos para la toma de decisión "*Las decisiones se basan en el análisis de los datos y la información*".

Principio 8: Relaciones mutuamente beneficiosas con el proveedor "*Una organización y sus proveedores son interdependientes, y una relación mutuamente beneficiosa aumenta la capacidad de ambos para crear valor*".

La CGR realizó revisión selectiva a los contratos de comodato y arrendamiento suscritos por el ICA sobre los inmuebles de su propiedad.

Resultado de la misma, se evidenció que no existen procedimientos establecidos que soporten el desarrollo de las actividades propias de dicho proceso, en donde se establezcan responsabilidades por áreas, riesgos y controles.

Adicionalmente, los manuales de contratación y supervisión adoptados por el ICA,

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

no contemplan lo relacionado con los contratos de comodato y arrendamiento sobre predios.

Al no existir un procedimiento reglado para el desarrollo contractual de estos predios, se genera inseguridad o falta de certeza sobre la regulación interna del proceso contractual, lo cual no permite ejercer debidos controles para su adecuada ejecución.

Hallazgo No. 29. Actas de entrega Contratos de Arrendamiento. (D11)

Constitución Política, ARTICULO 209. *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Contratos de Arrendamiento.

Clausula Séptima. Entrega: *"La entrega del inmueble se formalizara por Parte del ICA mediante acta e inventario suscritos por las partes y sus delegados donde se hará constar el estado en que se encuentran las instalaciones, la infraestructura y todos los elementos existentes en él."*

Revisados los contratos de arrendamiento suscritos entre el ICA y CORPOICA, respecto de los predios Carimagua y la Libertad, situados en el Departamento del Meta, se pudo establecer lo siguiente:

1. El acta de entrega del predio "Carimagua" al arrendatario, no fue suscrita por las partes contratantes, por existir divergencias de CORPOICA en lo que respecta al valor de la hectárea de terreno del avalúo técnico practicado por el ICA. [19]

Al no haberse firmado el documento por las partes contratantes, legalmente no se cumplió con la formalidad de la entrega del bien prevista en la cláusula séptima del contrato.

2. El acta de entrega del predio "La Libertad" al arrendatario no fue suscrita por el representante legal del ICA de la época y después de 10 años de celebrado

[19] *Mediante oficio Corpoica No. 60162104273 del 21 de junio de 2016 se solicita que en el acta se incluya lo siguiente: "el avalúo relacionado en el acta de inventario del ICA es contable y presenta una diferencia con el valor del avalúo comercial número 3658, solicitado por CORPOICA a la Sociedad Colombiana de Avaluadores Seccional Orinoquia LONJA LLANOS, el cual tiene un valor por hectárea de 2,5 millones y en construcciones de $3.999.104.209 y solicita se incluya una observación con relación a la diferencia que presentan los avalúos tanto contable como comercial".*

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

el contrato se mantiene dicha omisión, a pesar de encontrarse vigente la relación contractual.

Lo anterior, implica que el ICA hizo entrega material de los predios referidos, sin que se suscribiera la correspondiente Acta, documento que soporta el detalle y estado de los bienes entregados en arrendamiento. La inexistencia de dicho documento conlleva que no exista certeza para las partes sobre la descripción, estado y/o condiciones en que fueron entregados los predios, frente a eventuales reclamaciones; generándose igualmente riesgos en el control y seguimiento sobre los bienes objeto de los contratos.

Este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria en virtud del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

La Entidad en su respuesta manifiesta lo siguiente[20]; ***(…)*** *Por ser un tema eminentemente formal, no perjudica la relación contractual, ya que desde el punto de vista jurídico la sustancial, prima sobre la formalidad.*

Pese a lo anterior, se tendrá en cuenta para dar las instrucciones a los supervisores de esos contratos, para que cumplan a cabalidad con el requerimiento y en consecuencia esto hará parte del plan de mejoramiento (…).

Hallazgo No. 30. Constitución de Pólizas de Garantía.

"Constitución Política, ARTICULO 209. *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

ARTICULO 25 NUMERAL 19 Ley 80 de 1993. *(…) El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente, los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima o*

[20] Oficio 20173112396 del 23/05/2017 en respuesta a la observación No. 28 comunicada según oficio AICA-050

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

por revocatoria unilateral. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativos y en los de seguros (…).

LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN.

(…) los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.
Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales".

Decreto 1510 de 2013 Artículo 116. *Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: entre otros amparo lo siguientes:*

(…) Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria (…)."

Al hacer la revisión de los contratos de arrendamiento y comodato objeto de muestra[21], suscritos por el ICA con CORPOICA, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, LA CIAT, ALCALDIA DE BUCARAMANGA, ALCALDIA DE TENZA, exceptuando el predio TIBAITATA, se pudo establecer, que algunos fueron celebrados, sin que se exigiera a los arrendatarios y comodatarios las pólizas de garantía, que aseguraran a la entidad contratante contra los perjuicios que se deriven de su incumplimiento, y en otros, a pesar de haber sido prevista dicha obligación, no fueron efectivamente constituidas.

La omisión en la constitución de garantías, genera riesgos económicos para el ICA, como quiera que carece de un instrumento idóneo para asegurar la

[21] *Contrato de arrendamiento de los siguientes predios: Nus, Motilonia, Turipaná, la Libertad, Caribia, Carimagua, obonuco, Chaparral, Nataima, Marañones, CIAT, Cipres, Palmaseca, Carmen de Bolívar, La Selva. Contratos de Comodato de los siguientes predios: Valle de tenza, Tinaga, La Suiza, Palmira.*

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

indemnización de los perjuicios que pudieran surgir por causa del incumplimiento del contratista.

Es de anotar que esta situación ha sido recurrente en vigencias anteriores.

En respuesta al presente hallazgo, el ICA informó[22]: "Respecto de esta observación, me permito aportar las Pólizas, que remitió CORPOICA, relacionadas con los inmuebles que tiene en arriendo.

Respecto de los contratos de comodato, se tendrá en cuenta la observación y se incluirá dentro del Plan de Mejoramiento, ajustar la minuta y exigir las ganancias (sic) a través de las pólizas."
Dado que se informa sobre la constitución de pólizas, se retira la Incidencia Disciplinaria y se deja como hallazgo administrativo.

Lo anterior constituye un beneficio cualitativo de la auditoría.

Hallazgo No. 31. Aprobación y Supervisión Planes de Conservación y mantenimiento a los Contratos de Arrendamiento. (D12).

"Constitución Política, ARTICULO 209. *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Contratos de Arrendamiento Predios La Libertad y Carimagua.

Clausula Sexta. "*CORPOICA se obliga además del canon pactado a presentar al ICA antes del 28 de febrero de cada año, un plan anual de conservación y mantenimiento general que incluyan la totalidad de centros de investigación entregados en arrendamiento, para que conjuntamente entre las partes suscriptoras de este contrato se prioricen los mantenimientos que deben realizarse en cada centro de investigación y se gestionen también conjuntamente los recursos necesarios en caso de no sea suficiente los asignados por CORPOICA evitando que por ausencia de este se genere detrimento patrimonial al ICA"*

Clausula Decima: *SUPERVISION Y CONTROL, "EL ICA ejercerá la supervisión, inspección y control al cumplimiento de las obligaciones surgidas a este contrato a través del gerente seccional del ICA META, en consecuencia podrá efectuar*

[22] Oficio 20173112396 del 23/05/2017 en respuesta a la observación No. 29 comunicada según oficio AICA-050

inspecciones en cualquier momento al área arrendada, construcciones e instalaciones, comunicando por escrito las observaciones o irregularidades y formulando sugerencias y recomendaciones al respectivo director del centro de investigación de CORPOICA".

***ARTICULO 83 LEY 1474 DE 2011**- SUPERVISION E INTERVENTORIA. "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos".

En la revisión que se hizo a las carpetas que contienen los documentos relacionados con los contratos de arrendamiento celebrados entre el ICA y CORPOICA, de los predios la Libertad y Carimagua, se pudo observar, que para la vigencia 2016, no se realizó aprobación ni seguimiento al plan de conservación y mantenimiento general, acorde con las regulaciones del contrato.[23] Si bien, el documento fue entregado oportunamente por CORPOICA al nivel central de la Entidad contratante, no fue incorporado al contrato, ni remitido a la Seccional encargada de la Supervisión.

Así mismo, respecto de los contratos de arrendamiento y comodato celebrados por el ICA con CORPOICA, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, el CIAT, ALCALDIA DE BUCARAMANGA, ALCALDIA DE TENZA, no se encontró acto administrativo que impartiera aprobación a los planes anuales de conservación y mantenimiento general, exigidos contractualmente.

Las anteriores situaciones, fueron ocasionadas por inobservancia de la obligación legal de cuidado e integridad del patrimonio involucrado en el objeto contractual a cargo del ICA, dejándose al libre albedrio del arrendatario la priorización y realización de las intervenciones que a su juicio considere, lo cual genera riesgos en la adecuada preservación de los bienes.

[23] El Gerente Seccional del Departamento del Meta, solicita este documento a CORPOICA con oficio radicado No. 31162101970 de septiembre de 2016, sobre el particular este último, manifiesta que se entregó el 26 de febrero del 2016 a la Subgerencia Administrativa y Financiera del ICA, el cual fue recibido el 29 febrero del 2016.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria en virtud del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

La entidad en su respuesta expuso lo siguiente[24]: *"Si bien es cierto en algunos predios en arriendo a CORPOICA, existen los planes de conservación y mantenimiento, también lo es que en otros pocos no existe, siendo esta una responsabilidad del SUPERVISOR del Contrato, que siempre es el Gerente Seccional de la zona donde está ubicado el bien inmueble. Por tal razón será esta actividad sometida al plan de mejoramiento".*

Dado que la entidad manifiesta en su respuesta que implementará las acciones correctivas frente a los hechos denotados en el hallazgo, el mismo se mantiene como tal para Plan de Mejoramiento.

Hallazgo No. 32. Contrato de Comodato Predio Vivero de Tenza. (D13).

"Constitución Política, ARTICULO 209. *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

"Ley 388 DE 1997 Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1º.- *Objetivos. La presente Ley tiene por objetivos.*

(…)

2 El establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.

3. Garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, y velar por la creación y la defensa del espacio público, así como por la protección del medio

[24] Oficio 20173112396 del 23/05/2017 en respuesta a la observación No. 30 comunicada según oficio AICA-050

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

ambiente y la prevención de desastres.

4. Promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que prescriben al Estado el ordenamiento del territorio, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes."

Artículo 5o. Concepto. *"El ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales".*

ARTICULO 8º NUMERAL 2. ACCION URBANISTICA.

"*Localizar y señalar las características de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios, la disposición y tratamiento de los residuos sólidos, líquidos, tóxicos y peligrosos y los equipamientos de servicios de interés público y social, tales como centros docentes y hospitalarios, aeropuertos y lugares análogos".*

"Artículo 3 Decreto 2041 de 2014. *"Concepto y alcance de la licencia ambiental. La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables/o al medio ambiente, o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada. La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad. El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de* impacto ambiental".

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Al realizar visita al Predio Vivero de Tenza, ubicado en el municipio de Tenza (Boyacá), se pudo establecer que el contrato de Comodato celebrado el 17 de junio de 2015, entre el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA y la Alcaldía Municipal, el cual tiene por objeto *"implementar un vivero vegetativo, y prestar apoyo al manejo integral de residuos sólidos orgánicos generados en* el casco urbano", a la fecha de la visita (Mayo 2017) no se ha cumplido el objeto contractual.

De acuerdo con lo observado en la visita al predio y al estudio de los documentos que hacen parte integral del Contrato, entre ellos, el avalúo técnico elaborado por funcionarios del ICA, se ha podido verificar, que en el fundo, existen yacimientos de agua, condición natural, que impide, el desarrollo del proyecto contenido en el objeto del contrato, como quiera, que en este tipo de terrenos no se puede desarrollar la actividad de manejo de residuos sólidos orgánicos, por el impacto que estos producen en la contaminación del recurso hídrico. Por estas mismas razones, los contratos que inciden en el medio ambiente requieren según nuestra legislación de una licencia ambiental, emanada de la autoridad ambiental competente, en este caso CORPOCHIVOR.

Lo anterior tiene como causa una inadecuada planeación y desatención a las disposiciones legales que rigen para el caso materia de estudio, generando como consecuencia la afectación al cumplimiento de los fines estatales previstos para dicha contratación.

Este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria en virtud del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

La entidad en su respuesta al presente hallazgo, manifestó[25]: *"El supervisor de este contrato de comodato es el Gerente Seccional Boyacá, quien no ha dado aviso sobre a (sic) la Oficina Jurídica de la situación, para proceder a dar por terminado el referido contrato. Sin embargo será objeto del Plan de mejoramiento.",* respuesta que ratifica la observación del equipo auditor.

Hallazgo No. 33. Estado de los Predios.

"Constitución Política, ARTICULO 209. *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

[25] Oficio 20173112396 del 23/05/2017 en respuesta a la observación No. 31 comunicada según oficio AICA-050

CIRCULAR CONJUNTA 02 DE 2003. DEBERES DE LAS ENTIDADES EN LA ADMINISTRACIÓN Y CUIDADO DE LOS BIENES; RESPONSABILIDAD FISCAL Y DISCIPLINARIA DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS POR PÉRDIDA O DAÑO DE LOS BIENES A SU CARGO. *(Contraloría General de la republica y procuraduría General de la Nación.)*

"Todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión. En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos.

La actuación de los servidores públicos que tienen entre sus funciones la de ser ordenadores del gasto o representantes legales debe enmarcarse dentro de los postulados de la "Gestión Fiscal" descrita en la Ley 610 de 2000, entendida como el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, realizadas por los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, cuyo fin sea la adecuada y correcta adquisición, planeación, ***conservación,*** *administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de tales haberes; de igual manera, comprende la recaudación, manejo e inversión de sus rentas* ***a fin de cumplir los fines esenciales del Estado****, observando permanentemente los principios de eficiencia, eficacia, equidad, economía, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales". (Negrilla extratexto).*

En la visita realizada a los predios localizados en el Municipio de Tenza, Departamento de Boyacá y la estación cuarentena San Jorge en el Municipio de Soacha, Cundinamarca y, de acuerdo con las calificaciones al estado de las construcciones (Tabla de Heidecke)[26], contenidas en los avalúos practicados por los funcionarios del Instituto, se advierte que algunos de los inmuebles que adelante se relacionan, se encuentran deteriorados y amenazan ruina, por lo que requieren demolición. En otros, las construcciones demandan reparaciones sencillas y en otros casos intervenciones importantes por su mal estado de conservación.

[26] Se anexa al presente informe.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

NOMBRE	TOTAL CONSTRUCCIONES	NUMERO DE CONTRUCCIONES DEFICIENTES (Con Calificación de 3 a 5)	% de la construcción deficiente	uso
LA LIBERTAD	50	4	8%	Contrato Arriendo ICA CORPOICA
CHAPARRAL	7	1	14%	Comodato ICBF
(EL NUS)	33	5	15%	Contrato Arriendo CORPOICA
(CÚCUTA)	6	1	16%	Sede ICA norte de Santander
(PALMIRA)	98	16	16%	Arriendo a CORPOICA y Sede seccional ICA valle del cauca
(CARIBIA)	35	6	17%	Contrato Arriendo ICA CORPOICA
MARAÑONES	9	2	22%	Contrato Arriendo ICA CORPOICA y oficina local ICA
(OBONUCO)	41	12	29%	Contrato Arriendo ICA CORPOICA
(EL MIRA)	31	9	29%	Contrato Arriendo ICA CORPOICA
(CARIMAGUA)	45	15	33%	Contrato Arriendo ICA CORPOICA
TIBAITATA	109	46	42%	Contrato Arriendo ICA CORPOICA y oficina seccional Cundinamarca ICA
(TULIO OSPINA)	18	9	50%	Sede seccional ICA Antioquia
(GUAJIRA)	2	1	50%	Sede seccional ICA guajira
(TURIPANA)	79	44	55%	Contrato Arriendo ICA CORPOICA
(CARMEN DE BOLÍVAR)	17	11	64%	Contrato Arriendo ICA CORPOICA
(TINAGÁ)	10	9	90%	Comodato ICBF
(VALLE DE TENZA)	1	1	100%	Comodato ICA - municipio de Tenza
(AYAPEL)	1	1	100%	ICA
GRANJA SAN JORGE	29	19	65%	estación cuarentena
(TIBÚ)	1	1	100%	oficina local ICA
(EL ZULIA)	5	5	100%	ICA
(CIAT)	99	1	1%	Comodato ICA - CIAT

La situación observada anteriormente, denota omisión por parte del ICA en la gestión de conservación y mantenimiento de los bienes inmuebles a su cargo, los cuales con su deterioro, generan riesgo de depreciación del patrimonio público.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Hallazgo No. 34. Cesión de Predios.

Constitución Política, ARTICULO 209. *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

LEY 388 DE 1997, ***Artículo 35º.-*** *"Suelo de protección. Constituido por las zonas y áreas de terreno localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse."*

Artículo 2°. Decreto Nacional 4825 de 2011. *Las "entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando la ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad (…)"*

En la visita fiscal realizada a la Coordinación Jurídica de la Entidad Auditada, se observó que en la entrega de algunos de sus bienes a título gratuito a otras Entidades, entre ellas, a la Central de Inversiones - CISA, no se efectuó previamente un estudio que le permitiera determinar de acuerdo con el POT y con el examen de su titulación y situación jurídica actual, las condiciones y características del predio, el uso que tiene el suelo, las posibles limitaciones al derecho de dominio y las ocupaciones existentes.

La ausencia de este estudio previo a la decisión administrativa de la cesión a título gratuito de los bienes, ha provocado un desgaste administrativo, a manera de ejemplo, en el caso del predio localizado en Riosucio - Chocó, la Entidad debió revocar el acto administrativo, luego de haberse registrado en la Oficina de Instrumentos públicos, porque el predio se encontraba en zona de alto riesgo, que impedía su utilización.

Otros casos evidenciados fueron los de los predios "Tulio Ospina", "Vivero de Tenza", "La Loma" y "Quibdó", los cuales se entregaron a CISA y ésta no los aceptó por causas tales como ocupación permanente de terceros y afectación de

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

vía prioritaria.

Hallazgo No. 35. Pago de Impuestos Prediales.

"Constitución Política, ARTICULO 209. *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Artículo 12. SOCIEDADES Y ENTIDADES SOMETIDAS AL IMPUESTO*. "Las sociedades y entidades nacionales son gravadas, tanto sobre sus rentas y ganancias ocasionales de fuente nacional (…)*

Sentencia del 7 de mayo de 2009, exp, 17248 C.P la Sala precisó: "Este impuesto (se refiere al impuesto predial) es de tipo real en cuanto recae sobre el valor del inmueble, sin consideración a la calidad del sujeto pasivo (propietario o poseedor) y sin tener en cuenta los gravámenes y deudas que el inmueble soporta".

La CGR evidenció que el ICA no atendió, durante la vigencia 2016, la obligación tributaria que impone la ley a las entidades del orden nacional de cancelar a las municipalidades donde están ubicados los predios el impuesto predial. Para justificar esta omisión, el Grupo de Gestión Financiera encargado de atender estos asuntos, argumentó no recibir la correspondiente facturación de los inmuebles que se relacionan a continuación:

- ESTACIÓN CUARENTENA BARRANQUILLA
- VALLE DE TENZA
- EL LÍBANO
- LA MATA
- RIOSUCIO
- AYAPEL
- TINAGÁ
- CHAPARRAL

La justificación esgrimida por el ICA carece de fundamento jurídico, como quiera que la obligatoriedad del pago de impuestos no establece excepciones en el cumplimiento de este deber legal. Se debe considerar que si las facturas del impuesto predial no llegan a las direcciones indicadas para su recibo, existen otros mecanismos para su obtención, como son las páginas web de los entes territoriales y la atención pública que se ofrece a través de las Secretarias de Hacienda o Tesorerías Municipales.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

El no pago oportuno de los impuestos genera intereses moratorios para la Entidad, con lo cual se pone en riesgo el patrimonio estatal al obligarlo al pago de mayores cargas en la tributación, que pueden constituir eventuales daños patrimoniales al Estado.

Nivel Desconcentrado:

CAUCA

Hallazgo No. 36. Contrato 1355-2016.

Cláusula 3 del contrato. Obligaciones del contratista.

En la revisión documental efectuada al contrato 1355 del año 2016, por valor de $23.373.000, por el término de 8 meses, se evidenció que faltan documentos, como el acta de finalización del contrato y el informe del mes de diciembre. Hecho corroborado en el oficio del 17 de febrero de 2017 de la gerencia del ICA en el cual se le reitera "*presentar el informe de actividades como contratista del ICA correspondiente al mes de diciembre de 2016*", adicionalmente entregar el acta de finalización del contrato con sus respectivos anexos y actas de reportes, lo anterior por falta de control oportuno en la supervisión que genera riesgo en el seguimiento de las actividades contratadas. Sin que la entidad haya realizado actuación administrativa alguna o hecho efectivas las cláusulas del contrato.

Comentario [AB1]: ¿Qué nombre tiene este hallazgo?

Comentario [LYGM(2R1]: Ese nombre fue asignado por el equipo auditor de Cauca.

2.1.3. Macroproceso Gestión de las Tecnologías de la Información.

Con la Ley 914 de 2004 (Modificada por la ley 1659 de 15 de julio de 2013) se crea el Sistema Nacional de Identificación e Información del Ganado Bovino como un programa a través del cual se dispondrá de la información de un bovino y sus productos, desde el nacimiento de este, como inicio de la cadena alimenticia, hasta llegar al consumidor final.

Con el Decreto 442 de 2013 y la Resolución 0451 de 2012 del MADR, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA es delegado como el nuevo Administrador del Sistema desde el 31 de diciembre de 2012.

Dentro del macroproceso de Gestión de las Tecnologías de la Información, se evaluó el sistema de información de identificación animal **IDENTIFICA- SINIGAN.**

Con base en la información contenida en la Base de Datos del sistema de información SINIGAN, se evidencia que el programa de identificación animal se ha

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

llevado a cabo en todo el territorio nacional, tal como se observa en el siguiente cuadro:

Tabla No. 12
Total de Animales Identificados Vigencia 2016

DEPARTAMENTO	Animales Identificados
AMAZONAS	551
ANTIOQUIA	93406
ARAUCA	81348
ARCHIPIELAGO SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	508
ATLANTICO	21281
BOGOTA	255
BOLIVAR	22365
BOYACA	27367
CALDAS	27347
CAQUETA	44087
CASANARE	27514
CAUCA	5757
CESAR	61589
CHOCO	828
CÓRDOBA	103646
CUNDINAMARCA	31228
GUAVIARE	1124
HUILA	17821
LA GUAJIRA	72928
MAGDALENA	48589
META	82880
NARIÑO	38105
NORTE SANTANDER	44906
PUTUMAYO	30962
QUINDIO	9144
RISARALDA	10713
SANTANDER	46005
SUCRE	33956
TOLIMA	27201
VALLE	31611
VAUPES	253
VICHADA	13751
Total	**1059026**

Fuente: Animales_Identificados_2016_Identifica.xlsx

Se verifica un cumplimiento del 193%, con relación a la meta establecida en el Plan de Acción de la vigencia 2016, siendo Nariño el único Departamento donde solo se alcanzó el 91% e incluyendo los departamentos de San Andrés Providencia y Santa catalina, Bogotá, Choco, Guaviare y Vaupés donde no se había establecido una meta de animales a identificar.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Así mismo, se evidencia menor actividad de aplicación de dispositivos de identificación animal durante los primeros meses del año 2016, situación que se justifica por falta de contratación de personal para realizar esta actividad.

Para el cumplimiento de este plan se ejecutaron recursos por $5.231.5 millones distribuidos de la siguiente forma:

Tabla No. 13
Ejecución presupuestal programa identifica – vigencia 2016

DEPENDENCIA	EJECUCIÓN SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN ANIMAL			
	APR. VIGENTE	COMPROMISO	SALDO POR COMPROMETER	EJECUCIÓN
AMAZONAS	$ 42.730.992	$ 40.762.800	$ 1.968.192	95,4%
ANTIOQUIA	$ 159.858.995	$ 159.858.995	$ -	100,0%
ARAUCA	$ 407.312.428	$ 392.765.192	$ 14.547.236	96,4%
ATLÁNTICO	$ 101.544.682	$ 101.544.682	$ -	100,0%
BOLÍVAR	$ 67.909.120	$ 67.519.590	$ 389.530	99,4%
BOYACÁ	$ 154.020.046	$ 154.020.046	$ -	100,0%
CALDAS	$ 142.740.070	$ 142.740.070	$ -	100,0%
CAQUETÁ	$ 136.194.561	$ 135.703.041	$ 491.520	99,6%
CASANARE	$ 68.608.717	$ 68.608.717	$ -	100,0%
CAUCA	$ 67.258.880	$ 67.043.840	$ 215.040	99,7%
CESAR	$ 117.147.238	$ 117.147.238	$ -	100,0%
CÓRDOBA	$ 176.170.634	$ 176.170.634	$ -	100,0%
CUNDINAMARCA	$ 105.231.534	$ 105.231.534	$ -	100,0%
GESTION GENERAL	$ 1.527.026.380	$ 1.525.802.985	$ 1.223.395	99,9%
GUAJIRA	$ 204.648.339	$ 201.549.715	$ 3.098.624	98,5%
GUAVIARE	$ 7.683.960	$ 6.395.631	$ 1.288.329	83,2%
HUILA	$ 83.978.138	$ 82.839.553	$ 1.138.585	98,6%
MAGDALENA	$ 91.609.497	$ 90.070.425	$ 1.539.072	98,3%
META	$ 173.347.737	$ 173.193.830	$ 153.907	99,9%
NARIÑO	$ 480.658.262	$ 479.837.014	$ 821.248	99,8%
NORTE DE SANTANDER	$ 229.827.032	$ 221.259.530	$ 8.567.502	96,3%
PUTUMAYO	$ 158.273.127	$ 149.632.819	$ 8.640.308	94,5%
QUINDÍO	$ 58.782.209	$ 56.201.422	$ 2.580.787	95,6%
RISARALDA	$ 77.399.962	$ 77.399.961	$ 1	100,0%
SANTANDER	$ 105.872.795	$ 105.872.795	$ -	100,0%
SUCRE	$ 70.052.352	$ 70.052.352	$ -	100,0%
TOLIMA	$ 36.984.012	$ 36.470.988	$ 513.024	98,6%
VALLE DEL CAUCA	$ 61.875.609	$ 57.258.393	$ 4.617.216	92,5%
VICHADA	$ 116.752.181	$ 103.789.365	$ 12.962.816	88,9%
TOTAL	$ 5.231.499.489	$ 5.166.743.157	$ 64.756.332	98,8%

Fuente: Informe Ejecución Identifica – 2016. PDF

El 92,28% de los recursos ($4.827.9 millones) corresponden a contratación de servicios personales, representados en 345 contratistas para ejecutar las diferentes actividades del programa de identificación.

El programa termina la vigencia 2016 con un stock de 440.897 dispositivos de identificación animal – DIN, distribuidos en el territorio nacional. No se evidenció

que exista algún proceso en curso para la adquisición de nuevos dispositivos.

CALIDAD DE LA INFORMACIÓN BASE DE DATOS – SINIGAN

El aplicativo SINIGAN, tienen implementados controles que permiten garantizar la calidad de la información que se ingresa al sistema, haciendo obligatorio el diligenciamiento de la mayoría de los campos y posterior revisión del proceso de digitación, por parte de los líderes en cada punto de servicio ganadero-PSG.

A pesar de lo anterior, el campo DIN Padre y DIN Madre, solo es diligenciado si el propietario del animal tiene presente esa información, razón por la cual no es un dato obligatorio al momento de identificar al animal e ingresar la información al sistema.

EVOLUCIÓN DEL APLICATIVO SINIGAN

El aplicativo se encuentra en producción con la versión SINIGAN 4.0, y se accede por el link https://sinigan.ica.gov.co/.

Como desarrollo evolutivo se tiene:

Fase I – Implementación de WEBSERVICE (Conjunto de protocolos y estándares que sirven para intercambiar datos entre aplicaciones), entre los aplicativos SIGMA y SINIGAN para el registro y actualización de explotaciones ganaderas y establecimientos. (En producción).

Fase II – Implementación de WEBSERVICE, actualización de la movilización de animales registrando el lugar de origen y Destino en animales identificados desde SIGMA a SINIGAN. (En proceso de desarrollo).

2.1.4. Macroproceso Gestión Financiera, Presupuestal y Contable

2.1.4.1. Evaluación Estados Contables

Balance General

Al cierre de la vigencia, el ICA presentó activos por $864.160,4 millones, representados principalmente en Otros Activos – Valorizaciones por $753.116,5 millones, un 87.1 por ciento. Presenta además saldo por Deudores $24.312.4 millones y Efectivo por $6.920,3 millones, entre otras cuentas.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Los Pasivos ascienden a $43.305.7 millones, representados principalmente en las Cuentas por Pagar por $11.507.4 millones seguido de los Pasivos Estimados $16.965,5 millones.

El Patrimonio del Instituto asciende a $820.854.7 millones, representados en un 91.3% en el rubro de Superávit por Valorizaciones que muestra un saldo de $753.116.5 millones y corresponde a los inmuebles de propiedad del ICA.

Estado de Actividad Financiera, Económica y Social

En 2016, el ICA percibió ingresos Operacionales por $44.527.0 millones, principalmente representados en la venta de servicios por $42.008,4 millones, un 94,3 por ciento.

Los Gastos Operacionales por $202.740.3 millones, representados en los gastos incurridos en el cumplimiento de la misión institucional y costos operacionales por $10.604.2 millones.

En 2016 se generó un déficit operacional de $168.817,5 millones. En la presente auditoria se realizó análisis a los siguientes rubros, en forma selectiva:

Otros Activos - Valorizaciones	$753.116,5 millones
Efectivo	$ 6.920,3 millones
Ingresos Venta Servicios	$ 41.946.2 millones

Y su afectación en las cuentas de contrapartida y otras cuentas asociadas como el caso de la cuenta Propiedad Planta y Equipo por efecto del análisis de la valorización de los predios de propiedad del ICA.

Rubros que sumados en su conjunto ascienden a $801.983 millones que representan el 92.8% del total de Activos del Instituto.

Como resultado del análisis se presentan los siguientes hallazgos que sustentan la opinión a los estados contables:

Los hallazgos que sustentan la opinión a los estados contables son los siguientes:

Hallazgo No. 37. Adquisición Vehículos SOFASA S.A.

El ICA no registró en su contabilidad el valor de las facturas Nos: 206011117 por valor de $6.622.401 y 206011118 por valor de $34.304.656 de fecha febrero 11 de

2015, presentadas por el proveedor SOFASA S.A. por concepto de matrícula y mantenimiento de 16 vehículos DUSTER adquiridos por el ICA en 2015, generando subestimación en la cuenta 240101 Cuentas por Pagar - Bienes y Servicios y sobrestimación en la cuenta patrimonial 322502 Resultado de Ejercicios Anteriores - Pérdida o Déficit Acumulados por valor total de $40.927.057.

Lo anterior evidencia falta de comunicación entre las diferentes áreas responsables, así como debilidades importantes de control y seguimiento.

A la fecha de la presente auditoria, no se ha realizado el correspondiente pago, dado el trámite conciliatorio surtido ante la Procuraduría 129 Judicial 2 para asuntos Administrativos, pendiente de aprobación judicial.

Hallazgo No. 38. Afectaciones contables al rubro Valorizaciones Terrenos y Edificaciones – Predios Tibú y Villavicencio

Régimen de Contabilidad Pública 2.7 Características Cualitativas de la Información Contable Pública.113. Consistencia:

La información contable Pública es consistente cuando los criterios que orientan su elaboración se aplican de manera coherente y uniforme

Nota 2: Estados Financieros ICA – 2016 Políticas y Prácticas Contables
Nota 2.1 Aplicación del Plan General de Contabilidad Publica vigencia 2016

Para el proceso de identificación, registro, preparación y revelación de sus estados contables, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, está aplicando a nivel de documento fuente el Plan General de la Contabilidad pública, que está integrado por el Marco Conceptual de la Contabilidad Pública y la estructura y descripciones de las clases, adoptado mediante la resolución 355 de 2007 de la Contaduría General de la Nación

Guía de Auditoría 2015 CGR. Consistencia de la información

"Las políticas, métodos de cuantificación y procedimientos contables deben ser los apropiados para reflejar la situación del ente, debiendo aplicarse con criterio uniforme a lo largo de un período y de un período a otro".

"La observancia del principio de consistencia no hace imposible el cambio en la aplicación de los principios, métodos de cuantificación y procedimientos contables, sino que exige que cuando se efectúe un cambio que afecte la complejidad de la

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

información, se revele claramente en los estados financieros: su motivo, justificación y efecto".

Doc. Manager - Legalización de Bienes Inmuebles - 1 Generalidades

"La legalización de los bienes inmuebles implica la consecución de los títulos de propiedad que por diferentes situaciones jurídicas corresponden estar a nombre del ICA, asimismo el saneamiento de estos por servidumbres, gravámenes, perturbación a la propiedad, delimitación o actualización de los linderos y áreas".

"La competencia para adelantar este procedimiento corresponde en forma exclusiva a la Oficina Asesora Jurídica de conformidad con lo establecido en el Decreto 1454 de 2001".

1.1. Aplicación

"La operatividad del procedimiento de legalización de bienes inmuebles tiene incidencia en el Proceso de Apoyo- Gestión Financiera y -Gestión de Recursos Físicos y Tecnológicos- por cuanto los resultados deben ser registrados contablemente y el ingreso a los inventarios de inmuebles del Instituto".

2. Procedimiento

Registra el procedimiento que se debe llevar a cabo en cada evento.

Aplicativo Institucional Doc. Manager – Legalización de Bienes Inmuebles- Generalidades-

Aplicación- Procedimientos.

Realizado el seguimiento al Plan de Mejoramiento vigente del ICA, y una vez verificados los soportes presentados por el Instituto como sustento del avance de las acciones correctivas planteadas para el "Hallazgo No. 29. Afectaciones contables al rubro Valorizaciones Terrenos y Edificaciones", se determinó lo siguiente:

Predio Tibú

Predio urbano que corresponde a una casa de habitación con un área de 393.5 m2 levantada sobre un lote de terreno de 1.600 m2 ubicado en la calle 5 No. 2-17, Barrio Miraflores Municipio de Tibú (Norte de Santander).

El informe de avalúo para la vigencia 2015 indica que: "…*La Escritura Pública No.2966 no ha sido registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. El predio no dispone de Folio de Matrícula Inmobiliaria por no haber sido segregado del lote de mayor extensión de propiedad del municipio (…) debido a que el predio no se encuentra registrado en la oficina de instrumentos públicos, no es procedente determinar el valor del suelo* (…)".

Como parte de la acción de mejora, el área de Contabilidad realizó en 2016, afectación contable en la cuenta Valorizaciones – Terrenos y Edificaciones, quedando la valorización del terreno Tibú con saldo cero.

No obstante, se mantiene la incertidumbre en los saldos de las cuentas 160501 Propiedad Planta y Equipo – Terrenos - Urbanos, por $3.870.000; 164001 Propiedad Planta y Equipo - Edificaciones por $22.066.138, con igual efecto en la cuenta 325525 Patrimonio-Bienes.

Igualmente, existe incertidumbre en la cuenta 199962 Otros Activos Valorizaciones - Edificaciones con saldo a 31/12/16 por $169.422.250, con igual efecto en la cuenta 324062 Patrimonio Superávit por Valorización - Edificaciones por el mismo valor, hasta tanto se cuente con los soportes que permitan presentar saldos ajustados a la situación real de este predio.

Predio Villavicencio

Lote de terreno urbano con aproximadamente 10 edificaciones avaluables con un área de terreno de 20.661m2, donde se construyeron las instalaciones destinadas al Centro de Diagnóstico, la Sede Administrativa Seccional, Bodegas e instalaciones menores, en un área de 2.550 m2, ubicado en la carrera 23 No.19-28, barrio San Cristóbal en la Vereda Villavicencio, Municipio Villavicencio, Dpto. del Meta. Utilizadas en un 100%.

El informe de avalúo para la vigencia 2015 indica en el "numeral 4.5 Vicios que afectan la propiedad: "*De la inspección de campo se presume que en la margen oriental del predio se construyó una vía urbana (calle 20C), que presumiblemente ocupo parte del lote, para la cual se realizó un levantamiento topográfico a finales de octubre de 2014 dando como área real 17.992,59 m2, pero a la fecha aún no se ha legalizado la nueva área".*

Ante esta situación, a diciembre 31 de 2016 se genera incertidumbre en las cuentas 160501 Propiedad Planta y Equipo – Terrenos, por $302.979 y 199952 Otros Activos - Valorización Terrenos, por $14.462.397.021, valores que corresponden a los saldos para este predio, generando el mismo efecto en las

cuentas 3240801 Capital Fiscal por $302.979 y 324052 Patrimonio – Superávit por Valorización – Terrenos por $14.462.397.021 hasta tanto se cuente con los soportes que permitan registrar los ajustes correspondientes en las cuentas afectadas y presentar el saldo correcto para este predio.

Valga resaltar que para los dos predios mencionados, dado que la Oficina Jurídica del ICA no ha reportado a Contabilidad la realización o resultados de las acciones necesarias para el saneamiento de las situaciones anotadas, esta última área no ha realizado ajustes en lo pertinente a los Estados Contables. En consecuencia el hallazgo presentado en el informe de auditoría vigencia 2015, persiste con el mismo efecto contable para la vigencia 2016, en los términos descritos en el presente hallazgo.

Hallazgo No. 39. Revelación en Estados Financieros de los Impuestos Prediales Pendientes de Pago.

Plan General de Contabilidad Pública

7. Características Cualitativas de la Información Contable Pública
Dentro de las características cualitativas que garantizan la Confiabilidad se muestra la Razonabilidad.

"104. Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad"

8. Principios de Contabilidad Pública

117. Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período. 118. Asociación.

El ICA con corte a 31 de diciembre de 2016, no registró en sus estados financieros, la cuenta por pagar correspondiente a los valores que no han sido cancelados por concepto de impuestos prediales más intereses de mora, facturados por el Municipio de Palmira respecto de los predios Ciprés y Palmaseca por la suma de $98.598.185.

Lo anterior, genera subestimación en la cuenta 244003 Cuentas por Pagar - Impuestos Contribuciones y Tasas por Pagar, con igual efecto en la cuenta patrimonial 322502 Resultados de Ejercicios – Pérdida o Déficit Acumulados Anteriores por el mismo valor; ocasionado por falta de control y seguimiento así como por falencias en la comunicación entre las áreas responsables.

Hallazgo No. 40. Conciliación de Saldos Cobro Coactivo - Contabilidad

Plan General de Contabilidad

2.3 Proceso Contable
"64. La realidad económica y jurídica se expresa mediante hechos económicos. Los hechos económicos se concretan en transacciones como compras, ventas, créditos y obligaciones, entre otros. También existen hechos económicos que no se derivan de una transacción, sino que son la manifestación agregada de efectos por acciones del mercado, o de procesos internos de la entidad contable pública, tales como el cambio en el nivel general de precios de los bienes y servicios, depreciaciones, amortizaciones y provisiones, ajustes, las operaciones de cierre y de consolidación, y los eventos asociados a fenómenos fortuitos con impacto en los bienes, derechos y obligaciones."

Al cierre de la vigencia 2016, el ICA realizó conciliación de los saldos registrados en la cuenta 147501 Deudas de Difícil Recaudo con la información que maneja la Oficina Asesora Jurídica por concepto de Cobro Coactivo.

Resultado de dicha conciliación se presentaron diferencias que no obstante haber sido aclaradas, no fueron ajustadas mediante asiento contable.

En consecuencia, se presentan sobrestimaciones por $8.376.135 y subestimaciones por $340.502.535 en la cuenta señalada, con igual efecto en la cuenta patrimonial 322501 Resultados de Ejercicios Anteriores; igualmente, se afectan las provisiones por Deudas de Difícil Recaudo.

Todo lo anterior, ocasionado por la falta de registro en contabilidad de los ajustes correspondientes al cierre de la vigencia 2016.

Hallazgo No. 41. Base de Datos Sistema Nacional de Recaudo – SNRI (D14)

La Ley 87 de 1993, articulo 4, literal i; establece para toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos, implementar entre otros aspectos, como elementos de control interno, el establecimiento de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control.

En cumplimiento de lo anterior, el ICA ha implementado el Sistema Nacional de Recaudo-SNRI, descrito como una *"herramienta que proporciona información y permite cumplir con la normatividad tributaria, ejercer control y facilitar a los usuarios la generación de las facturas en línea realizando los pagos a través de diferentes medios"*[27].

Sin embargo, se evidenció que a partir de la información contenida en la Base de Datos del Sistema Nacional de Recaudo – SNRI, no es posible establecer la consistencia de la información registrada en los Estados Financieros del Instituto, en la cuenta 439004 Ingresos Venta de Servicios -Otros servicios- Asistencia Técnica, con saldo a 31/12/2016 de $42.008.465.517; valor que corresponde a los ingresos obtenidos por la prestación de servicios de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Tarifas No. 04386 de 2015 vigente para el año 2016.

Lo anterior, como resultado de los análisis realizados a la Base de datos del SNRI, así:

1. Tomando como criterio la columna "ESTADO", se tiene que::

a. El estado "PAGADA" y "PAGOS – PSE", corresponde a ingresos reales del ICA, los cuales suman para la vigencia 2016 $35.297.907.101.

b. Los estados "ANULADA", "CREADA" y "RECHAZADA", corresponden a facturas que no tienen pago, (No representan un ingreso real), en razón a que, cuando se realiza el proceso de pago ya sea por transferencia o PSE se genera algún error que no permite hacerlo efectivo, o que la factura creada en ningún momento es pagada por el usuario.

c. El estado "WEBSERVICE" corresponde a facturas que están en proceso de identificar su estado real.

En el siguiente cuadro se resume la cantidad de facturas y valores generados durante la vigencia 2016, con los anteriores criterios:

ESTADO	No. de Registros	VALOR TOTAL (pesos)
PAGADA	710.410	$32.931.878.101
PAGOS - PSE	5.631	$2.366.029.000
SUBTOTAL	**716.041**	**$35.297.907.101**
ANULADA (-)	11.015	$1.583.579.645
CREADA (-)	11.336	$9.075.963.358
RECHAZADA (-)	14.091	$8.090.417.133

[27] http://www.ica.gov.co/movil/Servicios-en-linea/SNRI.aspx

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

ESTADO	No. de Registros	VALOR TOTAL (pesos)
SUBTOTAL	**36.442**	**$18.749.960.136**
WEBSERVICES	7.228	$1.114.419.715
SUBTOTAL	**7.228**	**$1.114.419.715**
TOTAL GENERAL	**759.711**	**$55.162.286.952**
Los valores presentados están soportados en 740782 facturas enumeradas desde el No. 020160000001 hasta No. 020160740782, más 7.080 facturas numeradas desde el No. 020160000001-A hasta No. 020160007080-A, para un total de 747.862 facturas.		

Fuente: Archivos recibidos como respuesta al AICA 018

Al comparar los estados financieros del ICA con corte a 31 de diciembre de 2016, que reflejan en la cuenta 439004 Ingresos Venta de Servicios - Otros servicios-Asistencia Técnica un valor total de $42.008.091.502, con el valor total registrado por ingresos efectivamente pagados al ICA por $35.297.907.101, se establece una diferencia de $6.710.184.401.

2. A partir de la revisión de la Base de datos y facturas directamente en el Sistema – SNRI, se evidencia que la información registrada en el campo "CANTIDAD", específicamente para el servicio "04053|Supervisión de la calidad de alimentos para animales por tonelada o fracción producida en el país o importada", no refleja el valor real sobre el cual se está prestando el servicio.

3. Se evidencian facturas en las que el valor del detalle facturado, no es consistente con el valor total de la factura, las cuales se relacionan a continuación:

Total Factura no consistente con el detalle		
020160003186	020160489507	020160489829
020160257555	020160592164	
020160263002	020160603831	
020160263268	020160658032	
020160294494	020160000346	
020160319995	020160002093	
020160377083	020160200103	

Fuente: Archivos recibidos como respuesta al AICA 018

4. Se evidenciaron 3.262 registros, con códigos de servicio no especificados en la Resolución de tarifas No.4386 del 30-dic-2015 y sus modificatorias y otros registros (61) sin descripción, lo cual se detalla en el siguiente cuadro:

Descripción Servicio	Cantidad Registros	Valor Total	Observación
04901	9	$0	Arrendamiento sede a COMPAÑÍA DEL

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Descripción Servicio	Cantidad Registros	Valor Total	Observación
|Arrendamientos Sedes			AGRO S.A.S.
04903 |Otros Arrendamientos	1	$500.000	Arrendamiento a RAUL TABARES TORO
04904 |IVA por Arrendamiento	9	$8.785.353	IVA para los 3 arrendatarios
04905 |Excedente a Factura	652	$19.190.821	Facturas con valores que van desde $0 hasta $2.782.260
04906 |Cobro de intereses por Mora	3	$1.124.786	
04907 |Sobrantes de Efectivo	192	$4.410.583	
04908 IOtras Multas	4	$957.000	72143614 RAUL ROBLES AYALA 10085455 JULIO CESAR LOPEZ LOPEZ 10085455 JULIO CESAR LOPEZ LOPEZ 10085455 JULIO CESAR LOPEZ LOPEZ
04909 |Convenios ICA	84	$27.592.669	En: ANTIOQUIA, BOYACA, SANTANDER y CESAR
41901|Sancion programa erradicación de la fiebre aftosa	4	$482.762	91222053 MARIO CACUA VELASCO 70322403 JULIO CESAR QUINTERO QUINTERO 19613088 IVEL JAIME ANDRADE 59816386 BERTHA GELPUD
41903|Sancion sanidad vegetal	2	$1.000.000	DIEGO ALEJANDRO VALENCIA RONDON c.c.91540528
41907|Sancion insumos pecuarios	4	$3.107.391	900167786 GRUPO INFESA S.A. 900167786 GRUPO INFESA S.A. 900167786 GRUPO INFESA S.A. 1114480272 RICARDO ALEJANDRO MUÑOZ NORIEGA
43913|Servicio de Hospedaje Visitantes Centros	135	$10.239.788	1 en CUNDINAMARCA, el resto en BOYACA
48958|Excedente a Factura	1416	$73.280.855	Algunos registros indican algún número de factura
48960|Sin tarifar	2	$47.901	80128168 CARLOS EDUARDO QUINTERO HERNANDEZ 91259774 EDGAR MESA
48979|Sobrantes de Efectivo	745	$107.053.777	
TOTAL	**3262**	**$257.773.686**	

Fuente: Archivos recibidos como respuesta al AICA 018

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

5. Se encuentran dos facturas en estado “PAGADA” correspondientes a un tercero indeterminado, que se detallan en la siguiente tabla:

N_FACTURA	N_DOCUMENTO	NOM-BRE_RAZON_SOCIAL	SECCIONAL	DESCRIPCION_SERVICIO	VALOR_TOTAL
020160005220	1.111.111.111.111	xxxxxxxxxxxxxxx	CORDOBA	04392|Otros exámenes: Prueba de tuberculina para cuarentenas de animales importados o de exportación, movilizaciones y registro de donantes	$11.200.000
020160010470	1.111.111.111.111	xxxxxxxxxxxxxxxx	BOLIVAR	04212|Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Bovinos, bufalinos, equinos y asnales (Hasta 10 animales)	$90.900

Fuente: Archivos recibidos como respuesta al AICA 018

6. Se evidencian 51 registros en estado “PAGADA” donde el tercero es el mismo ICA, correspondientes a guías de movilización GSMI; situación que no es consistente, teniendo en cuenta que el instituto realiza un proceso de conciliación con las guías de movilización GSMI, registrándolas según corresponda.

7. Se evidencian 3.015 registros donde el valor del servicio es superior al establecido en la resolución de tarifas No. 4386 del 30 de diciembre de 2015 y sus modificatorias, resaltando el hecho de que para los códigos 04478 y 04035 no es posible determinar si existe un mayor valor cobrado debido a que en la factura no se especifica la cantidad real sobre la cual se presta el servicio. Información que se puede verificar por parte del Instituto a partir de las BD entregadas a la comisión de la CGR.

8. En el caso específico de los servicios facturados por el sistema SISPAP, se obtiene el siguiente resumen a partir de las bases de datos entregada como respuesta a nuestro requerimiento AICA-012.

Archivos entregado como respuesta al requerimiento AICA 012	Suma Valor (pesos)
CFN_CON_PREVIO2016	$ 2.682.300.100
CFN_SIN_PREVIO2016	$ 712.735.300
CIS_EXPO_CON_PREVIO2016	$ 168.933.700
CIS_EXPO_SIN_PREVIO2016	$ 164.447.450
CIS_IMPO_CON_PREVIO2016	$ 1.541.228.300
CIS_IMPO_SIN_PREVIO2016	$ 347.470.300
Consolidado CFE	$ 5.985.227.300
Total general	**$ 11.602.342.450**

Fuente: Archivos entregados como respuesta a requerimiento AICA 012

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Así mismo, a partir de la información registrada en la base de datos del sistema SNRI en estado “PAGADA”, tomando los códigos de servicio que son facturados por el sistema SISPAP (Respuesta Requerimiento AICA 013), y los registros que en el campo “FUNCIONARIO_CREA” tiene el valor SISPA snri; se obtiene el valor de $12.999.584.670, que al ser comparado con la cifra de la Base de Datos del sistema SISPAP, mostrada en el cuadro anterior, presenta una diferencia de $1.397.242.220, evidenciando que no hay consistencia en la información de los dos sistemas.

9. En el caso específico de las guías sanitarias de movilización interna – GSMI, que son facturadas en los sistemas SIGMA e ICA-Pro, se obtiene el siguiente resumen, a partir de las Bases de Datos entregadas como respuesta al requerimiento AICA-022:

Sistema / Estado	No. De Guías	VALOR (pesos)
SIGMA		
ACTIVA	1137701	$7.208.230.167
ANULADA	61819	$391.723.000
ICA-Pro		
Expedidas	115318	$ 726.047.700
Total general	**1314838**	**$ 8.326.000.867**

Fuente: Archivos entregados como respuesta al requerimiento AICA 022

De igual forma, a partir de la información registrada en la base de datos del sistema SNRI, se toman los códigos de servicio que son facturados por el sistema SIGMA (04438 y 04439), y los registros que en el campo “FUNCIONARIO_CREA” tiene el valor SIGMA snri, obteniendo el siguiente resumen:

Código Servicio / Usuario	No. Registros	VALOR_TOTAL
04438|Guía de movilización de animales, productos y subproductos, por cada vehículo	112.570	$1.347.609.607,00
04439|Guía de movilización de animales, productos y subproductos que se transporten a pie, por cada lote sin tener en cuenta la cantidad ni la especie	20.767	$138.985.600,00
FUNCIONARIO_CREA = SIGMA SNRI	432.010	$4.537.292.161,00
Total general	**565.347**	**$6.023.887.368,00**

Fuente: Archivos recibidos como respuesta al AICA 018

Con base en las cifras obtenidas de las bases de datos de cada sistema (SIGMA, ICA-Pro y SNRI), se establece una diferencia de $2.302.113.499.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Lo expuesto anteriormente evidencia debilidades en la calidad y consistencia de la información presentada en las Bases de Datos del SNRI, cuando ella constituye la fuente primaria para su registro contable; incumpliendo lo establecido en La ley 87 de 1993, articulo 4, literal i.

Por lo anterior, se genera **incertidumbre** en la cuenta de Ingresos 439004 Otros Servicios - Asistencia Técnica, **por $6.710.184.401,** valor que corresponde a la diferencia detectada entre la Base de Datos del SNRI y el saldo en Contabilidad a diciembre 31 de 2016 cuya afectación directa se refleja en la cuenta Patrimonial 3230 Resultados del Ejercicio con el mismo efecto en la cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras por el mismo valor.

Este hallazgo tiene presunta incidencia Disciplinaria, al tenor de lo previsto en el numeral 22 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

El ICA en su respuesta[28] confirma la diferencia y la justifica mencionando que "*Durante los meses de enero a agosto de 2016, el registro de los ingresos se efectuó a partir de los movimientos bancarios percibidos en cada una de las cuentas de recaudo del Instituto, lo que hace que el valor de los ingresos reconocidos sea mayor a los registros del aplicativo SNRI, dado que no siempre los usuarios se acercan al ICA a solicitar los servicios inmediatamente consignan."*

Lo anterior permite concluir que lo registrado en los estados financieros en la cuenta de ingresos no está soportado en su fuente primaria de información la cual es el sistema nacional de recaudo-SNRI. Por otra parte, el ICA acepta que el aplicativo SNRI, tiene muchas debilidades y se encuentra en el proceso de subsanarlas.

Hallazgo No. 42. Menor valor facturado por prestación de servicios ICA

Mediante la resolución No. 4386 del 30/12/2015 expedida por el ICA, se actualizan las tarifas de los servicios técnicos que presta el Instituto Colombiano Agropecuario –ICA; la cual fue modificada por las Resoluciones 0247 del 12/01/2016; 5571 del 17/05/2016; 8492 de 11/07/2016 y 13898 del 10/10/2016.

Al revisar los registros de ingresos, en la prestación de servicios, por parte del ICA durante la vigencia 2016 reportados en el SNRI, se evidenciaron registros, donde el valor facturado es inferior a la tarifa establecida en la Resolución 4386 del 30-

[28] Oficio No. 20172105853 del 02/05/2017 en respuesta al oficio AICA-042 Comunicación de Observaciones 14 a 16.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Dic-2015 y sus modificatorias expedidas durante la vigencia 2016; lo anterior se presenta por las siguientes razones, entre otras:

- Utilizar el mismo código de servicio para facturar conceptos diferentes, aunque correspondan al mismo tipo servicio (caso de expedición y renovación de certificados o licencias).
- No permitir registrar en la factura diferentes formas de pago, lo que obliga a realizar una factura, fraccionando el valor del servicio, dependiendo de la forma de pago.
- No especificar en las facturas los descuentos, establecidos en la resolución de tarifas, que se otorgan al cliente.

Lo anterior debido a deficiencias funcionales y ausencia de controles de seguridad en el aplicativo Sistema Nacional de Recaudo – SNRI, que impidan la modificación de las tablas maestras del sistema, situación que genera incertidumbre en la calidad y consistencia de la información que se registra en el mismo.

Hallazgo No. 43. Base de Datos Cuenta 291007 – Ingresos Recibidos por Anticipado (D15)

La ley 87 de 1993, articulo 4, literal i; establece para toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos, implementar entre otros aspectos, como elementos de control interno, el establecimiento de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control.

Respecto del concepto “Ingresos recibidos por anticipado” se evidencia que 12.602 registros del SNRI, por valor de $906.844.722, tienen identificado como tercero al mismo Instituto (ICA), y 9.502 registros por valor de $861.796.102 no identifican un tercero, (todos los registros con fecha documento 31 de diciembre de 2016), tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Descripción Tercero	Número de Registros	Ingresos recibidos por anticipado
ICA	12.602	$906.844.722
Por asignar	290	$76.518.472
Por Identificar	9.502	$861.796.102
Tiene identificado un tercero	51.751	$2.065.858.497
Total general	**74.145**	**$3.911.017.793**

Fuente: REPORTE CNT 291007 A 31-12-2016.xlsx - Entregado como respuesta al requerimiento AICA 018

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

De las partidas arriba discriminadas, se observa que el 29,8% de los registros en la Base de Datos están sin identificar, los cuales a su vez representan el 45,23% ($1.768. 640.824), del saldo de esta cuenta presentada en estados contables por $3.911.017.793.

Lo anterior no permite tener confiabilidad en la calidad y consistencia de la información contenida en la Base de Datos de los ingresos recibidos, incumpliendo lo establecido en la Ley 87 de 1993, artículo 4 Literal i.

Por lo anterior se genera incertidumbre en la cuenta 291007 Otros Pasivos - Ingresos Recibidos por Anticipado – Ventas por **$1.768.640.824** valor que corresponde a la sumatoria de los saldos ICA y los saldos por Identificar, con igual efecto en la cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras por el mismo valor.

Este hallazgo tiene presunta incidencia Disciplinaria**,** al tenor de lo previsto en el numeral 22 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

El ICA en su respuesta[29] menciona que los registros corresponden a consignaciones que efectivamente no han identificado; ya sea porque el Banco no registra el tercero que realiza la consignación, caso en el cual se registra como tercero al mismo ICA, o sólo registra un número de identificación, que en el sistema de contabilidad del Instituto (Novasoft) queda por identificar; además, es de resaltar que todos los registros tienen como fecha 31 de diciembre de 2016, razón por la cual no es posible determinar la antigüedad de estos registros en la cuenta de ingresos recibidos por anticipado. En virtud de lo anterior, se confirma la situación observada en el hallazgo.

Proceso Ejecución y Cierre Presupuestal

Comentario [AB3]: Esto es un nuevo tema. Los subtítulos deberían estar todos en negrilla para distinguirlos. Revisar los anteriores.

Comentario [LYGM(4]: Dr. Bernal, en correo anterior se solicitó al equipo auditor eliminar las negrillas de los subtítulos.

Del total del presupuesto asignado al ICA en la vigencia 2016 por $208.708.147.724 se constituyeron compromisos por valor de $203.352.074.563, de estos, se obligaron $201.339.860.067 quedando Reservas presupuestales por $1.993.964.267. Se muestra diferencia entre estos dos componentes por valor de $18.250.229, los cuales fueron liberados al cierre de vigencia.

Del total de Reservas constituidas a 31 de diciembre de 2016 por valor de $1.993.964.267 se tomó para su análisis una muestra representativa de $1.784.921.761 (87%), mediante la verificación de los soportes que dieron lugar a

[29] Oficio No. 20172105853 del 02/05/2017 en respuesta al oficio AICA-042 Comunicación de Observaciones 14 a 16.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

la constitución de las reservas, concluyendo que estas fueron constituidas de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario 4836 de diciembre 21 de 2011, Artículo 6 y 7.

No se presentaron hallazgos en cuanto a la refrendación de las reservas se refiere; sin embargo, por la Reserva constituida para la conciliación extrajudicial generada por falta de Registro Presupuestal en la vigencia 2014 se determinó un hallazgo, que se muestra a continuación:

Concepto

En nuestro concepto, el presupuesto programado y ejecutado durante la vigencia 2016, por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, fue **Razonable** para atender el propósito del mismo. Se determinaron en la evaluación realizada, los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 44. Registro Presupuestal Orden de Compra 1106, dentro del Acuerdo Marco No. GC-AM-163-2014. **(D16)**

Artículo 14 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto:

“Anualidad. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción."

El artículo 71 de dicho Decreto dispuso:

"Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del CONFIS o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones." (Subrayado fuera de texto).

El artículo 89 del mismo Estatuto Presupuestal estableció que:

"*Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. (...)"* (Subrayado fuera de texto)

Por su parte, la Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal estableció en su artículo 8°- Reglamentación a la Programación Presupuestal: *"La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente".(Subrayado fuera de texto)*

A su vez, el Decreto 1957 de 2007, por el cual se reglamentaron normas orgánicas del presupuesto en su artículo 1° modificado por el artículo 3° del Decreto 4836 de 2011, que también reglamentó normas orgánicas del presupuesto y modificó los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010 estableció que *"Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.*

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

Parágrafo. La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras".

En desarrollo del proceso auditor, se estableció que el ICA suscribió la Orden de Compra N° 1106 de fecha 24 de diciembre de 2014 por valor de $813.023.056, con la Empresa SOFASA S.A., para la adquisición de 16 vehículos DUSTER en el virtud del Acuerdo Marco N° GC-AM-163-2014 Colombia Compra Eficiente, respaldada por treinta y dos (32) Certificados de Disponibilidad Presupuestal generados por diferentes áreas de la Entidad como son Servicios Generales, Subgerencia de Protección Animal y Subgerencia de Protección Vegetal; **sin embargo, el área responsable no efectuó el correspondiente Registro Presupuestal.**

Se resalta que si bien con la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, se afecta provisionalmente la apropiación existente de recursos de la Entidad, es con el Registro Presupuestal, como requisito de perfeccionamiento del contrato, que realmente quedan comprometidos en forma definitiva los recursos, garantizando con ello que los mismos no puedan ser destinados a otro fin y en este caso en particular, evitando que no se contara con los recursos para cubrir la Orden de Compra N° 1106 de fecha 24 de diciembre de 2014 por valor de $813.023.056, con la Empresa SOFASA S.A., teniendo en cuenta que el plazo de ejecución (90 días) se desarrollaría en dos vigencias presupuestales, es decir entre el 2014 y el 2015.

La omisión en la expedición del Certificado de Registro Presupuestal ocasionó que no se pudiera realizar el pago debido dentro del decurso normal de la operación de compra, sino que se tuvo que acudir necesariamente a la realización del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del ICA N° 108 del 27 de abril de 2015 cuyo objeto fue, entre otras cosas, estudiar y decidir sobre la “solicitud de Conciliación Extrajudicial señalada en las leyes 640 de 2001 y 1285 de 2009, Decreto 1716 de 2009, para procurar conciliar el pago de la Orden de Compra No. 1106, dentro del Acuerdo Marco N° GC-AM-163-2014, suscrita entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y SOFASA S.A”. En dicho Comité señala la Oficina de Control Interno del ICA que al realizar su Evaluación de Control Interno

Contable, estableció lo siguiente "*con la debida anticipación se notificó al grupo de gestión contractual y después con copia a la gerencia general y a la gerencia administrativa el conocimiento que tenía sobre unas cuentas que aparentemente iban a ser vigencias expiradas, no estaban ni en cuentas por pagar ni en reservas presupuestales"*, haciendo referencia concretamente a la Orden de Compra 1106 de 2014 con SOFASA S.A.

Con base en lo anterior, el ICA convoca a SOFASA S.A. a diligencia de conciliación extrajudicial, la cual fue llevada a cabo ante la Procuraduría 129 Judicial II Asuntos Administrativos de Bogotá, el 24 de Septiembre de 2015, acordándose lo siguiente: "conciliar el pago del valor de la Orden de Compra No. 1106, dentro del Acuerdo Marco No. GC-AM-163-2014, suscrita entre Instituto Colombiano Agropecuario ICA y la empresa SOFASA S.A. OCHOCIENTOS TRECE MIL MILLONES VEINTITRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (sic) ($813.023.056.oo) incluido IVA (…) Los cuales serán cancelados de la siguiente forma: una vez radicada la cuenta de cobro más el acuerdo debidamente aprobado por el Juzgado competente, más una certificación bancaria, tendrá el ICA treinta (30) días hábiles para el respectivo pago (…)"
Con base en lo anterior, en el mes de diciembre de 2016, el ICA procede a constituir reserva presupuestal por valor de $813.023.056 a fin de atender la conciliación extrajudicial originada en la omisión referida. Se resalta que a la fecha del presente proceso auditor no se ha realizado pago alguno por este concepto.

La situación expuesta, evidencia falta de comunicación y coordinación entre las dependencias involucradas en este proceso, así como falta de control y seguimiento al estricto cumplimiento de la normatividad presupuestal, que genera un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, al tenor de lo previsto en el numeral 22 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Sobre esta situación la Entidad manifestó lo siguiente[30]: "*en cuanto al trámite de registro de la orden de compra 1106 correspondiente al acuerdo marco No. GC-AM-163-2014, cabe aclarar que si bien es cierto este no se realizó en la vigencia correspondiente, la Entidad ha tomado todos los correctivos necesarios para viabilizar los pagos a través de diferentes alternativas entre ellas el mecanismo de la conciliación y realizándose las apropiaciones presupuestal para el mismo.*

Ahora bien, consideramos importante señalar que las particularidades propias del registro de órdenes de compra viabilizadas por Colombia Compra, no permitieron tener claridad frente al trámite de registro de la orden objeto análisis, circunstancia

[30] Oficio No. 20173106572 del 21/03/2017, respuesta al Oficio AICA-023 Comunicación Observación No. 1.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

que conllevó a realizar acciones de mejora para evitar la presentación de nuevos casos."

Se confirma el hallazgo, dado que es evidente que el Instituto contrajo obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, inobservando lo previsto en el estatuto orgánico del presupuesto. Adicionalmente, la entidad manifiesta en su respuesta que ha implementado acciones de mejora para que a futuro no se presenten estas mismas situaciones.

Análisis Cuentas por Pagar

Del total obligado $201.339.8 860.067 se pagaron $194.405.285.367. En este orden, se constituyeron Cuentas por Pagar por $6.934.574.699, coincidiendo dicho valor con lo reportado por el Instituto.

Del total de Cuentas por Pagar se analizó la suma de $ 3.769.922.303, un 54 por ciento.

Del análisis realizado se determinó el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 45. Constitución cuenta por pagar dentro del contrato No. GGC-035-2016 (D17)

"Estatuto Orgánico del presupuesto - Decreto 111 de 1996. XI. De la ejecución del presupuesto, Literal d) Del Régimen de las Apropiaciones y Reservas. Artículo 89 "(…) Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios".

Decreto 4836 del 2011. Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia.

Artículo 7°. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Ley 1815 DE 2016 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017" Artículo 32*. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación se definirá con corte a 31 de diciembre de 2016, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.*
Artículo 33. *A más tardar el 20 de enero de 2017, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal de 2016 de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre de 2016 a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF – Nación*

Código de Comercio – Decreto 410 de 1971.

Artículo 772. FACTURA. Modificado por el art. 1, Ley 1231 de 2008. "Factura es un título valor que el vendedor o prestador del servicio podrá librar y entregar o remitir al comprador o beneficiario del servicio.
No podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados en virtud de un contrato verbal o escrito."

Estatuto Tributario – Decreto 624 de 1989. Art. 617. Requisitos de la factura de venta. Modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995.

Para efectos tributarios, la expedición de factura a que se refiere el artículo 615 consiste en entregar el original de la misma, con el lleno de los siguientes requisitos:

a. Estar denominada expresamente como factura de venta.
b. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. (Modificado por el artículo 64 de la Ley 788 de 2002) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
e. Fecha de su expedición.
f. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación.
h. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas."

El ICA constituyó en la vigencia 2016, una cuenta por pagar por valor de $14.336.232 correspondiente a las facturas de venta números 129892, 129893 y 129894 del 23 de diciembre de 2016 expedidas por HYUNDAUTOS S.A.S, por concepto de *"mantenimiento preventivo y correctivo"* de los vehículos propiedad del ICA, identificados con placas OCK317, OCK318 y OBI755.
Sin embargo, la cuenta por pagar constituida, no está respaldada con los soportes legales pertinentes, de conformidad con la normatividad transcrita, ya que dichas facturas no detallan de manera concreta los conceptos objeto de pago, que permitan establecer en forma discriminada los valores a cancelar por mano de obra, repuestos, entre otros, de tal forma que queden expresos los bienes y servicios efectivamente recibidos.

Lo anterior, ocasionado por deficiencias en las labores de supervisión así como inobservancia de lo previsto en la cláusula cuarta del contrato No. GGC-035-2016 suscrito con Hyundautos SAS, que establece "*Obligaciones del contratista (…) 7. Hacer firmar por parte del conductor el cumplido que certifique que recibió a satisfacción el automotor, indicando los trabajos realizados (…) 12. Presentar las facturas de los repuestos y mano de obra de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista"* (Subrayado fuera del texto)

Esta situación generó riesgos de pago de conceptos sobre los que no se tiene certeza sobre su efectiva prestación.

Este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria.

En su respuesta, la Entidad no desvirtúa el hallazgo, dado que no anexa soporte alguno diferente a los que reposan en las carpetas del contrato. Así mismo, el Grupo de Gestión Contable cita como sustento de su respuesta, "2.1.BASE LEGAL: El literal f del artículo 617 del Estatuto tributario, indica dentro de los requisitos de la factura de venta. "Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicio prestados." 2. El concepto DIAN 57186 del 10/9/2013, el cual indica: 3.1.6. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA O GENÉRICA DE LOS ARTÍCULOS VENDIDOS O SERVICIOS PRESTADOS." En donde mencionan: "no sería procedente facturar con la descripción de "Muebles y Enseres"; por lo cual para la CGR es evidente que las facturas referidas no cumplen con este requisito.

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Evaluado el sistema de control interno contable, se obtuvo una calificación de **1.87** que se traduce en un Control Interno Contable **Con Deficiencias**, evidenciado en las observaciones registradas en el presente informe financiero.

Hallazgo No. 46. Intereses por mora en pago de impuestos prediales. (D18) (F1)

Comentario [AB5]: En el comité sugerimos la inclusión del verbo rector que justificara el reproche del daño, en los términos del art. 6 de la ley 610. Se echa de menos esta y el análisis de respuesta.

Decreto 1333 de 1986 "Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal":
Ley 44 de 1990 "Por la cual se dictan normas sobre catastro e impuestos sobre la propiedad raíz, se dictan otras disposiciones de carácter tributario, y se conceden unas facultades extraordinarias."

De la verificación de los soportes presentados por el Instituto, como sustento del avance de la acción correctiva, para el "Hallazgo No. 29. Afectaciones contables al rubro Valorizaciones Terrenos y Edificaciones - Predios Ciprés y Palmaseca", se determinó lo siguiente:

Predio Ciprés
Mediante factura 1002700977 del 15 de diciembre de 2016, el Municipio de Palmira presenta cobro al Instituto Colombiano Agropecuario por concepto de impuesto predial unificado y sobretasas de este predio de los años 1989 a 2016 por valor de $83.523.310.

Respecto de la obligación anterior, según comprobante SIIF Número 394960516 del 23 de diciembre de 2016, el ICA canceló al Municipio de Palmira la suma de $20.940.542 por concepto de impuestos atrasados de los años 2012 a 2016, de los cuales el valor de $7.873.262 corresponde a intereses de mora, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA		
IMPUESTO PREDIAL CIPRÉS		
Identificación catastral 000100120010000		
MUNICIPIO DE PALMIRA		
Intereses Pagados desde el año 2012 al 2016		
AÑO	**CONCEPTO**	**VALOR $**
2012	Interés por Mora Capital	2.010.258
2012	Interés Mora CVC	215.387
2013	Interés por Mora Capital	1.786.578
2013	Interés Mora CVC	198.504
2014	Interés por Mora Capital	1.882.410
2014	Interés Mora CVC	188.242
2015	Interés por Mora Capital	1.112.958
2015	Interés Mora CVC	115.136

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA		
2016	Interés por Mora Capital	329.683
2016	Interés Mora CVC	34.106
	TOTAL	**7.873.262**

Fuente: Oficio ICA 20173103252 del 15/02/2017

Predio Palmaseca

Mediante factura 1002700974 del 15 de diciembre de 2016, el Municipio de Palmira presenta cobro al Instituto Colombiano Agropecuario por concepto de impuesto predial unificado y sobretasas de este predio de los años 1990 a 2016 por valor de $89.118.498.

Respecto de la obligación anterior, según comprobante SIIF Número 394951016 del 23 de diciembre de 2016, el ICA canceló al Municipio de Palmira la suma de $53.103.081 por concepto de impuestos atrasados de los años 2012 a 2016; de este valor, $16.168.402 corresponden a intereses de mora, como se describe a continuación:

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA		
IMPUESTO PREDIAL PALMASECA		
Identificación catastral 000100120011000		
MUNICIPIO DE PALMIRA		
Intereses pagados desde el año 2012 al 2016		
AÑO	**CONCEPTO**	**VALOR $**
2012	Interés por Mora Capital	1.238.598
2012	Interés Mora CVC	132.699
2013	Interés por Mora Capital	797.863
2013	Interés Mora CVC	125.982
2014	Interés por Mora Capital	7.130.353
2014	Interés Mora CVC	713.039
2015	Interés por Mora Capital	4.215.760
2015	Interés Mora CVC	436.112
2016	Interés por Mora Capital	1.248.809
2016	Interés Mora CVC	129.187
	TOTAL	**16.168.402**

Fuente: Oficio ICA 20173103252 del 15/02/2017

Como consecuencia de lo anterior, se genera presunta incidencia **fiscal** de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, dado el menoscabo a los recursos públicos del ICA, por el valor de los intereses de mora que fueron cancelados, en la suma de $24.041.664, ocasionados por la omisión en el pago oportuno de los impuestos prediales correspondientes, e igualmente

Comentario [LYGM(6]: Dr. Bernal sí se incluyó desde la solicitud del Comité

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

constituye presunta incidencia disciplinaria de acuerdo a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

La respuesta del ICA, mediante oficio 20172103927 indica que *"(…) el Grupo Gestión Financiera procedió a realizar el pago de los mismos teniendo en cuenta el memorando SISAD 20163119921 de 22 de Agosto de 2016 de la Oficina Asesora Jurídica, mediante el cual se recomendaba el pago de los impuestos y liquidaciones de aforo adeudados de los predios Palmaseca y Ciprés desde el año 2012 al año 2016 con el fin de evitar un daño mayor al Instituto…"*

El documento, que se adjunta a la respuesta, con radicado 20163119921 del 22 de agosto de 2016, suscrito por la jefe de la Oficina Jurídica del ICA, y que fue remitido a la Subgerencia Administrativa y Financiera, indica en el penúltimo párrafo que: "… *En este caso, esta oficina recomienda que se paguen los impuestos adeudados desde 2012 hasta 2016 y remitir la copia de los mismos…"*

Como efectivamente se procedió, mediante los comprobantes arriba descritos.

La respuesta de la entidad, no hace referencia a las causas que conllevaron a la omisión de pago oportuno de los impuestos prediales mencionados, sino que se restringe a manifestar que debía cancelarse los montos causados por concepto de intereses de mora, detallados en el hallazgo. En virtud de lo anterior, se ratifica lo observado por la CGR.

Hallazgo No. 47. Saldos Recíprocos con otras Entidades Públicas

Régimen de Contabilidad Pública 2.7 Características Cualitativas de la Información Contable Pública 113. Consistencia:

"La información contable pública es consistente cuando los criterios que orientan su elaboración se aplican de manera coherente y uniforme"

Verificada la información presentada por el ICA, al reporte de la Contaduría General de la Nación sobre el tema "*Saldos Recíprocos con otras Entidades Públicas*", correspondiente al último trimestre 2016, se observan 269 partidas conciliatorias, que muestran saldos de cuentas de Balance y de Resultados, de las cuales el Instituto reporta las siguientes Gestiones:

47 partidas que indican el envío de correo electrónico u otro tipo de comunicación a la entidad pública, sin embargo, no muestran resultado positivo para ser aclaradas y/o depuradas.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

127 partidas que no muestran gestión por parte del ICA para su aclaración y/o depuración.
70 partidas por concepto de pagos no correspondidos de servicios públicos, que no muestran gestión de avance en su depuración.

25 partidas por otros conceptos; algunos de ellos con gestión de análisis.

Con relación a la antigüedad, se determinó:
8 partidas correspondientes a la vigencia 2015, que aún permanecen sin conciliación.

145 partidas que no indican fecha de registro para determinar su antigüedad, sin resultado de conciliación y 116 partidas que fueron registradas en 2016.

Se observó que algunas partidas fueron aclaradas con relación al hallazgo presentado en la anterior vigencia; sin embargo ingresan nuevas partidas sin conciliar con la entidad pública correspondiente.

Todo lo anterior evidencia la falta de continuidad en el proceso de seguimiento, control y verificación de estos saldos, lo cual genera información no consistente entre cuentas de las entidades del Sector Público, sometidas a este proceso de operaciones recíprocas.

2.1.4.1. Seguimiento Glosas de la Cámara de Representantes

Evaluación Estados Contables

169. INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

GLOSA

B. DE ORDEN CONTABLE.

- A 31 de diciembre de 2015, presentan déficit operacional por un valor de $(201.043.743) miles
- A 31 de diciembre de 2015 presentan déficit del ejercicio por un valor de $(8.426.815) miles.

Verificación CGR 2016

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

El Estado de Actividad Financiera Económica y Social a 31 12 15 efectivamente presenta un Déficit Operacional de $201.043.743 y un déficit del ejercicio por un valor de $8.426.815, lo cual no se considera un hallazgo u observación, sino más bien una información sobre el Resultado Operacional de esa vigencia.

GLOSA

NOTA 4.2.

Al cierre del período de diciembre 2015 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aún no ha habilitado los procesos de Cartera, Nómina, propiedad Planta y Equipo en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, lo anterior obliga que la entidad deba manejar adicionalmente y de forma paralela otro sistema de información (NOVASOFT): Esta situación genera duplicidad en las cargas de trabajo

Verificación CGR 2016.

Esta situación se mantiene para la vigencia 2016, lo cual se puede apreciar en la nota 4.2 Orden Contable de los estados contables para este año.
GLOSA

Cuenta 1110: Depósitos en Instituciones Financieras: En lo referente a las conciliaciones bancarias del nivel central estas se encuentran elaboradas y entregadas con corte a 31 de diciembre de 2015 al grupo de Gestión Financiera del Instituto, quedando pendiente las conciliaciones de la seccional Tolima las cuales no fueron remitidas.

Verificación CGR 2016:

El análisis en la cuenta 1110 Efectivo determinó la entrega de todas las conciliaciones bancarias para su análisis, las cuales fueron verificadas para 2016 y no presentaron observaciones.

-**Cuenta 1605: Terrenos: Presenta los siguientes predios invadidos.**

Nombre	Dirección	Departa-mento	Ciudad	Estado
ESTACIÓN EXPERIMENTAL SAN JOSÉ DEL NUS	CORREGIMIENTO SAN JOSÉ DEL NUS	ANTIOQUIA	SAN ROQUE	NVASIÓN PARCIAL
LOTE DEL Líbano	PLAZA DE MERCADO	CESAR	AGUSTIN CODAZZI	invadido

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Nombre	Dirección	Departa-mento	Ciudad	Estado
LOTE LA MATA	CARRERA 4 CALLE 2	CESAR	LA GLORIA	invadido
CENTRO DE INVESTIGACIÓN TURIPANA Y OFICINAS Y LABORATO-RIOS CERETÉ	VIA MONTERÍA- CE-RETE	CÓRDOBA	CERETÉ	nvasion parcial
CENTRO DE INVESTIGACIÓNLA LIBER-TAD	VIA VILLAVICENCIO PUERTO LÓPEZ A 23 K	META	VILLAVI-CENCIO	nvasión parcial
GRANJA TINAGA	VEREDA TINAGA A 3.5 KMS DEL MUNICIPIO DE CERRITO	SANTAN-DER	CERRITO	nvasión parcial
LOTE CIPRES	MATAREDONDA O MALAGANA	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	invadido

En reunión en el inmueble en octubre de 2012 entre el ICA y CORPOICA, en ella el Director del Centro de Investigación designado por CORPOICA, informó que desde hace más de veinte (20) años, existe una invasión de aproximadamente 10 km en el área de Marsella, en la cual incluso el municipio construyó con recursos del mismo una escuela.

- Lote el Líbano. La Oficina Asesora Jurídica al hacer estudio de los predios que debían ser transferidos a CISA en cumplimiento del Plan de Desarrollo, advirtió que este inmueble no ha sido destinado al objeto misional de la entidad y que se encuentra invadido; situación que no dio lugar a su transferencia a CISA, en tanto CISA, recibe solamente inmuebles saneados.

- Lote La Mata. Inmueble ubicado en el municipio de la Gloria (Cesar), el cual se encuentra invadido urbanizado. La Oficina Asesora Jurídica al hacer el estudio de los predios que debían ser transferidos a CISA en cumplimiento del Plan de Desarrollo, advirtió que este inmueble jamás ha sido destinado al objeto misio-nal de la entidad y que se encuentra invadido; situación que no da lugar a su transferencia, en tanto CISA recibe solamente inmuebles saneados.

  - Centro de Investigación Turipaná y oficinas y Laboratorio Cereté

En atención a que este inmueble se presentan problemas de invasión temporales, se requiere reforzamiento de los cerramientos perimetrales, por esta razón se adelantó proceso contractual para la adquisición de los materiales necesarios para tal fin, celebrándose el contrato N° GGC-236- 2013 cuyo objeto es la adquisición de materiales para cerramientos de predios ICA. En vista del incumplimiento del contratista a este de le adelantó un proceso por el incumplimiento contractual sin que hubiera sido posible obtener los materiales necesarios para reforzar el cerramiento.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

- Centro de Investigación La Libertad

En atención a que este inmueble se presentan problemas de invasión, se requiere reforzamiento de los cerramientos perimetrales, por esta razón se adelantó proceso contractual para la adquisición de los materiales necesarios para tal fin, celebrándose el contrato N° GGC-236- 2013 cuyo objeto es la adquisición de materiales para cerramientos de predios ICA. En vista del incumplimiento contractual sin que hubiera sido posible obtener los materiales necesarios para reforzar el cerramiento.

- Granja Tinagá

El Instituto Colombiano Agropecuario "ICA", es el propietario inscrito del predio denominado Tinagá, ubicado en zona rural del municipio de Cerrito, departamento de Santander, pues lo adquirió a título de cesión de la Nación, mediante escritura Pública N° 1587 del 9 de abril de 1973, otorgada en la Notaría 2 del Circuito de Bogotá, la cual se encuentra debidamente registrada en la anotación 01 del Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 308- 749 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Concepción.

Por ser requerido para lo misional, este predio fue seleccionado como parte de los inmuebles a transferir a CISA, pese a que cursaba acción contra el instituto, a fin de obtener la pertenencia del mismo respecto de 5 has, por parte del señor José de Jesús Villamizar Arias, como quiera que inicialmente en conversaciones con funcionarios de CISA se manifestó al Instituto que la acción judicial no limitaba las transferencias y que la misma se hallaba viable; para lo que se emitió la Resolución N°. 004883 del 12 de diciembre de 2011, disponiendo la transferencia.

- Lote Palmaseca

Este predio se encuentra invadido en su totalidad y no ha sido utilizado por el ICA.

En atención a que la invasión supera los veinticinco (25) años y que la Alcaldía de Palmira requiere que el Instituto le otorgue un permiso para la servidumbre de la PTAR, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica mediante oficio radicado bajo el N° 20162100764 de fecha 27/01/16 solicitó agendar reunión con el secretario de Desarrollo y Renovación Urbana de Palmira, para tratar entre otros este tema, se solicitará a la Alcaldía presentar un proyecto de vivienda de interés social en esta área y de ser posible se transferirá este inmueble al municipio.

Verificación CGR 2016

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

El resultado del análisis jurídico realizado para la vigencia 2016, a los predios del ICA que no han saneado su situación, permitió determinar que aún se mantienen dichas observaciones.

El informe de auditoría para esta vigencia, contiene hallazgos relacionados con la situación jurídica de los inmuebles, su estado de conservación, no pago oportuno de impuestos, cesión de predios, comodatos, contratos de arrendamiento y otros aspectos que permiten determinar el incumplimiento por parte del ICA de normatividad que les es relativa, y afectan negativamente al Instituto y al Patrimonio del Estado.

GLOSA

- Informe del total de las cuentas por cobrar a 31 de diciembre de 2015 en miles de pesos (de acuerdo con el catálogo de cuentas de su entidad), así:
Miles de pesos

- Una vez revisado el catálogo de cuentas, se encontraron las siguientes cuentas con sus respectivos saldos a 31 de diciembre de 2015 así:
Miles de pesos

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
163700	Propiedad planta y equipos no explotado	6.424.410
242524	Embargos Judiciales	37.993

Verificación CGR 2016:

Lo anterior no corresponde a una observación, se trata de información sobre descomposición de saldos a nivel auxiliar para la vigencia 2015.

Para 2016, se mantienen las cuentas enunciadas con saldos actualizados en la siguiente forma (expresado en miles de pesos):

163700 Propiedad Planta y Equipo no explotados	$5.629.802
242524 Embargos Judiciales	6.751

Las cuentas anteriormente señaladas no fueron objeto de análisis en la presente auditoría, dado su baja representatividad frente al total de Activos del ICA, dando prioridad a otras cuentas que si la tienen.

GLOSA

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

C. DE ORDEN ADMINISTRATIVO.

- El Instituto no cuenta con suficiente personal de planta, como efecto de la nueva estructura implementada en diciembre de 2008 el personal con vinculación en la planta de la entidad no es suficiente para atender con la oportunidad las tareas que corresponden al Proceso de Gestión de Recursos Financieros, esto genera la necesidad de vincular personal mediante contratos de prestación de servicios. Esta vinculación está limitada a la vigencia presupuestal, por esta razón se interrumpe en la época en que más se requiere del apoyo en las actividades inherentes al cierre contable y a la preparación de informes, además se pierde por esta circunstancia, la continuidad en los procesos.

- La Sede de la entidad, por su ubicación geográfica y por su estructura sigue siendo un factor de riesgo en la salud de las personas que desarrollan allí sus actividades generando por tanto un crecido índice de ausentismo por incapacidades.

Verificación CGR 2016

Las Notas a los estados contables a 31 12 16, se refieren a la misma situación expresada anteriormente, en la Nota No. 4 "
LIMITACIONES Y DEFICIENCIAS DE TIPO OPERATIVO O ADMINISTRATIVO QUE INCIDEN EN EL NORMAL DESARROLLO DEL PROCESO CONTABLE:
NOTA 4.1 Administrativo (…)":

Adicionalmente, se anota:

"Es importante aclarar que el Instituto en la vigencia 2013 inicio el proceso convocatoria Pública con la Comisión Nacional del servicio Civil para proveer 944 vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de esta Entidad soportado mediante la resolución No 2594 de fecha 26 de diciembre de 2.013, para la vigencia 2016 se realiza la etapa de evaluaciones y calificaciones del proceso de la convocatoria."

GLOSA

D. INFORME SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE VIGENCIA FISCAL 2015. Del citado informe retomamos lo siguiente:

Debilidades: Identificación:
- *El Instituto no cuenta con políticas contables y financieras oficializadas, estas*

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

se encuentran en un proyecto.

Verificación CGR 2016

Las Notas a los estados contables del ICA, para esta vigencia, presentan la siguiente información:

NOTA 2.3 Registro oficial de libros de contabilidad y documentos soportes

El Instituto cumple con la normatividad relacionada en materia de registro oficial de los libros y preparación de los documentos soporte, utilización y custodia de libros y documentos de la contabilidad oficial, los cuales son consultados directamente en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación II, según decreto 2674 de2012, derogado por el decreto No 1068 de 2015, emitidos por el Ministerio de hacienda y Crédito Público, además se da cumplimiento a la circular externa No. 9743 del 13 de febrero de 2013, emitida por la Contraloría General de la Republica, mediante el cual reitera la obligación del registro de la contabilidad de la ejecución presupuestal en el SIIF Nación y el desmonte de sistemas paralelos.

La verificación contable para 2016, se realizó a partir de los estados contables presentados por el ICA, debidamente firmados y reportados en el SIIF Sistema Integrado de Información Financiera. Verificación que permitió determinar su cumplimiento y no se presentaron observaciones al respecto en esta auditoría.

GLOSAS

Clasificaciones:

- Algunas parametrizaciones del SIIF, no permiten la clasificación de las operaciones en las cuentas correspondientes del catálogo de cuentas, generando reclasificaciones y ajustes manuales.

- El catálogo general de cuentas, no contiene todas las cuentas requeridas por el Instituto para la clasificación de sus operaciones, debiéndose utilizar las subcuentas de otros.

Verificación CGR 2016

Para la vigencia 2016, continúa presentándose la misma situación, las reclasificaciones y ajustes se hacen al cierre de vigencia; verificado en forma selectiva en la presente auditoria.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

GLOSAS

Registro y Ajustes:

- En lo referente a los arqueos a las cajas recaudadoras y cajas menores; no se cumple con la periodicidad establecida para estos.

- Algunos registros contables, se efectúan en fechas que no corresponden con la cronología de los hechos, transacciones u operaciones realizadas.

- Se debe mejorar los soportes en algunos comprobantes contables y organizar de acuerdo con las normas archivistas.

Verificación CGR en 2016

Para la auditoria de esta vigencia, se analizaron selectivamente las cuentas Efectivo, Deudas de Difícil Recaudo, Propiedad Planta y Equipo Terrenos y Edificaciones, Valorizaciones Bienes Muebles e Inmuebles, Ingresos por Venta de Servicios; análisis que incluyó la verificación selectiva de comprobantes de contabilidad, su archivo, transacciones y operaciones, sobre los cuales no se presentó objeción ni observaciones y/o hallazgos de auditoria; se presentan observaciones relativas a la falta de comunicación entre dependencias y de estas con Contabilidad, razón principal para que se den las observaciones contables de la presente vigencia.

GLOSAS

- No se cuenta con un sistema de información, que permita integrar la totalidad de los procesos que confluyen en la contabilidad.

Verificación CGR 2016

Observación repetida, en efecto no todos los procesos se encuentran integrados en el ICA.

GLOSAS

Elaboración y Presentación de los Estados, Informes y Reportes Contables.

- Al momento de la visita no se había realizado la aprobación de los Estados Financieros de la vigencia 2014, por parte del Consejo Directivo.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

- Las notas explicativas a los estados contables, se elaboran anualmente y algunas de las revelaciones que se hacen presentan debilidad en las situaciones de relevancia que afectan la estructura financiera de la entidad o en el detalle requerido para los usuarios.

- La revisión y análisis de la información contable se dificulta, por cuanto no se cuenta con una adecuada planeación y ejecución de las diferentes actividades que inciden en el proceso contable, presentándose sobre el tiempo límite establecido.

Análisis Interpretación y Comunicación de la Información:

- No se cuenta con indicadores financieros y de gestión, la información no se acompaña de análisis e interpretaciones que faciliten su comprensión.

- La base para la toma de decisiones es la asignación y ejecución presupuestal, no se da la categoría necesaria a los Estados Financieros.

Acciones Implementadas:

- El área contable se encuentra debidamente constituida, sin embargo no existe suficiente personal de planta en las diferentes áreas que alimentan el proceso contable, supliéndose esta necesidad mediante contratos de prestación de servicios personales, afectándose su continuidad principalmente al inicio de la vigencia, en el cual se adelantan los procesos del cierre contable y limitando la capacitación que puede ser brindada por la entidad.

- Las políticas contables se encuentran en proyecto y los procedimientos no se encuentran actualizados y formalizados.

- El flujo de la información es inoportuno.

- No existe un sistema de Información, que permita integrar la totalidad de los procesos que confluyen en la contabilidad.

- Algunas parametrizaciones del STTF, de acuerdo con su funcionalidad presupuestal, no permiten la clasificación de las operaciones en las cuentas correspondientes, realizando reclasificaciones y ajustes manuelas.

- En lo correspondiente al registro de los ingresos en el STTF, no se realiza por subunidades.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

- La entidad no cuenta con un mecanismo establecido, para prevenir el riesgo de pérdida de información en soporte físico y no aplica ninguna técnica para preservar la información digital.

- No se cuenta con políticas contables debidamente documentadas y oficializadas, aunque existen procedimientos y procesos contables estructurados y documentados, estos no se encuentran actualizados.

- Aunque el Balance General siempre se publica mensualmente y en lugar visible, no siempre se utilizan los indicadores para analizar e interpretar la situación de la entidad.

- La entidad no formuló acciones de mejoramiento, como resultado de la rendición de cuentas a la ciudadanía y partes interesadas.

- Se debe mejorar la periodicidad de las reuniones de coordinación, seguimiento y autoevaluación de las actividades misionales, adelantadas por las Gerencias Seccionales.

- La Oficina de Control Interno, no cuenta con el personal de planta suficiente y multidisciplinario.

- Aún falta actualizar el manual de procedimientos, para ajustarlo a los nuevos procesos.

- No se realizan continuamente análisis a los indicadores, ni retroalimentación, para tomar los correctivos en caso de considerarse necesario.

- Algunos ciclos de negocio no operan aun en el STTF, situación que implica la realización de registros y/o ajustes manuales.

Verificación CGR 2016

Como se ha evidenciado en anteriores auditorias y específicamente en la auditoria 2016, se presentan algunas situaciones que afectan la calidad del sistema de control interno, relacionadas con la falta de comunicación entre áreas y de estas con el área de contabilidad.

No obstante en la presentación de las glosas anteriormente expuestas, se observan repeticiones en asuntos ya aclarados; igualmente algunas de ellas corresponden a la vigencia 2014; muchas observaciones se refieren a temas de control interno contable, cuya evaluación para la presente vigencia obtuvo un

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

resultado “Con Deficiencias”.

F. SEGUIMIENTO AL PLAN O PLANES DE MEJORAMIENTO SUSCRITOS CON LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

GLOSAS

- La conciliación de la información contable con otras áreas, no se realiza en forma permanente, ni oportuna.

Verificación CGR 2016

En efecto, en la presente auditoria se presentan dos hallazgos relacionados con la conciliación de la información de contabilidad con otras áreas, la que se refiere a valorizaciones predio Villavicencio y la que se refiere a la conciliación de información de Deudas de Dudoso Recaudo – Cobro Coactivo vs. Contabilidad; igualmente valores no registrados por concepto de impuestos prediales, los cuales corresponden a las oficinas regionales que no fueron reportados a contabilidad para su contabilización.

GLOSAS

- En lo referente al proceso de cartera, el Instituto aún no cuenta con un software para su manejo, se evidencia una débil gestión en lo referente al control y seguimiento.

Verificación CGR 2016

El proceso auditor vigencia 2016 no contemplo el análisis de este tema, dando prioridad a otros temas de mayor participación porcentual en los activos del Balance sobre los cuales se hizo el pronunciamiento correspondiente.

GLOSAS

- La entidad no ha dado cumplimiento a la actualización de bienes muebles, de conformidad con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública.

- No se realizó en su totalidad la toma física de inventario de bienes.

Verificación CGR 2016

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

En la auditoria para esta vigencia, se efectuó el cruce de información registrada en los inventarios, manejada por la dependencia Gestión y Control de Activos, frente al registro en contabilidad para los muebles del Instituto, no encontrando diferencia representativa en este cruce de saldos.

GLOSAS

- Se presentan 254 convenios por liquidar, así: (141 municipales, 48 nacionales, 8 con universidades y 57 con autorizados), de los cuales el término para llevar a cabo esta labor ya venció.

- No todos los comprobantes cuentan con los respectivos documentos soportes idóneos.

- Las notas explicativas a los estados contables, se elaboran anualmente y algunas de las revelaciones que se hacen presentan debilidad, en las situaciones de relevancia que afectan la estructura financiera de la entidad o en el detalle requerido para los usuarios.

- No se realiza una adecuada planeación y ejecución de las diferentes actividades que inciden en el proceso contable, presentándose sobre el tiempo límite establecido y dificultando la revisión y análisis.
- No se cuenta con indicadores financieros y de gestión.

- El comité de sostenibilidad del sistema contable, no se reúne en forma periódica, no se ha establecido una política de depuración contable permanente y de sostenibilidad de la calidad de la información.

- Existe debilidad en la organización y archivo de algunos soportes documentales, los cuales no se encuentran archivados de conformidad con lo establecido en el Régimen de contabilidad Pública y las tasas de retención documental adoptadas por la entidad.

Verificación CGR 2016

Algunas observaciones son repetidas.

El Plan de Trabajo para la presente auditoria, no contemplo la verificación de los convenios sin liquidar, dando prioridad a otros temas de mayor relevancia y significación porcentual para emitir concepto sobre la gestión del Instituto.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

E. INFORME EJECUTIVO ANUAL SOBRE EL ESTADO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI A 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

GLOSAS

Del citado informe retomamos lo siguiente:

Debilidades:

- La información obtenida, producto de las evaluaciones del desempeño laboral y los de gestión, no se analiza con el fin de estructurar el Plan de Mejoramiento individual de los funcionarios, de conformidad con lo establecido en el Modelo Estándar de Control Interno - MECI.

- No se dispone de los recursos suficientes para la ejecución del PTC y aunque se revisa de acuerdo con las observaciones de los funcionarios, pocas veces se actualiza y se divulgan las modificaciones.

VIGENCIA 2014	77	172	49	18	0	83.43%	14.15%

Verificación CGR 2016

El análisis del presupuesto para la vigencia 2015 y para la presente auditoria, efectivamente permitió determinar un recorte sustancial de recursos asignados por el Ministerio de Hacienda especialmente en los procesos de apoyo, viéndose afectados numerosos rubros presupuestales, entre ellos el relacionado con el personal del Instituto, disminuyendo las contrataciones por prestación de servicios, aspecto que ha afectado áreas importantes del Instituto.

3. **EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

El resultado obtenido es de **1.490**, valor que sitúa a la entidad en el nivel "**Eficiente**", dadas las calificaciones de cada uno de los componentes evaluados en la Matriz correspondiente, en la cual se incluyeron las Seccionales Cauca y Vichada.

Respecto de este componente, se determinaron los siguientes hallazgos:

HALLAZGO No. 48. Gestión documental. (D19).

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

ARTICULO 209 de la Constitución Política de Colombia. *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Ley 594 de julio 14 de 2000. "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones."

Art. 2. Ámbito de aplicación*. "La presente Ley comprende a la Administración Pública en sus diferentes niveles, las entidades privadas que cumplen funciones públicas y los demás organismos regulados por la presente Ley."*

Art 3. "Definiciones. *Para los efectos de esta ley se definen los siguientes conceptos, así: Archivo. Conjunto de documentos, sea cual fuere su fecha, forma y soporte material, acumulados en un proceso natural por una persona o entidad pública o privada, en el transcurso de su gestión, conservados respetando aquel orden para servir como testimonio e información a la persona o institución que los produce y a los ciudadanos, o como fuentes de la historia. También se puede entender como la institución que está al servicio de la gestión administrativa, la información, la investigación y la cultura".*

Art 11- "Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. *El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística."*

Art 22. Elaboración y aprobación de las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental. *"El resultado del proceso de valoración de documentos de archivo que realicen las entidades públicas o las privadas que cumplen funciones públicas, en cualquiera de las ramas del poder público, se registrará en las tablas de retención documental o en las tablas de valoración documental".*

Art 24-. "Obligatoriedad de las tablas de retención. *Será obligatorio para las entidades del Estado elaborar y adoptar las respectivas tablas de retención documental."*

Decreto 2578 de Diciembre 13 de 2012- "Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, se establece la Red Nacional de Archivos, se deroga el Decreto número 4124 de 2004 y se dictan otras disposiciones relativas a la administración de los archivos del Estado."

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Art. 51 "Apoyo de los organismos de control. *La Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República prestarán todo el apoyo en lo de su competencia al Archivo General de la Nación, para el cumplimiento de lo preceptuado en esta ley"*

Acuerdo No. 039 (octubre 31 de 2002). Archivo General de la Nación "Por el cual se regula el procedimiento para la elaboración y aplicación de las Tablas de Retención Documental en desarrollo del Artículo 24 de la Ley 594 de 2000".

Revisadas las carpetas que contienen los antecedentes de cada uno de los contratos de arrendamiento y Comodato sobre inmuebles, que fueron objeto de muestra, la CGR evidenció que no están cumpliendo con las disposiciones legales en cuanto a la conformación y organización de archivos documentales.

En efecto, los expedientes carecen de foliación en su totalidad, no existe orden consecutivo y cronológico en la organización de los documentos, de tal manera que permita evidenciar el desarrollo progresivo de cada una de las actividades realizadas en los contratos, igualmente se presenta duplicidad de información, y en muchos casos se archivan en las carpetas documentos que no guardan relación con los antecedentes del contrato correspondiente.

Lo anterior, debido a la inobservancia de las disposiciones establecidas en la ley 594 de 2000, y al incumplimiento del procedimiento adoptado para el efecto, dentro del sistema de gestión de calidad.

Esta situación, pone en riesgo la certeza, confiabilidad, seguridad, calidad documental y preservación de la información, lo cual genera dificultades para establecer la trazabilidad documental, tal como se evidenció en la visita realizada por la CGR en la Oficina Jurídica del ICA y a las Seccionales Boyacá y Meta.

Valga resaltar, que esta situación fue advertida al ICA por el archivo General de la Nación

La inobservancia por parte del Instituto en la organización de sus archivos, conforme a la normatividad aplicable en esta materia, genera una presunta incidencia disciplinaria, de conformidad con el Art 34 de la Ley 734 de 2000.

Respecto del presente hallazgo, el ICA da una respuesta que no desvirtúa lo observado por la CGR, relativo a las deficiencias en la foliación, duplicidad de los

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

documentos en las carpetas organizadas, y falta de coherencia entre el documento archivado y el contenido de la carpeta, ya que la Entidad ha manifestado lo siguiente[31]: *"Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, atendiendo los principios generales de la función archivística, ha venido aplicando las obligaciones establecidas en la Ley 594 de 2000, con el fin de disponer de la documentación debidamente organizada de modo tal que sea recuperable para uso de la administración y el servicio al ciudadano. En ese sentido, el Grupo de Gestión Atención al Ciudadano y Gestión Documental tiene a su cargo la coordinación de las actividades que corresponden al proceso de recepción, gestión y tramite de la documentación que se genere o ingrese a la entidad, y de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información, así como de su organización y conservación y la prestación de los servicios"*

4. PLAN DE MEJORAMIENTO

Se realizó seguimiento al cumplimiento y efectividad de las acciones correctivas previstas en el plan de mejoramiento vigente del ICA, para los hallazgos relacionados con las áreas de protección animal y vegetal, planeación, TIC, Inmuebles, Gestión Documental, financiera y presupuestal, de acuerdo con las muestras selectivas objeto de auditoría, realizando la evaluación sobre su cumplimiento y efectividad.

Como resultado de la evaluación realizada, se determinó lo siguiente:

ÁREA VEGETAL

Hallazgos totales: 13

11 de la última vigencia (Nos. 8 al 18) y 2 de vigencias anteriores (Nos. 8 y 12 de 2014).

Acciones de mejora: 15

De total de Hallazgos, tres tienen como fecha de vencimiento hasta julio 31 de 2017 (Nos. 8, 9 y 10 de la última vigencia) y diez se vencieron el 31 de diciembre de 2016 (11 al 18 de la última vigencia y las dos de la vigencia 2014).

Acciones cumplidas efectivas: 8

[31] Oficio 20173112363 del 23/05/2017 en respuesta a la observación No. 27 comunicada según oficio AICA-050

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Año 2014: Una acción de mejora cumplida y efectiva (Hallazgo No. 12)
Ultima vigencia: Hallazgos Nos. 11 al 17. Para cada uno de los hallazgos, se formuló una acción de mejora, cuyos plazos se cumplieron en diciembre 31 de 2016. Se consideran cumplidas y efectivas

Acciones No cumplidas: 2

Año 2014: Una acción de mejora incumplida (**Hallazgo No. 8**)
Última vigencia: **Hallazgo No. 18**. La acción de mejora formulada por la entidad, carece de soporte de ejecución; por lo tanto, se considera incumplida.

Acciones cumplidas inefectivas: 2

Última Vigencia:

Hallazgo No. 8, Acción correctiva No. 1, se cumplió pero no resulta efectiva para subsanar la causa del hallazgo.

Hallazgo No. 10: Con tres acciones de mejora cumplidas cuyo plazo vence en julio 31 de 2017. Sin embargo, se considera inefectiva la acción correctiva No. 3, en razón a que el documento carece de actividades que permitan subsanar las falencias evidenciadas en el hallazgo. En este informe, por lo demás, no se registran deficiencias en las actividades de campo que adelantan los técnicos.

Acciones en ejecución: 3
La fecha de terminación de metas es posterior a la finalización de la fase de ejecución del presente proceso auditor, ya que registran plazo hasta **julio 31/17:**

De los Hallazgos Nos. 8, 9 y 10 de la última vigencia, existen 4 acciones de mejora cumplidas de los Hallazgos 8 y 10, aunque dos de ellas se consideran Inefectivas hasta el momento (8.1 y 10.3).

AREA FINANCIERA.

Hallazgos Totales: 11

Acciones de Mejora: 49

Acciones cumplidas efectivas: 8
Hallazgos No. 28 (5 acciones correctivas); No. 29 Acciones correctivas No. 4 y 5 y Hallazgo No. 30

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Acciones No cumplidas: 40
Hallazgo No. 29 acciones correctivas No. 1(Predio Tibú) y No. 3 (Villavicencio) y hallazgos No. 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38 y 40.

Acciones cumplidas inefectivas: 1
Hallazgo No. 29, Acción correctiva No. 2 (Cipres y Palmaseca: Corregida parcialmente, Acción de mejora no efectiva)

AREA ANIMAL:

Hallazgos Totales: 4

Acciones de Mejora: 12

Acciones cumplidas efectivas: 4
Hallazgo No. 1; Hallazgo No. 4, acciones correctivas Nos. 1, 2 y 3.

Acciones No cumplidas: 2
Hallazgo No. 3, Acción correctiva No. 4; Hallazgo No. 4, Acción correctiva No. 4.
Acciones cumplidas inefectivas: 3
Hallazgo No. 3, Acciones correctivas No. 1, 2 y 3.

Acciones en ejecución: 3
La fecha de terminación de metas es posterior a la finalización de la fase de ejecución del presente proceso auditor, así:

Hallazgo N° 2: Vencimiento el 31 de julio de 2017.

Hallazgo No. 3: Acciones correctivas 5 y 6 con vencimiento el 30 de junio de 2017.

AREA ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO:

Hallazgos Totales: 3

Acciones de Mejora: 6

Acciones cumplidas inefectivas: 3
Hallazgo No. 6, Acciones correctivas 1, 2 y 3 fueron realizados por el Instituto pero no fueron efectivas, por cuanto en visita realizada a LANIP, aún existen equipos sin la debida identificación

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Acciones en ejecución: 3
La fecha de terminación de metas es posterior a la finalización de la fase de ejecución del presente proceso auditor, así:

Hallazgo No. 5 (31 de julio de 2017); Hallazgo No. 7, acciones correctivas 1 y 2 (31 de julio de 2017).

AREA JURÍDICA

Hallazgos Totales: 8

Acciones de Mejora: 32 – Atinentes a la materia auditada (INMUEBLES – CONTRATOS DE COMODATO Y ARRENDAMIENTO): 22

Acciones cumplidas y efectivas: 4
Hallazgo No. 34, acciones correctivas No. 6 y 9; Hallazgo No. 43, acciones correctivas No. 1 y 2.

Acciones incumplidas: 1
Hallazgo 67

Acciones cumplidas pero inefectivas: 16
Hallazgo 29, Acciones correctivas 1 y 3; Hallazgo No. 34, acciones correctivas No. 3, 5, 7, 8, 10, 13, 14, 15, 16 y 17; Hallazgo No. 37, acción correctiva No. 4; Hallazgo No. 64; Hallazgo No. 66 y Hallazgo No. 68.

Acciones en ejecución: 1
La acción correctiva No. 4 prevista para el hallazgo 34, tiene como fecha de terminación de metas el 31/07/2017, posterior a la finalización de la fase de ejecución del presente proceso auditor.

5. ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Dentro del proceso auditor se revisaron las siguientes Denuncias y Peticiones Ciudadanas. Las respuestas de fondo serán emitidas de manera individual a cada uno de los peticionarios, según lo establecido en el procedimiento de Atención Ciudadana.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Derecho de petición 2017-11054282110-IS del 6 de enero de 2017

Se ponen de presente presuntas irregularidades en la utilización del vehículo contratado para la oficina de comunicaciones del ICA y en la asignación de viáticos a la Jefe de la oficina de comunicaciones.

Del seguimiento a la misma, se determinaron los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 49. Legalización de viáticos Oficina Asesora de Comunicaciones. (D20).

"Resolución 2692 de 2014. Por medio de la cual se reglamenta las comisiones de servicio, pago de viáticos y gastos de viaje de los funcionarios del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y el reconocimiento de los gastos de desplazamiento y gastos de viaje para los contratistas de prestación de servicios".

Artículo Décimo Quinto. Constancia de Comisión. *Las constancias para comisiones de servicio y desplazamiento serán registradas oportunamente en el aplicativo vigente de la siguiente manera:*

Para comisiones realizadas en oficinas o sedes del instituto a nivel nacional, deben ser generadas por el o por los funcionarios competentes y que puedan dar fe de la permanencia del funcionario o contratista en el lugar de la visita.

Para comisiones realizadas en una entidad o lugar fuera de las instalaciones del instituto, a partir del soporte físico presentado por el funcionario o contratista, el superior inmediato o supervisor del contrato, validará el documento mediante su registro en el sistema."

Articulo Décimo Sexto*. Soportes de la legalización de comisiones de servicio y desplazamiento. – Los funcionarios y contratistas deberán legalizar las comisiones de servicios y desplazamiento, en el aplicativo vigente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la comisión, adjuntando en forma digital los correspondientes soportes de la legalización de la comisión de servicio y desplazamiento, atendiendo la Política Cero Papel en la Administración Pública (Directiva Presidencial 04 de 2012) o la norma que la modifique.*

SOPORTES DE LA LEGALIZACIÓN DE COMISIONES DE SERVICIO Y DESPLAZAMIENTO:

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

- ***SOPORTES A TRAVÉS DEL APLICATIVO:*** *Los soportes que a continuación se relacionan, hacen parte integral de la legalización y servirán de prueba de la ejecución de la misma. Permanecerán disponibles para control y verificación de la oficina o ente que lo requiera.*

(…)

3. *Archivo digital de la constancia de comisión, los pasabordos aéreos para los casos que aplique y los soportes de gastos de acuerdo a lo enunciado en el artículo quinto de la presente Resolución."*

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LEGALIZACIONES. – *Las legalizaciones que registren los funcionarios o contratistas deberán ser aprobadas en dos instancias:*

1. ***REVISIÓN Y APROBACIÓN TÉCNICA:*** *Será responsabilidad del superior inmediato o supervisor de contrato, realizar la revisión y aprobación de las legalizaciones de los funcionarios o contratistas a su cargo, de acuerdo con la ejecución técnica de las comisiones de servicio y desplazamiento, en concordancia con los objetivos propuestos y el cumplimiento de las mismas.*

2. ***REVISIÓN Y APROBACIÓN FINANCIERA:*** *Será responsabilidad de la dependencia competente, realizar la revisión y aprobación de las legalizaciones de los funcionarios o contratistas según su sede de trabajo o domicilio contractual, en lo relacionado con los gastos que presenten, en concordancia con lo enunciado en el artículo quinto de la presente resolución.*
(…)

b. El Grupo de Gestión Financiera estará a cargo de la revisión y aprobación financiera de las legalizaciones de comisiones de servicio y desplazamiento de los funcionarios y contratistas ubicados en Oficinas Nacionales."

Revisados los documentos que soportan la legalización de comisiones de servicios de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICA correspondientes a las vigencias 2014, 2015 y 2016, se evidenció que se legalizaron las comisiones de servicios que seguidamente se relacionan, pese a que no cumplían con la totalidad de los requisitos previstos en las normas anteriormente transcritas:

- **Comisión de servicios 201461491.**

Objeto de comisión: Cubrimiento periodístico evento FEDEGAN en SANTA MARTA

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Valor: $ 503.357,00

No existe certificación de permanencia expedida por el Gerente seccional del Magdalena.

- **Comisión de servicios 201668758.**

Objeto de comisión: Acompañamiento al Gerente en la jornada de información a periodistas de Medellín y Santa Marta, sobre los avances en prevención de fusarium y nuevos mercados, cubrimiento periodístico del evento.
Valor: $ 851.622.

No existe certificación de permanencia expedida por el Gerente seccional del Magdalena.

Lo anterior ocasionado por deficiencias de control por parte del Grupo de Gestión Financiera del Instituto, responsable de la revisión y aprobación de los documentos soportes de los gastos para cada una de las comisiones, generando riesgos en la debida ejecución de los recursos destinados para este fin.
.
Este hallazgo tiene una presunta incidencia Disciplinaria.
Frente a la comisión No. 201461491, la entidad en su respuesta, refirió:[32] *"respecto a la observación de no contar con certificado de permanencia, se encontró que no se visualizaba en el formato de legalización de comisión, pero si existe en la base de datos del aplicativo y en el actual formato que entrego para su cotejo.*

Con el fin de validar la situación presentada, se solicitó a la Oficina de Tecnologías de la Información, que realizara la revisión pertinente, obtenido (sic) la respuesta radicada con memorando adjunto 20173111685."

Al respecto, la entidad envió otros formatos frente a los cuales se encuentra que la fecha que describe el pantallazo del formato legalización de comisión de servicio y desplazamiento que se envió con la respuesta no coincide ya que la fecha de comisión se cambió para el 27 y 28 de noviembre según formato de legalización entregado a la CGR y la fecha de permanencia certificada por el Gerente Seccional es del 28 al 29 de noviembre de 2014.

Lo anterior evidencia el deficiente control ya que el sistema recibe todo soporte así sea de otras fechas. Así mismo, en el formato de legalización no se describe la certificación de permanencia.

[32] 20173111727 del 17/05/2017 en respuesta a la observación No. 17 comunicada según oficio AICA-048.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Finalmente, en cuanto a la comisión No. 201668758, en el mismo documento de respuesta, la entidad comenta que se cometió un error humano al momento de efectuar la aprobación en el sistema, dado que no se tuvo en cuenta que la visita fue realizada a dos lugares diferentes (Medellín y Santa Marta) y solo quedó registro del certificado emitido por el Gerente Seccional de Antioquia; así mismo que la aprobación técnica es del Gerente General que es anterior a la revisión financiera y que además la funcionaria comisionada utilizó los tiquetes cumpliendo la comisión.

Para la CGR esta situación demuestra el deficiente control a las legalizaciones de viáticos.

Hallazgo No. 50. Controles a uso de los vehículos de la entidad (D21).

"Resolución 1712 de 2014 Por medio del cual se adopta el procedimiento servicio parque automotor, administración uso y cuidado.

ARTICULO PRIMERO*. Adoptar el procedimiento denominado servicio parque automotor Administración uso y cuidado el cual se encuentra revisado, aprobado y publicado según lo establecido en el sistema de gestión de la entidad y hace parte integral para la presente resolución.*
ARTICULO SEGUNDO. *El procedimiento establecido mediante esta resolución será de obligatorio cumplimiento y responsabilidad de los funcionarios que en el intervengan.*

2. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO.

Solicitud de servicio de transporte.

N°	***Responsable***	***Tareas***	***Resultado***
1	*Secretaria*	*Recibir la solicitud del servicio de vehículo y registrar en el cuadro control de correspondencia.*	*Solicitud – Forma 4660*
2	*Secretaria*	*Entregar solicitud al funcionario autorizado*	*Forma 4660*
3	*Funcionario autorizado*	*Autorizar el servicio solicitado y entregar al conductor.*	*Forma 4660 autorizado*
4	*Funcionario autorizado*	*Registrar la solicitud en el cuadro control de prestación de servicios.*	
5	*Funcionario autorizado*	*Diligenciar formato de ejecución y cumplido de servicio y entregar al conductor*	*Forma 4661 diligenciada*
6	*Conductor*	*Prestar el servicio diligenciar el formato de ejecución y cumplido del servicio y entregar al funcionario autorizado.*	*Forma 4661*
7	*Funcionario*	*Verificar que se haya entregado el servicio a*	*Forma 4661*

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

N°	Responsable	Tareas	Resultado
	autorizado	*satisfacción y registrar las observaciones si las hay.*	

La CGR revisó los formatos de solicitud de servicio de vehículo para traslados de funcionarios de la Oficina Asesora de Comunicaciones, correspondientes a las vigencias 2014, 2015 y 2016 suministrados por la entidad.

De la revisión efectuada se determinaron las siguientes inconsistencias:

- En los formatos de ejecución y cumplido del servicio de fechas 15-02-2015; 24-03-2015; 08-04-2015; 13-04-2015; 08-02-2016; 06-04-2016; 28-04-2016 y 29-11-2016, no se encuentra diligenciado el destino del traslado.
- Algunos formatos sólo tienen las firmas del conductor y del funcionario a quien se le prestó el servicio, sin que se haya diligenciado ninguna información de traslados.
- Así mismo, en la mayoría de los formatos revisados no se diligencia la hora de salida y llegada del vehículo, ni su kilometraje.

Lo anterior causado por deficiencias de control y supervisión, que genera riesgos en el uso adecuado de vehículos de la entidad.

Este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria.

En respuesta a este hallazgo[33], la entidad envió la circular 20144100125 de fecha 19/11/2014, donde se solicita el *"diligenciamiento de Formatos vehículos"* en la forma 4-661 ejecución y cumplido del servicio.

Manifiesta que no obstante lo anterior se ha continuado con el proceso de concientización en el uso de los mismos; en algunas ocasiones las personas comprometidas en este proceso no cumplían con el diligenciamiento completo de estos a lo que se requirió en forma reiterada, obteniendo como resultado que en la actualidad se están diligenciando en su totalidad como se puede evidenciar en la presente vigencia 2017.

2. Insumo Derecho de petición No. 2017-1114369-82111-IS.

Se denuncian hechos presuntamente irregulares, en los siguientes términos: *"en este año se han celebrado contratos de prestación de servicios, en áreas del*

[33] 20173111727 del 17/05/2017 en respuesta a la observación No. 18 comunicada según oficio AICA-048.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

instituto que aún no han comenzado a operar como es el caso de LANIA y otras dependencias de la subgerencia de análisis y diagnóstico, las personas contratadas no están trabajando en la labor contratada inclusive algunas no han ido de viaje a la fecha".

Con base en los hechos denunciados, se revisaron selectivamente los contratos suscritos para la Subgerencia de análisis y diagnóstico correspondientes al mes de enero de la vigencia fiscal de 2017.

El análisis se realizó al cumplimiento de la ejecución de los contratos, donde la CGR estableció que al momento de su celebración cumplieron con todos los requisitos y procedimientos establecidos en la etapa precontractual.

De otro lado, el desarrollo de estos Contratos, está sujeto a la supervisión por parte del funcionario designado por el ICA, y a los informes presentados por el Contratista, los cuales cuentan con un visto bueno por parte este último, para efecto de la cancelación pactada dentro del precio del contrato.

De acuerdo con lo expuesto, la CGR no encontró anomalía alguna frente a la ejecución de los mismos, ya que se vienen desarrollando, de acuerdo a las obligaciones contractuales y conforme a las condiciones requeridas para el pago.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

6. ANEXOS

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

ANEXO No. 1

TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	NIVEL CENTRAL	SECCIONALES	TOTAL
ADMINISTRATIVOS	41	6 (CAUCA) 3 (VICHADA)	50
DISCIPLINARIOS	21	-	21
PENALES	0	-	0
FISCALES	1	-	1